

CÓDIGO DE
CONDUCTA DEL SUSD
2022
2023

BIENVENIDOS AL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SCOTTSDALE

El Distrito Escolar Unificado de Scottsdale (SUSD) ha creado el *Código uniforme de conducta* para proporcionarles a los estudiantes, padres y al personal una descripción clara de los derechos de los estudiantes y lo que se espera de su comportamiento. Estas expectativas, junto con la visión, misión y metas del Distrito, nos ayudarán a continuar ofreciéndoles a los estudiantes del SUSD una educación de la más alta calidad posible.

Igualdad de oportunidades educativas y de empleo

La política del Distrito Escolar Unificado de Scottsdale es mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación y asegurarse de que los estudiantes estén libres de discriminación en cualquier programa o actividad del Distrito, sin importar su raza, color, grupo étnico, lugar de origen, sexo, religión o discapacidad.

1. El Distrito afirma su intención de cumplir con todas las leyes federales y estatales relacionadas con la prevención de la discriminación.
2. La falta de conocimiento del idioma inglés no será una barrera para su admisión y participación en los programas de Educación Profesional y Técnica (vocacional) de la escuela.
3. En relación con los asuntos del Título IX (sobre la discriminación basada en el sexo de la persona), el consejero legal es el funcionario encargado del Título IX del Distrito. Si tienen alguna pregunta, a la cual no le puedan dar una respuesta en su escuela, por favor comuníquense con el Departamento Legal en 8500 E. Jackrabbit Road, Scottsdale, AZ 85250; Teléfono (480) 484-6239.
4. En relación con los asuntos del Título II (sobre la discriminación basada en la raza, color de la piel, creencia religiosa, grupo étnico o lugar de origen), el director de Servicios Apoyo es la persona a cargo del Título II. Si tienen preguntas que no les puedan responder en la escuela de su hijo, por favor comuníquense con el director ejecutivo de Servicios Apoyo, en la 8500 E. Jackrabbit Road, Scottsdale, AZ 85250, en el Teléfono (480) 484-5094.
5. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la ley de 1990 sobre estadounidenses con discapacidades son las que protegen contra la discriminación basada en discapacidades. Si tienen preguntas, por favor comuníquense con el director de Servicios Clínicos, en la 8500 E. Jackrabbit Road, Scottsdale, AZ 85250. Teléfono (480) 484-5094.
6. Cualquier estudiante que deliberadamente haga acusaciones falsas sobre discriminación podría estar sujeto a una acción disciplinaria.

La Ley de los Derechos Educativos y Privacidad de las Familias (FERPA, por sus siglas en inglés)

La Ley de los Derechos Educativos y Privacidad de las Familias (FERPA, por sus siglas en inglés) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR. Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los expedientes educativos del estudiante. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa correspondiente del Departamento de Educación de EE. UU.

FERPA les otorga a los padres ciertos derechos respecto a los expedientes educativos de sus hijos. Estos derechos se transfieren al estudiante al cumplir los 18 años o si asiste a una escuela superior al del nivel de la Escuela Secundaria. Los estudiantes a los que se les transfieren estos derechos son: «estudiantes elegibles».

Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de examinar y revisar los expedientes educativos del estudiante que están archivados en la escuela. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los expedientes, a menos que existan motivos como el de una gran distancia de por medio, por la cual les sea imposible a los padres o estudiantes elegibles revisar los expedientes. Las escuelas podrían cobrar por las copias.

- Los padres o estudiantes elegibles tienen derecho a exigir que la escuela corrija los expedientes que crean que son inexactos. Si la escuela decide no enmendar el expediente, el padre o estudiante elegible tiene el derecho a solicitar una audiencia formal. Después de la audiencia, si la escuela persiste en su decisión de no enmendar el expediente, el padre o estudiante elegible tiene el derecho de incluir una carta de declaración en el expediente, con el fin de establecer su punto de vista sobre la información impugnada.
- Generalmente, las escuelas deben tener un permiso por escrito del padre o estudiante elegible para poder publicar cualquier información del expediente académico del estudiante. Sin embargo, FERPA les permite a las escuelas publicar esos archivos, sin su consentimiento, a las siguientes partes interesadas o bajo las siguientes condiciones (34 CFR § 99.31):
 - » Representantes escolares con intereses educativos legítimos.
 - » Otras escuelas a las que el estudiante se transfiere.
 - » Funcionarios específicos para llevar a cabo una auditoría o evaluación.

- » Agencias apropiadas en relación con la ayuda económica para el estudiante.
- » Organizaciones que realizan ciertos estudios para la escuela o en nombre de la escuela.
- » Para cumplir con una orden judicial o una orden de comparecencia legal.
- » Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad.
- » Autoridades locales y estatales, dentro de un sistema de justicia juvenil, en cumplimiento con una ley estatal específica.

Las escuelas pueden hacer pública, sin consentimiento, la información del «directorio» tales como: el nombre, domicilio, número de teléfono, honores y reconocimientos. Sin embargo, las escuelas deben avisarles a los padres y a los estudiantes elegibles sobre el directorio de información y permitir a los padres y estudiantes elegibles un tiempo razonable para solicitar a la escuela que no haga pública la información del directorio sobre ellos. Las escuelas deben hacerles saber anualmente a los padres y estudiantes elegibles sobre sus derechos bajo la ley FERPA. Los medios actuales (carta especial, inclusión en un boletín de PTA, manual del estudiante o artículo del periódico) se deja a discreción de cada escuela (lean los «Derechos de los estudiantes»).

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____ # de ID: _____

HOJA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SCOTTSDALE PARA PUBLICAR INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

(Esta sección es necesaria para cumplir con los requisitos del estatuto modificado de Arizona (A.R.S.) §15-142.)

Por favor lean con detenimiento los siguientes artículos. Al menos que rehúsen dar su permiso o «no participar» la información del estudiante que lo identifica personalmente estará disponible según como se describe o se recomendará a su hijo a un programa descrito. La información del estudiante que lo identifica personalmente no se publicará y no se tomará en cuenta para algunos programas si ustedes rehúsan dar su permiso. Si el SUSD no recibe esta hoja dentro de un plazo de catorce (14) días del calendario, desde que le entregaron esta hoja, el SUSD supondrá que ustedes dan su permiso para publicar la información del estudiante o para que lo consideren para los programas identificados.

He revisado el *Código de conducta del SUSD* (que se puede encontrar en www.SUSD.org) yo mismo y con mi hijo. Acepto que todos los estudiantes serán responsables de las expectativas establecidas en el *Código de conducta del SUSD*. Mis iniciales a continuación indican mi revisión del *Código de conducta del SUSD*.

PROGRAMAS DE AYUDA PARA LOS ESTUDIANTES

El Distrito Escolar Unificado de Scottsdale ofrece Programas de Ayuda para los Estudiantes (SAP, por sus siglas en inglés). Estos servicios de apoyo, centrados en la prevención, están disponibles para los estudiantes, ya sea que los remitan o que ellos mismos busquen la ayuda del programa para recibir ayuda en áreas tales como: lidiar con el comportamiento arriesgado, el estrés y las presiones personales, crear relaciones positivas, adaptación debido a divorcios, apoyo por penas sufridas y resolución de conflictos. Los programas son preventivos y educativos en su naturaleza y no incluyen evaluaciones psicológicas, pruebas o terapias.

NO DOY mi permiso _____ Iniciales

PERMISO PARA HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ESTUDIANTIL

Este da el consentimiento para hacer pública la información del directorio estudiantil, mientras que se aplique a actividades relacionadas con la escuela, por ejemplo: deportes, programas de música, honores y premios, producciones teatrales, graduaciones, etc. Este consentimiento no se aplicará para los expedientes del estudiante, por ejemplo: resultados de exámenes, registro de calificaciones y evaluación. El consentimiento se mantendrá en efecto durante el actual año escolar o hasta que los padres soliciten la revocación del permiso por escrito. Los detalles de la política de la Junta Directiva, en cuanto a la publicación de la información del directorio, la pueden obtener si se comunican con la oficina de la escuela o van a la página web del Distrito en www.susd.org. Esta es la información del directorio que se incluye: el nombre del estudiante, los nombres de los padres, las direcciones de correo electrónico, las direcciones de donde viven y los números de teléfono; clase o nivel de grado; el peso y la estatura si el estudiante es miembro de un equipo deportivo; los premios que ha recibido; participación extracurricular; honores y logros académicos.

NO DOY mi permiso _____ Iniciales

ESCUELA SECUNDARIA: 11^{mo} y 12^{mo} GRADOS

De acuerdo con la legislación estatal y federal, la anteriormente designada información del directorio estudiantil se puede hacer pública sin su permiso a representantes de instituciones educativas, ocupacionales o reclutadores militares. **Si ustedes indican por escrito que no se niegan a que se publique alguna parte O toda la información anterior designada, entonces la escuela tendrá que entregarles a los reclutadores militares, cuando la soliciten, la información del directorio que contenga el nombre del estudiante, las direcciones y las listas de números de teléfono. Bajo la Ley de Escuelas Primarias y Secundarias y la Ley Que no se Deje a Ningún Niño Atrás del 2001, de acuerdo con lo modificado, los distritos escolares tienen que cumplir con la solicitud de un recluta militar de entregar nombres, direcciones y listas de números de teléfonos de cada estudiante que sea mayor de 17 años o que esté en undécimo grado (o su equivalente) o en un nivel superior, aunque el distrito escolar tenga una política de no hacer pública la información del antedicho directorio. Si ustedes están de acuerdo en que se haga público el promedio de calificaciones o el rango de promoción, los representantes educativos u ocupacionales tendrán el mismo derecho a solicitar la misma información de la misma manera que la solicitan los reclutadores militares.

NO DOY mi permiso _____ Iniciales

PERMISO PARA FOTOGRAFIAR O VIDEOGRABAR AL ESTUDIANTE (todas las actividades escolares excepto las deportivas)

Doy mi consentimiento para que los videos o fotografías de mi hijo los puedan usar los representantes de los medios de comunicación (podría incluirse la televisión) para actividades relacionadas con la escuela y para uso del Distrito en diferentes medios de comunicación tales como: periódicos, radiodifusión, boletines de noticias, noticieros de las escuelas o el Distrito y en la página web del Distrito y los sitios sociales, por ejemplo: Facebook, Twitter), presentaciones teatrales de las escuelas y concursos. Esto no incluye los eventos deportivos, los cuales se consideran eventos públicos.

NO DOY mi permiso _____ Iniciales

PUBLICACIÓN EN EL ANUARIO

Doy mi permiso para que se pueda fotografiar e identificar a mi hijo por su nombre en las actividades que se usarán en relación con las actividades de la escuela y publicadas en el anuario.

NO DOY mi permiso _____ Iniciales



PERMISO PARA PUBLICAR INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ESTUDIANTIL (para organizaciones relacionadas con la escuela)

Doy mi permiso para que publiquen información del estudiante que soliciten las organizaciones de padres y maestros y clubes de apoyo. Esta publicación no se aplicará a registros confidenciales del estudiante tales como las calificaciones de los exámenes, evaluaciones, etc.

NO DOY mi permiso _____ Iniciales

GRADUACIÓN

(Por favor, lean detenidamente, ya que sus selecciones podrían prevenir a su hijo de que reciba avisos de ofertas de los vendedores).

El Distrito Escolar hará público el nombre, la dirección y el número del teléfono de los estudiantes de las escuelas secundarias a entidades relacionadas con la graduación, a menos que los padres indiquen lo contrario. Por favor, marquen la casilla de «**INFORMACIÓN RESTRINGIDA**» para indicar específicamente su deseo de limitar el acceso a la información de sus hijos; en caso contrario, el SUSD supondrá que tiene su permiso para hacer pública la información a los siguientes medios:

Fotografías y retratos de la graduación o del anuario	<input type="checkbox"/> Información restringida
Programa y diploma de graduación	<input type="checkbox"/> Información restringida
Toga y birrete de graduación	<input type="checkbox"/> Información restringida
Proyecto de graduación	<input type="checkbox"/> Información restringida
Fotografías de los estudiantes de 12 ^{mo} grado (<i>seniors</i>)	<input type="checkbox"/> Información restringida

(Puede incluir a los estudiantes del 11^{mo} grado que pasarán al 12^{mo} grado)

ES NECESARIO QUE FIRMEN A CONTINUACIÓN (solo si hay un cambio del año anterior)

La información que he proporcionado en este documento es exacta y verdadera. Certifico por este medio que soy el padre o el tutor legal* (con tutela, si está separado o divorciado) del estudiante antes mencionado. ***Es obligatorio entregar una copia del documento emitido por un tribunal. Por este medio acepto que he leído el Código de conducta del SUSD y estoy de acuerdo en cumplir con las normas y expectativas contenidas en este documento.**

Firma del padre o tutor legal

Fecha

Por favor escriban el nombre el padre o tutor legal

CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO (EMAIL)

Los estudiantes de kindergarten a 12^{mo} grados recibirán una cuenta de correo electrónico (email) proporcionada y administrada por el SUSD. A estas cuentas se aplican todas las normas y expectativas de la política sobre el uso de tecnología y redes informáticas para los estudiantes y padres.

Aviso: SI NO MARCAN LA SIGUIENTE CASILLA, EL SUSD LE DARÁ A SU HIJO UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ADMINISTRARÁ EL DISTRITO.

NO DOY mi permiso _____ Iniciales

SOLICITUD DE UNA COPIA IMPRESA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

En un esfuerzo por ser responsables con el medio ambiente, el *Código de conducta* está disponible en línea en todas las escuelas. Si la versión electrónica del *Código de conducta* no es accesible, versiones **limitadas** del *Código* estarán disponibles para las familias en las oficinas administrativas de cada escuela. Si desean solicitar una versión de la copia impresa del *Código de conducta*, por favor indíquenlo a continuación.

Me gustaría solicitar una copia impresa del *Código de conducta*. _____ Iniciales

ACEPTACIÓN DE LOS PADRES SOBRE EL COVID-19

Leí, entendí y estoy de acuerdo en que, mientras esté presente en la escuela, mi hijo estará en contacto con niños y empleados quienes también están en riesgo de exponer a la comunidad. Entiendo que ninguna indicación sobre restricciones, lineamientos o prácticas elimina el riesgo de estar expuesto al COVID-19. Entiendo que los miembros de mi familia juegan un papel crucial en mantener a todo el mundo seguro y reducir el riesgo de exponerse a la enfermedad si siguen las prácticas tal y como se expresan aquí.

■ Yo acepto _____ Iniciales (es obligatorio). Como padre o tutor legal de un estudiante que asiste a clases en un plantel escolar. Entiendo y acepto que mi hijo pudiese estar expuesto al COVID-19. No hay ninguna estrategia de atenuación 100% efectiva que elimine el riesgo de exposición al COVID 19. Entiendo que la comunidad, incluidos los miembros de mi familia, juegan un papel fundamental en reducir el riesgo a una enfermedad seria y en mantener nuestras escuelas seguras. Entiendo que lavarse las manos, hacer un rastreo de los contactos y la cuarentena todavía son estrategias de atenuación del COVID-19 que pudiesen utilizarse para ofrecer un entorno escolar seguro y sano. Estoy de acuerdo en que dejaré a mi hijo en la casa si presenta síntomas de enfermedad parecidos a los del COVID.

PERMISO DEL 2022-2023 DEL PADRE O TUTOR LEGAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN UN DIAGNÓSTICO DEL COMPORTAMIENTO SOCIOEMOCIONAL

EL PERMISO DEL PADRE O TUTOR LEGAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN UN DIAGNÓSTICO DEL COMPORTAMIENTO SOCIOEMOCIONAL, de acuerdo con el estatuto modificado de Arizona (A.R.S.) § 15-117, del cual se me informó, hace falta para hacerle los diagnósticos o las entrevistas a mi hijo menor. Mi firma a continuación autoriza al SUSD a que complete un diagnóstico socioemocional de mi hijo (nombre del niño).

El Diagnóstico del Riesgo de un Comportamiento Socioemocional y Académico (SAEBRS, por sus siglas en inglés) es una herramienta breve de revisión para el diagnóstico universal del riesgo del estudiante de problemas socioemocionales y de comportamiento en kindergarten a 12^{mo} grados que el Distrito empleará para este propósito.

Además, entiendo que, a solicitud mía, el SUSD me proporcionará, de manera oportuna, cualquier información disponible concerniente al diagnóstico, en que se incluyan las fechas, los métodos usados, la información recopilada y los motivos por los cuales se le administró.

He leído esta «Hoja para permiso y publicación» y entiendo completamente los términos y condiciones que se describen. Certifico que cuento con una completa capacidad legal para firmar esta «Hoja de permiso y publicación» de mi parte y mi hijo.

SÍ, _____ doy mi permiso según lo indicado con anterioridad.

NO, _____ no doy mi permiso según lo indicado con anterioridad.

PERMISO	
El Distrito Escolar Unificado de Scottsdale tiene mi permiso según lo descrito anteriormente en esta hoja de permiso y publicación.	

Nombre	

Firma	Fecha

Nombre del padre (en letra de molde): _____

Firma del padre: _____

Fecha: _____

Nombre del estudiante: _____



ESTA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO INTENCIONALMENTE.

ÍNDICE DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	9-11
PROPÓSITO DEL CÓDIGO	12
ESTÁNDAR DE CONDUCTA	12
ARTÍCULO A: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	13-18
1. DERECHO DE ACCESO A LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS	13-14
2. DERECHO A REUNIRSE	14
3. DERECHO A UN PROCESO LEGAL JUSTO	14
4. DERECHO A LA EDUCACIÓN	14-15
5. DERECHO A FORMARSE UNA OPINIÓN PROPIA Y EXPRESAR IDEAS	15
6. DERECHO A ESTAR LIBRES DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN, RITOS DE INICIACIÓN O ACOSO	15-16
7. DERECHO A UN PERSONAL PROFESIONAL Y AL USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES	16
8. DERECHO A PUBLICAR	16-17
9. DERECHO A LOS PROGRAMAS ESPECIALES	17
10. DERECHO A LOS RECURSOS EDUCATIVOS	18
11. USO DE DERECHOS Y PRIVILEGIOS DEL ESTUDIANTE	18
ARTÍCULO B: CONDUCTA	19-37
EXPECTATIVAS GENERALES DE LA CONDUCTA	19-20
Violaciones (nivel I)	20-24
Violaciones (nivel II)	25-37
ARTÍCULO C: SUSPENSIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN	38-40
1. AUTORIDAD PARA SUSPENDER	38
2. PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENSIÓN A CORTO PLAZO	39
3. ALTERNATIVA AL PROGRAMA DE SUSPENSIÓN	39
4. PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE EDUCACIÓN	40
5. PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO	40
6. ARCHIVOS E INFORMES	40
ARTÍCULO D: EXPULSIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN	41-45
1. AUTORIDAD PARA EXPULSAR	41
2. PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPULSIÓN	41-45
3. READMISIÓN DESPUÉS DE LA EXPULSIÓN	45

ÍNDICE DE CONTENIDO

ARTÍCULO E: REGLAMENTOS DE LA ASISTENCIA **46-51**

1. DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS	46-47
2. DISCIPLINA	47
3. TRABAJOS DE RECUPERACIÓN	48
4. CALIFICACIONES	48-50
Ausencias y llegadas tarde en la escuela secundaria	48-49
Ausencias y llegadas tarde en la escuela intermedia	49-50
Ausencias y llegadas tarde en las escuelas primarias y las escuelas K-8	50
5. RETIRO DE UN CURSO	51

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS **52-56**

A. Definición de personas	52-53
B. Definición de acciones	53-56

INFORMACIÓN GENERAL **57-68**

PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE EDUCACIÓN	57
DEPORTES Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	57
Requisitos de elegibilidad	57
CUMPLEAÑOS, OTRAS CELEBRACIONES Y ESTÁNDARES DE NUTRICIÓN	58
ASIGNACIÓN A LOS AUTOBUSES	58
INFORMAR DEL ABUSO DE MENORES	58
PLANTEL ESCOLAR CERRADO	58
COMUNICACIÓN EN OTROS IDIOMAS QUE NO SEAN EL INGLÉS	58-59
SERVICIO COMUNITARIO	59
COMPUTADORAS Y RECURSOS DE REDES INFORMÁTICAS	59
TOQUE DE QUEDA	59
TUTELA	59
CÓDIGO DE VESTIR Y ARREGLO PERSONAL	59-60
ENTREGA DE COMIDAS	60
REQUISITOS DE GRADUACIÓN	60
TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN	61
INMUNIZACIONES (VACUNAS)	61

ÍNDICE DE CONTENIDO

SEGUROS DE SALUD	61
OFICIALES DE POLICÍA	61
MEDICAMENTOS	62-63
Todos los medicamentos	62
Medicamentos recetados	62
Consentimiento especial para portar y autoadministrarse medicamentos	62-63
Medicamentos de venta al público o sin receta médica	63
RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS PADRES	63
PAGO DE MATERIALES O SERVICIOS OPCIONALES O ARTÍCULOS PERDIDOS Y DAÑADOS	63
PESTICIDAS	63
VENTA DE PRODUCTOS	63
SEGURIDAD EN LAS CLASES DE CIENCIAS, ARTES INTERPRETATIVAS Y VISUALES	63-64
MONOPATINES, PATINES DE CUCHILLA O ZAPATOS CON RODINES	64
CATEO E INCAUTACIÓN	64
TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES	65
CÁMARAS DE VIGILANCIA	65
POLÍTICA SOBRE TECNOLOGÍA Y RECURSOS DE REDES INFORMÁTICAS	65-66
Expectativas	65
Términos y condiciones de este contrato	65-66
CONTRATO DEL USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍA DEL SUSD	66-67
MENSAJES TELEFÓNICOS	68
REDUCCIÓN DE VIAJES	68
PRECAUCIONES UNIVERSALES (ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS)	68
PASES PARA LOS VISITANTES O INVITADOS	68
ESTUDIANTES RETIRADOS DE LAS ESCUELAS	68
<hr/>	
APÉNDICE A: CONSUNO DE DROGAS Y ALCOHOL POR LOS ESTUDIANTES	69-70
APÉNDICE B: RITOS VIOLENTOS DE INICIACIÓN	71-72
APÉNDICE C: HOSTIGAMIENTO / LENGUAJE INAPROPIADO / PROVOCACIÓN VERBAL	73
<hr/>	
NOTAS	74

PROPÓSITO DEL CÓDIGO

El propósito del *Código uniforme de conducta* es enseñarles a los estudiantes a que sean miembros productivos de la sociedad. El *Código* establece un estándar de conducta para el Distrito Escolar Unificado de Scottsdale, que:

- Ofrezca el mejor entorno educativo que apoye a todos los estudiantes, a los docentes, al personal y al público en general.
- Garantice la seguridad de los estudiantes y del personal.
- Proteja la propiedad del distrito escolar.
- Valore y proteja los derechos de todos los individuos que forman parte de la comunidad escolar.

El término «disciplina» procede de la palabra latina *disciplina* que quiere decir «enseñanza y capacitación». La intención de este *Código* es: primero usar los problemas disciplinarios como momentos de enseñanza para presentar habilidades que son necesarias en el ámbito académico y social; segundo, rectificar los problemas para reparar y restaurar las relaciones, identificar las oportunidades de asumir la responsabilidad y reintegrar a los estudiantes por medio de prácticas restaurativas.

ESTÁNDAR DE CONDUCTA

Se espera que todas las personas, que estén dentro de la propiedad del Distrito Escolar Unificado de Scottsdale, se comporten de una manera acorde con la visión, metas y creencias del Distrito.

De acuerdo con la Ley Estatal, los estudiantes deben cumplir con las normas, seguir el curso de estudios que se requiere y someterse a la autoridad de los maestros, la administración y de la Junta Directiva según el estatuto modificado de Arizona (A.R.S. §15-841.(A)).

Estos requisitos incluyen: (1) cumplir con todas las políticas debidamente adoptadas por la Junta Directiva y las regulaciones administrativas y (2) cumplir con las indicaciones legales de los funcionarios del Distrito o bien identificarse cuando tales funcionarios soliciten que se identifiquen. Además, los estudiantes deben obedecer todas las leyes federales, estatales y municipales, y deben cumplir con las indicaciones legales de cualquier policía en función de sus deberes. Se avisa a los padres y estudiantes la existencia de ciertos casos en los cuales la ley de Arizona requiere que el personal de la escuela se comunique con las autoridades policiales.

Los derechos de los estudiantes y las expectativas de su comportamiento son pertinentes cuando el estudiante se encuentre dentro de la propiedad escolar, lo cual incluye: los autobuses, el vecindario de la escuela, actividades escolares, o durante actividades a cargo de la escuela y de ida a la escuela y de vuelta a la casa.

El *Código uniforme de conducta* tiene un alcance ilimitado en la aplicación de sus políticas durante todo el año, incluso durante las actividades a cargo del Distrito durante el verano.

ARTÍCULO A: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. DERECHO DE ACCESO A LOS EXPEDIENTES

- A. La política completa del Distrito sobre expedientes académicos (Política de la Junta Directiva JR y la norma JR-R) está disponible para revisión, si se solicita en la oficina de cada escuela y en la oficina del superintendente.
- B. La Ley de los Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) concede a los padres, tutores legales y estudiantes mayores de 18 años («estudiantes elegibles») ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante. Estos derechos son:
1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante dentro de 45 días a partir del día en que la escuela reciba una petición por escrito para solicitar el acceso al expediente. Los padres, tutores legales o el estudiante que cumplan los requisitos deben presentar una petición al director de la escuela o bien al encargado del archivo indicando los expedientes que quieren inspeccionar. El director o designado hará arreglos para la inspección. Cada padre tiene el mismo derecho de inspeccionar y revisar los expedientes de su hijo al menos que se haya entregado a la escuela una orden válida de un tribunal que indique lo contrario. Cuando en conformidad con la petición se incluya la copia de los documentos, es posible que el Distrito cobre por dichas copias de acuerdo con la norma JR-R.
 2. El derecho a solicitar una enmienda a los expedientes académicos del estudiante que el padre, tutor legal o el estudiante elegible creen que no están correctos o sean falsos. Los errores obvios en los expedientes se pueden arreglar con una petición verbal al encargado del archivo. Los procedimientos para solicitar enmiendas más sustanciales a los expedientes académicos se exponen en la norma JR-R y cuando sea necesario pueden incluir una audiencia ante un oficial de audiencias.
 3. El derecho a consentir tener acceso a información personalmente identificable que contiene el expediente académico del estudiante, excepto cuando FERPA autorice el acceso sin consentimiento. Una excepción es el permitir a los funcionarios de la escuela con intereses legítimos tengan acceso a los expedientes sin consentimiento previo. Para los propósitos de esa excepción, el criterio para determinar si una persona es un «funcionario escolar» con un «interés educativo legítimo» está expuesto en la norma JR-R. Cuando se solicite, el Distrito puede mostrar los expedientes académicos sin consentimiento previo a los funcionarios u otro Distrito escolar en el cual el estudiante busque o intente matricularse.
 4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento Federal de Educación en relación con la presunta falla del Distrito en cumplir con los requisitos de FERPA.
- C. El Distrito puede hacer pública la información a menos que el padre, tutor legal o el estudiante elegible opte por renunciar a este derecho. A pesar de los derechos antedichos, el Distrito puede hacer pública la información «apropiadamente señalada en el directorio» sin el consentimiento previo por escrito, a menos que el padre o el estudiante elegible le hayan dado instrucciones al Distrito de que alguna parte o toda la información en el directorio no se haga pública sin su consentimiento previo (vean a continuación). El propósito principal del directorio es permitir al Distrito incluir este tipo de información de los expedientes académicos en ciertas publicaciones escolares (por ej.: el anuario, el cuadro de honor, programas escolares y deportivos, etc.).

El Distrito no hará pública la información del directorio estudiantil, excepto según los requisitos de la ley, a cualquier otra organización no relacionada con las escuelas. Las «organizaciones relacionadas con las escuelas» significan: (i) una organización cuyas actividades apoyan y promueven la misión educativa del Distrito, según lo determinado por la Junta Directiva, o (ii) una agencia gubernamental. Las organizaciones relacionadas con la escuela pueden incluir las organizaciones de los padres, los clubs de recaudación de fondos (*boosters*), las organizaciones de los empleados escolares, los programas de educación comunitaria, la asociación ínter escolástica de Arizona y otras organizaciones y clubs afiliados con el Distrito y sus escuelas. Las agencias gubernamentales pueden incluir cualquier agencia local, estatal o federal.

Además, las leyes federales exigen que el Distrito les entregue a los reclutadores militares, cuando lo soliciten, tres categorías de la información del directorio: los nombres, domicilios y listas de teléfonos, a menos que los padres hayan indicado por escrito al Distrito que no quieren que se haga pública la información de su hijo sin su consentimiento previo.

Un padre, tutor legal o estudiante elegible que no quiera que el Distrito haga pública la información del directorio contenida en su expediente académico sin su consentimiento previo por escrito, debe notificárselo al Distrito por escrito dentro de dos semanas después de matricularse en el Distrito Escolar Unificado de Scottsdale. El Distrito ha designado la siguiente información como información para el directorio:

ARTÍCULO A: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Nombre del estudiante y nombres de los padres.
- Participación del estudiante en las actividades y deportes reconocidos oficialmente.
- Domicilio de los padres.
- Lista de teléfonos de los padres.
- Correo electrónico (email) de los padres.
- Peso y estatura de los miembros de los equipos de deportes.
- Logros, honores y premios recibidos por el estudiante.
- Nivel de grado del estudiante.

2. DERECHO A REUNIRSE

Las actividades patrocinadas por la escuela y las asambleas (consejo estudiantil, *pep-rallies*, etc.) se deben realizar durante el día escolar. Además, a los estudiantes se les otorgará la oportunidad para organizar y formar reuniones estudiantiles durante horas convenientes y que no correspondan con las del horario de clases. Las asambleas o reuniones estudiantiles, que tienen lugar en los edificios o en el plantel escolar, sólo se llevarán a cabo con autorización de la administración. Se le debe avisar a la administración sobre las asambleas o reuniones, y ellos pueden imponer restricciones prudentes sobre la hora y el lugar de estas.

Si el director de la escuela rehúsa otorgarle permiso al estudiante para realizar una asamblea o reunión estudiantil, le debe dar una explicación por escrito. La asistencia a las asambleas o reuniones está limitada a los estudiantes que regularmente asisten a clases en esa escuela en particular, a menos que el director les haya otorgado el permiso pertinente.

3. DERECHO A UN PROCESO JUSTO

Todo estudiante y sus padres tienen derecho a asistir a una audiencia para revisar todos los cargos y la sanción propuesta como consecuencia a la violación de alguna regla. El nivel del proceso legal justo depende de la naturaleza de la infracción y de la acción disciplinaria que se impondrá. Los procedimientos de un proceso legal justo para las suspensiones y expulsiones se explican en los «Artículos D y E» del *Código uniforme de conducta*.

4. DERECHO A UNA EDUCACIÓN

Si una familia pasa por algunas de las siguientes circunstancias:

- Vive en un refugio, motel, vehículo o campamento o en la calle.
- Vive en un edificio abandonado, remolque u en cualquier alojamiento inadecuado.
- O comparte la vivienda con amigos o parientes debido a su incapacidad para encontrar o pagar una vivienda.

Ustedes cuentan con algunos derechos y protecciones bajo la Ley McKinney-Vento que brinda ayuda para la educación de los desamparados. Tienen el derecho a:

- Asistir a la escuela, sin importar el lugar donde viven o el tiempo que vivió ahí. El estudiante tiene derecho a la misma educación pública que se les ofrece a los demás estudiantes.
- Continuar en la escuela a la que asistió antes de quedarse desamparado o a su última escuela si es lo que elige y es posible. El contacto local del Distrito encargado de los servicios de educación para los desamparados debe ayudarlos, si es necesario, e informarlos del derecho a apelar a una decisión sobre la elección de una escuela si no es la que solicita.
- Recibir transporte a la escuela a la que asistió antes quedarse desamparado o a su última escuela si solicita transporte.
- Asistir a una escuela y participar en los programas escolares junto con el cuerpo estudiantil. No se puede separar a los estudiantes desamparados del resto del cuerpo estudiantil.

ARTÍCULO A: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Matricularse en una escuela sin dar prueba de domicilio permanente. Las escuelas no pueden exigir una prueba de domicilio que lo pueda privar o retrasar de la matrícula escolar.
- Matricularse y asistir a clases mientras la escuela se ocupa de hacer los arreglos de transferencia escolar y de los registros de vacunas o de cualquier otro documento que se requiera para la matrícula.
- Matricularse y asistir a clases a la escuela de su elección, incluso mientras la escuela y familia resuelven algún conflicto sobre la matrícula.
- Recibir los mismos programas y servicios especiales, si lo necesitase, que les ofrecen a todos los demás estudiantes en estos programas.
- Recibir transporte a la escuela o a los programas escolares.

Cuando se cambien de vivienda, deben hacer lo siguiente:

- Comunicarse con el contacto local del Distrito encargado de los servicios de educación para los desamparados, al director ejecutivo de Servicios de Apoyo, para ayudarlo a matricularse en una nueva escuela o hacer los arreglos para que continúe en la escuela anterior a la que asistió (o, alguien de un refugio, oficina de servicios sociales o la escuela puede dirigirlos a la persona con quien necesitan comunicarse).
- Decirles a sus maestros cualquier cosa que crean que deben saber para ayudarlos en la escuela.
- Pedirle ayuda, en cuanto a ropa se refiere, al director de Servicios de Apoyo, al proveedor de albergues, al trabajador social del Distrito o al especialista de la comunidad de la escuela.

5. DERECHO A FORMARSE UNA OPINIÓN Y EXPRESAR SUS IDEAS

Todo estudiante tiene derecho a formarse, mantener y expresar su opinión, sus ideas y sus creencias. El cumplimiento de este derecho requiere que se permita a cada estudiante que divulgue o exprese una idea en el entorno educativo apropiado, sin penalidad o vergüenza. La administración y el personal docente de cada escuela tienen la obligación de mantener un entorno que conlleve al libre intercambio de ideas y, al mismo tiempo, mantener un entorno educativo que conlleve al aprendizaje. De esta manera, las ideas de un estudiante tienen que estar en concordancia con un comportamiento socialmente apropiado.

6. DERECHO A ESTAR LIBRES DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN, RITOS VIOLENTOS DE INICIACIÓN O ACOSO

Los estudiantes esperan que se les ofrezca un entorno libre de hostigamiento, intimidación, ritos violentos de iniciación (*hazing*) o acoso. Como lo establece y define el «Artículo B» y el «Apéndice A», se prohíbe a los estudiantes hostigar, intimidar, acosar o exponer a otros estudiantes a ritos violentos de iniciación en los terrenos o propiedad de la escuela, en los autobuses y sus paradas de la escuela y durante eventos y actividades patrocinadas por la escuela.

Para informar sobre el hostigamiento, la intimidación, el acoso o los ritos violentos de iniciación

Cualquier estudiante que esté sujeto al hostigamiento, intimidación, acoso o ritos violentos de iniciación por parte de otro estudiante, visitante o personal de la escuela, debe informar inmediatamente al director de la escuela o a su designado. Sin embargo, puede haber casos en los que una persona se siente incómoda reportando tal conducta al director o su designado. En tales casos, la persona lo debe reportar a un maestro o consejero. Igualmente, cualquier persona *que se dé cuenta* de cualquier acto de hostigamiento, intimidación, acoso o ritos violentos de iniciación, lo debe informar al director o su designado de la escuela. El empleado puede notificar verbalmente al director o a su designado, pero debe entregar previamente un reporte por escrito dentro de un (1) día escolar después del reporte verbal. Cualquier empleado que se entere de algún acto de hostigamiento, intimidación, acoso o rito violento de iniciación, lo debe reportar al director o su designado. Los directivos escolares mantendrán todos los reportes de hostigamiento, intimidación, acoso o ritos violentos de iniciación de la manera más confidencial que sea posible.

De igual manera, se les recomienda a los padres y tutores legales que avisen a las autoridades escolares sobre presuntos incidentes de hostigamiento, intimidación, acoso o ritos violentos de iniciación. Dichos informes se le deben presentar por escrito al director de la escuela o su designado. El empleado que recibe el reporte verbal lo documentará por escrito.

ARTÍCULO A: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Investigación de quejas

El director o su designado revisará de inmediato las quejas y llevará a cabo una investigación justa e imparcial con base en el caso tan pronto como sea posible, pero no más tarde de (2) dos días, para cada informe de comportamiento prohibido según esta sección. Todas estas investigaciones se llevarán a cabo diseñadas de una manera que protejan, dentro de lo permitido por la ley, la privacidad de todas las partes concernientes

Como se indica anteriormente, cualquier estudiante que se haya determinado como infractor de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias como se establece en el «Artículo B». Esa medida puede incluir la expulsión. Además de la disciplina impuesta por el Distrito, los individuos que se involucren en actos de hostigamiento, intimidación, acoso o ritos violentos de iniciación pueden estar sujetos a castigos civiles y criminales.

Si el director o su designado que conduce la investigación determina que la queja de hostigamiento, intimidación, ritos violentos de iniciación o acoso no se puede comprobar, todos los documentos relacionados con la queja se mantendrán en la oficina administrativa de la escuela. Los documentos relacionados con la queja no se archivarán en el expediente del estudiante y el Distrito los conservará por los menos durante seis (6) años.

Represalias

El Distrito se compromete a asegurar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de aprender en un ámbito libre de hostigamiento, intimidación, acoso o de ritos violentos de iniciación. Por lo tanto, el Distrito no tolerará ningún tipo de represalia por parte de un estudiante o empleado, o de otra persona en contra de cualquier estudiante que haya presentado la queja, ayude o participe de alguna manera en una investigación, procedimiento o audiencia que se lleve a cabo en respuesta a una investigación interna o externa de hostigamiento, intimidación, ritos violentos de iniciación o acoso. Las represalias son una violación seria a esta política y se deben reportarse inmediatamente al director o su designado.

Consecuencias por presentar informes falsos de incidentes de hostigamiento, intimidación, acoso o ritos violentos de iniciación:

El Distrito también prohíbe presentar intencionalmente reportes falsos de incidentes de hostigamiento, intimidación, acoso o ritos violentos de iniciación. Si el director o subdirector determina que un estudiante ha presentado una queja falsa intencionalmente, el estudiante estará sujeto a una medida disciplinaria incluida la expulsión. Ningún estudiante que presente una queja de buena fe, bajo esta sección, será sujeto a una acción disciplinaria.

7. DERECHO AL PERSONAL PROFESIONAL Y AL USO DE LAS INSTALACIONES

Todo estudiante tiene derecho al acceso de recibir la ayuda de un profesional y al uso de las instalaciones necesarias requeridas por un programa de instrucción o por un programa de enseñanza, cuyos beneficios estarán a disposición de quienes participen activamente.

Las políticas prohíben expresamente un comportamiento que dañe la dignidad, autoestima, integridad y seguridad o bien que interrumpa el proceso educativo de cualquier individuo.

Al aceptar el derecho de participar en los programas escolares, tanto dentro como fuera de la escuela, el estudiante tendrá la responsabilidad de comportarse de acuerdo con las políticas, reglamentos y disposiciones de estos programas.

8. DERECHO A PUBLICAR

Los alumnos tienen el derecho de expresar sus opiniones por escrito y de hacer circular peticiones. La forma de distribución de dicho material debe ser de tal manera que no interfiera ni perturbe el proceso educativo y estará sujeta a las disposiciones que se enumeran posteriormente.

La circulación de las peticiones debe efectuarse durante el almuerzo y antes o después del período de clases, en las áreas designadas por el administrador de la escuela y que ofrezcan acceso razonable a los alumnos. El estudiante debe estar matriculado en la escuela y establecer la identidad del autor del material.

ARTÍCULO A: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El superintendente, el superintendente adjunto o el director de la escuela pueden prohibir la distribución o publicación de cualquier material que:

- Interfiera o amenace interferir sustancialmente con los requisitos del orden y buen funcionamiento de la escuela o escuelas.
 - Interrumpa o amenace con interrumpir una clase, clases o el trabajo de estas.
 - Involucre o amenace con provocar desorden, violencia o invasión de los derechos de otros estudiantes.
 - Sea calumnioso, difamatorio u obsceno.
- A. Los estudiantes pueden distribuir o publicar dichos materiales en el edificio de la escuela, sujetos a la aprobación administrativa y las reglas publicadas por el administrador de esta.
- B. Los estudiantes deberán tener acceso a la pizarra de anuncios o bien a las áreas de publicación para informar a los estudiantes las noticias u otra información pertinente a las actividades de la escuela, o información sobre temas de interés general para los estudiantes. La información puesta en conocimiento de los estudiantes deberá: (1) estar sujeta al tamaño y la cantidad razonable determinada por la administración, (2) contener la fecha y (3) identificar al individuo o a la organización patrocinadora. Las autoridades de la escuela pueden retirar la información si ésta viola alguna restricción, si es obsoleta o si se exhibe por más de diez días.
- C. Los estudiantes que editan, publican o distribuyen materiales escritos a mano, impresos, duplicados u otros serán responsables de todo el contenido. Al aceptar el derecho a participar en programas escolares dentro y fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante acepta la responsabilidad de comportarse de acuerdo con las políticas, regulaciones y provisiones del *Código uniforme de conducta*.
- D. El director es el editor oficial de todas las publicaciones patrocinadas por la escuela. Las políticas del Distrito escolar sirven de guía para los estudiantes que editan las publicaciones patrocinadas por la escuela y éstas se deben adherir a las políticas aceptables del periodismo, específicamente aquéllas que protegen contra la difamación, la distorsión intencional o la omisión deliberada de los hechos.

Se deberá hacer pública la paternidad literaria y las opiniones deberán identificarse como propias del autor. Los estudiantes editores de las publicaciones patrocinadas por la escuela tendrán la obligación de proporcionar a sus compañeros, maestros y a la administración, la oportunidad para expresarse desde otro punto de vista que no tiene que estar de acuerdo con la política editorial. Todos los artículos destinados a las publicaciones patrocinadas por la escuela tendrán que someterse a la aprobación del mentor del estudiante antes de su publicación. Estos artículos pueden ser desaprobados por el mentor, quien proporcionará al estudiante una explicación por escrito, delineando las razones de su rechazo. Dentro del plazo de cinco días escolares de haber recibido esta explicación por escrito, el estudiante puede apelar el rechazo por escrito ante el director de la escuela, quien puede aprobar, cambiar o modificar la acción del mentor.

9. DERECHO A LOS PROGRAMAS ESPECIALES

- A. Todos los niños identificados elegibles para educación especial bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), recibirán una educación especial en proporción a sus habilidades y necesidades.
- B. Todos los niños identificados elegibles para servicios como estudiantes superdotados recibirán una educación en proporción a sus capacidades y necesidades.
- C. Cualquier estudiante, elegible según las condiciones descritas bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, recibirá las adaptaciones prescritas por el equipo de la Sección 504 en cada escuela.
- D. Puede que haya disponible un Programa de Educación Alternativa para aquellos estudiantes que no se encuentren en condiciones de aprovechar el plan de estudios y las instalaciones escolares regulares o a quienes se les deba imponer una medida disciplinaria mayor a la de una suspensión a corto plazo, pero menor a la de una expulsión.

ARTÍCULO A: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

10. DERECHO AL USO DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS

Los estudiantes tienen derecho a utilizar los edificios, instalaciones, equipo y materiales instructivos necesarios para cumplir con las necesidades y requisitos establecidos en sus programas curriculares o co-curriculares según las estipulaciones fijados por la administración.

- A. El administrador de la escuela tendrá la responsabilidad de establecer y hacer cumplir las estipulaciones que permitan el acceso de los estudiantes al edificio, equipo y materiales. Los estudiantes deben haber recibido entrenamiento previo antes de usar el equipo.
- B. El estudiante que ejerce el derecho de usar los recursos puestos a su disposición aceptará igualmente la responsabilidad de preservar y cuidar la propiedad. Cualquier uso no autorizado o la destrucción y el daño deliberado de la propiedad se sancionará como una violación al *Código de conducta*.

11. USO DE DERECHOS Y PRIVILEGIOS DEL ESTUDIANTE

Cualquier estudiante que crea que han infringido sus derechos debe avisar inmediatamente al personal escolar apropiado (maestro, consejero o administrador de la escuela).

Ningún miembro del personal docente o administrativo castigará o sancionará a un estudiante por el simple hecho de ejercer cualquiera de los derechos y privilegios descritos en el presente *Código*. Cualquier estudiante, que se considere agraviado por una violación del presente reglamento, podrá apelar por escrito ante el administrador de la escuela en el que se encuentra matriculado. El administrador de la escuela deberá dar curso inmediato a la apelación y responderla apropiadamente.

Cada estudiante es responsable de ejercer sus propios derechos y privilegios de una manera que no desorganice el programa educativo, las actividades de escuela o que infrinja los derechos de otras personas.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

EXPECTATIVAS GENERALES SOBRE LA CONDUCTA

Se espera que los estudiantes se conduzcan de una manera que concuerde con la visión, las metas y creencia del Distrito Escolar Unificado de Scottsdale. Por consiguiente, a los estudiantes se les prohíbe participar en cualquier tipo de conducta que: (1) obstaculice, interrumpa o interfiera con las actividades educativas, administrativas, disciplinarias u otras actividades patrocinadas o aprobadas por el Distrito, (2) ponga en peligro o amenace la seguridad de cualquier persona o (3) cause o amenace causar daño a la propiedad del Distrito, de los empleados del Distrito, los estudiantes u otros. Además, los estudiantes que han cometido o se cree que han cometido una infracción pueden estar sujetos a recibir acción disciplinaria, según el estatuto modificado de Arizona (A.R.S.) §15-843(B) (4). Los estudiantes que no respeten esta expectativa de conducta general estarán sujetos a una acción disciplinaria apropiada, sin importar si la conducta viola alguna disposición específica del «Artículo B», y podría ocasionar la revocación de la condición de admisión de matriculación abierta.

Además de cualquier consecuencia específicamente indicada, cualquier violación de las expectativas generales de comportamiento o de cualquier conducta específicamente prohibida que se indica a continuación, puede dar lugar a las siguientes consecuencias:

- A. Pudiese enseñarle de nuevo al estudiante el comportamiento apropiado que se espera.
- B. Pudiese aislarse al estudiante de otros estudiantes.
- C. Se informará a los padres del comportamiento inapropiado y se les recordará de la política y procedimientos disciplinarios de la escuela.
- D. Pudiese exigirse que el estudiante use los servicios de consejería o intervención.
- E. Pudiese retirarse al estudiante de la clase del maestro agraviado con la pérdida del crédito en la materia respectiva
- F. El estudiante restituirá el valor de los daños, si es apropiado.
- G. Pudiese asignarse al estudiante a una detención, un trabajo específico o bien la suspensión en la escuela.
- H. Pudiese suspenderse al estudiante del plantel y las actividades escolares.
- I. Por violaciones repetidas o serias, se puede suspender al estudiante del programa regular de clases o recomendar una expulsión.
- J. La administración puede involucrar a la policía. Se puede tomar acción legal.

En conformidad con las expectativas generales de la conducta, se prohíben los siguientes comportamientos específicos en la propiedad de la escuela (lo cual incluye los autobuses escolares y las paradas del autobús), en la vecindad de la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela y en camino de ida y de vuelta a la escuela, al menos que el *Código de conducta* o la política de la Junta Directiva lo indique de manera diferente. Las decisiones sobre las medidas disciplinarias están a discreción del administrador, y se espera que se apliquen en conexión con la mala conducta, de una manera lógica y oportuna.

Las violaciones y definiciones que se mencionan en las siguientes páginas no deben percibirse como que todas están incluidas. Se deja a criterio de la administración de la escuela el asignar el mal comportamiento de un estudiante a la categoría de la violación que le corresponde con base en toda la evidencia acumulada y alineada con la práctica normal. Si bien es cierto que los estudiantes enfrentan consecuencias por cometer violaciones, los estudiantes también pueden enfrentar consecuencias por tratar de cometer una violación o a sabiendas ayudar o provocar a que se cometa una violación al *Código de conducta*.

A discreción del administrador de la escuela, pudiese ser que un estudiante reciba una estrategia de apoyo por las violaciones de nivel 1 para enseñarle de nuevo las expectativas escolares. La disciplina es progresiva estipulada según consecuencias máximas y mínimas.

Entre las estrategias de apoyo al estudiante se incluyen:

- Participar en un círculo comunitario del edificio.
- Participar en una conversación reparadora.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

- Participar en una intervención de la conducta.
- Participar en un grupo de apoyo estudiantil con una agencia comunitaria, el consejero académico o el trabajador social.
- Redactar una carta de reflexión o disculpa.
- Llevar a cabo un servicio comunitario para restaurar el daño provocado.

Las violaciones como: el uso de alcohol o drogas, la posesión de armas de fuego, el abuso sexual u otro tipo de abuso y otros incidentes serios, incluidas entre estas las amenazas, requieren el tener que informar a las autoridades legales al respecto. Además, se deja a discreción de la escuela avisar a la policía de otros incidentes dependiendo de las circunstancias del mal comportamiento.

VIOLACIONES (NIVEL I)

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
Deshonestidad académica (hacer trampa o plagiar)	Hacer uso de algo de valor mediante engaño o fraude; es influir o liderar valiéndose de engaños, trucos o artificios. Hacer trampa en el trabajo escolar es presentar el trabajo de otro como el de uno propio. Esto incluye, pero no se limita a: copiar un examen, asignación u otro trabajo de la escuela; trabajar con otros en proyectos y asignaciones que deben hacerse individualmente; ver o copiar el examen, el corto de comprobación o respuestas de la tarea de otro estudiante; uso de papellitos doblados para copiar u otras formas de aparatos visuales tales como: PDA, calculadoras, teléfonos celulares o mensajes de texto; usar los escritos (o partes del mismo) de otros estudiantes, publicaciones o artículos de Internet; ver un vídeo, leer un resumen o consultar ayudas de estudio (<i>Cliffs Notes</i> o su equivalentes, fuentes de Internet) de un libro en vez de leer el libro; falsificar calificaciones; ayudar a la deshonestidad académica y colaborar inapropiadamente.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días y pérdida de crédito en las asignaciones	ISS/OSS de 3 a 5 días y pérdida de crédito en las asignaciones Aviso: Los estudiantes de las escuelas intermedias que toman un curso de secundaria pierden el crédito de la clase	ISS/OSS de 3 a 5 días y pérdida de crédito en las asignaciones o pérdida de crédito en las asignaciones o ambos
Violación a la política de asistencia	Remítanse al Artículo C: Reglamentos de asistencia				
Mal comportamiento en el autobús (continúa)	El «mal comportamiento en el autobús» incluye: A. El desobedecer las reglas establecidas en el <i>Código de conducta</i> mientras es transportado en un vehículo de propiedad u operado por el Distrito. B. Viajar en el autobús sin permiso. C. O el desobedecer cualquiera de las siguientes normas específicas, mientras viajan en un vehículo de propiedad u operado por el Distrito: 1. Presentar la identificación apropiada al subir-se al autobús. 2. Mantener los pasillos despejados. 3. Permanecer sentados.	1^{ra} ofensa	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres
		2^{da} ofensa	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 5 días	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 5 días	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 5 días
		3^{ra} ofensa	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 10 días	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 10 días	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 10 días
		4^{ta} ofensa	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por el resto del año escolar	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por el resto del año escolar	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por el resto del año escolar

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
Mal comportamiento en el autobús (continuación)	<p>4. Mantener todas las partes del cuerpo dentro del vehículo.</p> <p>5. No tirar nada dentro del vehículo o desde el vehículo.</p> <p>6. No comer o tomar nada (excepto agua en botellas plásticas).</p> <p>7. No transportar en los autobuses escolares animales, insectos, recipientes de vidrio u otros artículos prohibidos enumerados en el <i>Código de conducta</i>.</p> <p>8. No se transportarán en el autobús patinetas grandes o pequeñas de 33 pulgadas.</p> <p>9. Comportarse de manera apropiada en el autobús y en las paradas de autobuses designadas.</p> <p>10. Cuando los instrumentos o aparatos o equipo relacionados con eventos musicales o deportivos, incluidas las patinetas o patines de cuchilla, dichos instrumentos o equipo deben:</p> <p style="margin-left: 20px;">a. Transportarse de forma que el equipo esté resguardado en caso de un accidente.</p> <p style="margin-left: 20px;">b. No ocupar un asiento, si se necesita espacio para un pasajero.</p> <p style="margin-left: 20px;">c. No colocarlos en el compartimiento del conductor o en las gradas del autobús.</p> <p style="margin-left: 20px;">d. Estar bajo control del pasajero en todo momento, debe estar asegurados en el autobús.</p> <p style="margin-left: 20px;">e. Y no obstruir el pasillo o la salida del autobús en ningún momento.</p>	1^{ra} ofensa	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres
		2^{da} ofensa	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 5 días	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 5 días	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 5 días
		3^{ra} ofensa	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 10 días	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 10 días	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por 10 días
		4^{ta} ofensa	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por el resto del año escolar	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por el resto del año escolar	Pérdida del privilegio de viajar en el autobús por el resto del año escolar
Violación a la norma del plantel escolar cerrado (dejar los terrenos escolares sin permiso)	<p>Ocurre cuando un estudiante sale de la escuela en violación a la política del Distrito del «Plantel escolar cerrado» (véanla a continuación):</p> <p>A. Los planteles de las escuelas primarias e intermedias se cierran desde el momento en que el estudiante llega a la escuela hasta el momento en que sale de la escuela. Las consecuencias por violar esta regla, la determina la administración de la escuela de acuerdo con el «Artículo B. Conducta».</p> <p>B. Los planteles de la escuela secundaria se cierran a todos los estudiantes durante la hora de clases todos los días, incluida la hora del almuerzo. Los estudiantes que tengan que salir de la escuela, ya sea por motivos médicos o circunstancias especiales, deben obtener el permiso de un administrador con anterioridad, y no podrán irse de la escuela sin un pase de autorización otorgado por la oficina o la enfermera. El director o designado a discreción podrán otorgar permiso a los estudiantes para salir del plantel durante el horario regular de clases.</p>	1^{ra} ofensa	ISS/OSS por 1 día	ISS/OSS por 1 día	ISS/OSS por 1 día
		2^{da} ofensa	ISS/OSS por 3 días	ISS/OSS por 3 días	ISS/OSS por 3 días
		3^{ra} ofensa	ISS/OSS de 4 a 9 días	ISS/OSS de 4 a 9 días	ISS/OSS de 4 a 9 días

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
Violación a las computadoras y a las redes informáticas	Incluye cualquier violación a las «Guías del uso aceptable», según lo establecido en la «Política del uso de computadoras y recursos de Internet».	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres y una posible restricción del uso de computadoras y las redes	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres y una posible restricción del uso de computadoras y las redes	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres y una posible restricción del uso de computadoras y redes
		Máximo	OSS de 1 a 3 días	I OSS de 3 a 5 días	OSS de 3 a 5 días y pérdida de crédito
Contrabando	Son los objetos que están prohibidos de acuerdo con la política de la escuela, porque pueden perturbar el entorno educativo.	Mínimo	Confiscación, estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Confiscación, estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Confiscación, estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres
		Máximo	SS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días
Desafío y falta irrespeto a la autoridad	El estudiante rehúsa seguir instrucciones, responde irrespetuosamente, o demuestra un comportamiento grosero.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil y contacto de los padres	Estrategia de apoyo estudiantil y contacto de los padres	Estrategia de apoyo estudiantil y contacto de los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 3 a 5 días	ISS/OSS de 3 a 5 días
Interrupción	Cuando el comportamiento del estudiante causa interrupción o perturba la clase o sus actividades. Este tipo de comportamiento perturbador incluye hablar en voz alta, gritar, hacer ruido con objetos, jugueteos bruscos; no estar sus asientos, correr en el edificio, pasillos o corredores, etc.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 3 a 5 días	ISS/OSS de 3 a 5 días
Violación al código de vestir y violación a la identificación del estudiante	Cuando un estudiante usa ropa que no cumple con los requisitos del código de vestir de la escuela y de la política del Distrito o rehúsa a cumplir con la política de identificación del estudiante.	Mínimo	Cambiarse de ropa, estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Cambiarse de ropa, estrategia de apoyo estudiantil y contacto de los padres	Cambiarse de ropa, estrategia de apoyo estudiantil y contacto de los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días s	ISS/OSS de 1 a 3 días
Dispositivos electrónicos y telecomunicaciones	La posesión o uso inapropiados de un dispositivo o juguete electrónico ocurre cuando un estudiante posee o utiliza tal dispositivo de una manera que interfiere con la función regular de la escuela o de otra manera constituye comportamiento perturbador. «Dispositivo electrónico» incluye, sin limitaciones, aparatos tipo MP3/ iPods, todo tipo de reproductores de música, teléfonos celulares, juegos electrónicos, aparatos inteligentes, cámaras digitales, etc.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres y pérdida del privilegio de usar la tecnología	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres y pérdida del privilegio de usar la tecnología	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres y pérdida del privilegio de usar la tecnología
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días pérdida del privilegio de usar la tecnología	ISS/OSS de 1 a 3 días pérdida del privilegio de usar la tecnología	ISS/OSS de 1 a 3 días pérdida del privilegio de usar la tecnología
Falsificar	El hacer o alterar un documento falsa y fraudulentamente.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
Juegos de azar	La participación en cualquier tipo de juegos de azar con el propósito de ganar o apostar una cantidad de dinero.	Mínimo	Confiscación, estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Confiscación, estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres	Confiscación, estrategia de apoyo estudiantil y contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 5 días	ISS/OSS de 1 a 5 días	ISS/OSS de 5 a 9 días y audiencia formal de expulsión
Grafiti o tagging (marcar el territorio de una pandilla)	Grafiti o tagging incluye el escribir, dibujar, rayar, grabar, pintar o rociar en las paredes u otras superficies en los lugares públicos. <i>Vean también afiliación a grupos de manera negativa.</i>	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 5 días	ISS/OSS de 5 a 9 días	ISS/OSS de 5 a 9 días
Lenguaje inapropiado	El estudiante comunica mensajes verbales que incluyen malas palabras, blasfemias, insultos raciales, obscenidades o usa palabras de una manera inapropiada pero no al nivel de amenazar o intimidar.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Reunión con el estudiante o ISS/OSS de 1 a 4 días	Reunión con el estudiante o ISS/OSS de 1 a 4 días
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 5 a 9 días	ISS/OSS de 5 a 9 días
Mentir	Quiere decir algo que no es verdad con la intención de engañar o crear una imagen o impresión falsa.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días
Agresión menor	El estudiante se involucra en un acto de contacto físico no serio, pero inadecuado, es decir, golpea, jala o empuja. Otro tipo de conducta que se puede considerar bajo estas violaciones: jalar la silla de debajo de otra persona u otro tipo de conducta que demuestra un comportamiento hostil de menor gravedad. <i>(Vean «Interrupción» para otros comportamientos prohibidos.)</i>	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días
No cumplir con las consecuencias asignadas	El estudiante no cumple con una consecuencia asignada.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 3 a 5 días
Otra violación a la política de la escuela	(A discreción de la administración.)	Mínimo o Máximo	A discreción del administrador	A discreción del administrador	A discreción del administrador
Infracciones de los vehículos en el estacionamiento	Incluye el uso de cualquier vehículo inclusive el estacionarse de una manera que infringe las reglas de la escuela o las leyes de conducir, o que involucra daños a la propiedad o a la seguridad personal.	Mínimo	No es pertinente	No es pertinente	Pérdida del privilegio del estacionamiento de 1 a 3 días
		Máximo	No es pertinente	No es pertinente	Pérdida del privilegio del estacionamiento por el resto del año escolar ISS/OSS de 5 a 9 días

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
Hurto	La ley estatal de Arizona no diferencia entre el hurto y el robo, pero es posible que los administradores escolares consideren el robo de menos de \$100 como hurto.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres, pagar para restituir lo robado o devolver lo robado	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres, pagar para restituir lo robado o devolver lo robado	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres, pagar para restituir lo robado o devolver lo robado
		Máximo	OSS de 1 a 3 días, pagar para restituir lo robado o devolver lo robado	OSS de 3 a 5 días, pagar para restituir lo robado o devolver lo robado	OSS de 3 a 5 días, pagar para restituir lo robado o devolver lo robado
Payasadas o bromas groseras, incluida la rivalidad Inter escolar	<p>«Payasadas o bromas groseras» incluye cualquier acto que:</p> <p>A. Causa una imagen negativa pública de la escuela.</p> <p>B. Se intenta, o que razonablemente se puede interpretar como querer burlarse o crear tensión excesiva entre los grupos de la escuela o entre dos o más escuelas.</p> <p>C. Interrumpe o distrae un evento de la escuela, como un desfile, <i>homecoming</i>, una asamblea escolar, etc.</p> <p>D. O se intenta estimular actos parecidos de bromas groseras realizados por otros estudiantes.</p>	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 5 días	ISS/OSS de 5 a 9 días, una audiencia formal de expulsión con la pérdida de la participación en actividades relacionadas (v.g.: eventos extracurriculares, actividades y ceremonia de graduación)
Demostraciones de afecto en público	Estar tomados de las manos, besarse, tocarse en forma sexual, o demostrar otro tipo de manifestación afectiva que viole la política de la escuela.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 3 a 5 días
Imprudencia	Comportamiento accidental y negligente que puede poner en riesgo la seguridad y la salud de otras personas.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 3 a 5 días	ISS/OSS de 3 a 5 días
Provocación verbal	El uso de lenguaje o gestos que pudieran incitar a otra persona u otras personas a pelear.	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 3 a 5 días	ISS/OSS de 3 a 5 días

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

VIOLACIONES (NIVEL II)

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
**Violación por consumo de alcohol	La violación a las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas alcohólicas, que intoxiquen o sustancias representadas como el alcohol o que de otra manera se detalla en el «Apéndice A». Esto incluye el estar bajo la influencia de drogas en la escuela, eventos y viajes a cargo de la escuela. Nivel 1: primera ofensa. Nivel 2: segunda ofensa dentro de 365 días; distribución; ofensa combinada con otros factores agravantes.	Mínimo (nivel 1)	OSS de 5 a 9 días y la clase del Programa de Concientización sobre Sustancias	OSS de 5 a 9 días y la clase del Programa de Concientización sobre Sustancias	OSS de 5 a 9 días y la clase del Programa de Concientización sobre Sustancias
		Máximo (nivel 2)	OSS de 9 días y referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y audiencia formal de expulsión
**Robo a mano armada	A.R.S. §13-1904(A). Robo a mano armada: Una persona comete robo a mano armada si, durante el curso del robo de acuerdo con la definición de la sección §13-1902, tal persona o un cómplice: A. Está armado con arma mortal o un arma simulada. B. O usa o amenaza con usar un arma mortal o instrumento peligroso (sea real o simulado).	Mínimo	OSS de 9 días y audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y audiencia formal de expulsión
		Máximo			
**Incendio provocado intencionalmente a un edificio o propiedad	A.R.S. §13-1703(A). Incendio intencionalmente provocado a un edificio o propiedad. Una persona comete este delito cuando con conocimiento e ilegalmente daña un edificio o propiedad, a sabiendas de que causará un fuego o explosión.	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión
**Incendio provocado intencionalmente a un edificio ocupado	A.R.S. §13-1704(A). Incendiar intencionalmente un edificio ocupado. Una persona comete este delito cuando con conocimiento e ilegalmente daña un edificio ocupado por personas, sabiendo que causará un fuego o explosión. Un «edificio ocupado por personas» significa cualquier edificio según lo definido en A.R.S. §13-1701(4), en el cual uno o más seres humanos probablemente estarán presentes o tan cerca que los daños podrían ser igualmente peligrosos cuando ocurra el fuego o la explosión. El término incluye cualquier casa, ya sea ocupada, desocupada o vacante. A.R.S. §13-1701(2).	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días y audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y audiencia formal de expulsión
**Asalto o asalto agravado	A.R.S. §13-1203(A). Asalto. Una persona comete un asalto cuando: A. Intencionalmente, con conocimiento de causa o descuidadamente provoca cualquier lesión física a otra persona. B. O intencionalmente pone a una persona en peligro de sufrir una lesión física C. O con conocimiento toca a otra persona con la intención de lastimarlo, insultarlo o provocarlo. A.R.S. §13-1204(A). Asalto. Una persona comete un asalto agravado si la persona comete un asalto según lo prescrito en la sección 13-1204 bajo once circunstancias diferentes.	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
*Intimidación	<p>La intimidación son los actos repetidos dentro de cierto período de tiempo, que crea un desequilibrio real o percibido del poder de un niño más poderoso de un grupo que ataca a los menos fuertes.</p> <p>La intimidación puede ser de forma física (v.g.: empujar, pegar, patear, escupir, robar), de forma verbal (v.g.: amenazar, ridiculizar, burlarse, poner sobrenombres), de forma psicológica (por ej.: exclusión social, falsos rumores, manipular las relaciones sociales, esto incluye intimidación cibernética). (Parfraseado de <i>Ericson Nels, 2001, Addressing the Problem of Bullying</i>, USA Department JPT, Fact Sheet, # FS-200127.)</p> <p>Aviso: También vean el «Artículo A» #6, pág. 15.</p>	Mínimo	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días
		Máximo	ISS/OSS de 5 a 9 días	ISS/OSS de 5 a 9 días y audiencia formal de expulsión	ISS/OSS de 5 a 9 días y audiencia formal de expulsión
**Allanamiento (primer grado)	<p><u>A.R.S. §13-1508. Clasificación de allanamiento en primer grado; clasificación.</u></p> <p>A. Una persona comete allanamiento en primer grado si tal persona o un cómplice viola las condiciones establecidas por la sección 13-1506 o 13-1507 y a sabiendas posee explosivos, un arma mortal, o un instrumento peligroso mientras comete el robo o cualquier delito grave.</p> <p>B. El allanamiento en primer grado de una estructura pública o a almacén comercial cercado es un delito grave de clase 3 y de clase 2 si se cometió dentro de una propiedad.</p>	Mínimo	OSS de 9 días y audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y audiencia formal de expulsión
		Máximo			
*Allanamiento a una morada (en tercer grado; la de segundo grado no se aplica a las escuelas)	<p><u>A.R.S. §13-1506. Clasificación de allanamiento en tercer grado; clasificación.</u></p> <p>A. Una persona comete allanamiento en tercer grado cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entra o permanece ilegalmente en un edificio público o un jardín residencial o almacén comercial con la intención de robar o llevar a cabo cualquier tipo de delito grave. 2. Entra a cualquier parte de un vehículo usando la llave o una llave maestra con la intención de robar o llevar a cabo cualquier tipo de delito grave dentro del vehículo. <p>B. El allanamiento en tercer grado se considera un delito clase 4.</p>	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión
*Combustibles	<p>Cuando un estudiante tiene en su posesión una sustancia u objeto que puede causar daño corporal o a la propiedad, por ejemplo: fósforos, encendedores, pólvora, gasolina o líquido para encendedores.</p>	Mínimo	ISS/OSS de 1 a 4 Días	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días
		Máximo	ISS/OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	ISS/OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	ISS/OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
*Instrumentos peligrosos	<p>El uso, posesión, venta, compra, manufactura o transporte de artículos peligrosos como pistolas de aire comprimido o de perdigones, cuchillos con una navaja de menos de 2.5 pulgadas de largo, apuntador láser, abridor de carta, gas Mace, pistolas de pelotas de pintura, pistolas de perdigones, navajas de afeitar o para abrir cajas, navajas simuladas, pistolas paralizantes, gas lacrimógeno u otros artículos peligrosos. Un artículo peligroso que usa para causar daños corporales, amenazar o intimidar a otra persona se puede clasificar como instrumento peligroso según se define a continuación y debe reportarse a la policía.</p> <p><u>A.R.S. §13-105(12). Instrumentos peligrosos.</u> Cualquier cosa que, bajo las circunstancias, en la que se usará, intenta o amenaza usarse, tiene la capacidad de causar la muerte o una lesión física seria.</p>	Mínimo	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días
		Máximo	ISS/OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	ISS/OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	ISS/OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión
*Conducta desordenada	<p><u>A.R.S. §13-2904. Conducta desordenada.</u> Se considera conducta desordenada si una persona, con la intención de interrumpir la paz o la tranquilidad de una persona, o con conocimiento, tal persona:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se involucra en una pelea, o se comporta de manera violenta o perturbadora. 2. O hace un ruido insoportable. 3. O usa un lenguaje o gestos abusivos u ofensivos hacia una persona presente de una manera que provoca una respuesta física inmediata de parte de esa persona. 4. O crea una conmoción, expresión o demostración prolongada con la intención de prevenir la realización de una sesión, reunión, o desfile. 5. O se niega a obedecer una orden legal de alejarse, emitida con el objeto de mantener la seguridad pública en una proximidad donde hay riesgo, peligro de fuego u otra emergencia. 6. O muestra o descarga imprudentemente un arma mortal o un instrumento peligroso. (La posesión de un arma mortal o de un instrumento peligroso se debe también reportar como violación armada a ADE y a la policía local). 	Mínimo	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días
		Máximo	ISS/OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	ISS/OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	ISS/OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
**Violación por consumo de drogas	<p>El uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión ilegal, transporte o la importación de cualquier droga ilegal o recetada o narcóticos o equipo y aparatos usados para preparar o consumir drogas o narcóticos. Incluye el estar bajo la influencia de drogas en la escuela, eventos y viajes patrocinados por la escuela. Esta categoría incluye el abuso de las medicinas compradas sin receta. Esta categoría no incluye el tabaco o alcohol. «Droga» significa cualquier droga narcótica, peligrosa, la mariguana o el peyote (A.R.S. §13-3415) o que de otra manera se detallan en el «Apéndice A».</p> <p>Aviso: Vean el Apéndice A para parafernalia de drogas.</p> <p>Nivel 1: primera ofensa.</p> <p>Nivel 2: segunda ofensa dentro de 365 días; distribución; ofensa combinada con otros factores agravantes.</p>	Mínimo (nivel 1)	OSS de 5 a 9 días y el Programa de Concientización sobre Sustancias	OSS de 5 a 9 días y el Programa de Concientización sobre Sustancias	OSS de 5 a 9 días y el Programa de Concientización sobre Sustancias
		Máximo (nivel 2)	OSS de 9 días y la clase y una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y la clase y una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y la clase y una audiencia formal de expulsión
**Poner en peligro	<p>A.R.S. §13-1201. Poner en peligro; clasificación.</p> <p>A. Cuando una persona negligentemente pone en peligro a otra persona con gran riesgo de peligro de muerte inminente o lesión física.</p> <p>B. El poner en peligro a alguien con un gran riesgo de muerte inminente se clasifica como un delito menor de clase 6. En todos los otros casos es un delito menor de clase 1.</p>	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión
*Extorsión	<p>A.R.S. §13-1804(A). Robo por medio de extorsión; clasificación.</p> <p>Una persona comete robo por extorsión cuando a sabiendas obtiene o busca propiedades o servicios con la amenaza de llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:</p> <p>A. Lastimar físicamente a cualquier persona con un arma mortal o instrumento peligroso.</p> <p>B. Lastimar físicamente a cualquier persona excepto lo que establece el primer párrafo de esta subsección.</p> <p>C. Provocar daño a las propiedades.</p> <p>D. Comportarse de una manera que constituye una infracción.</p> <p>E. Acusar a alguien de cometer un delito o presentar una demanda criminal contra otra persona.</p> <p>F. Exponer un secreto o hecho, sea verdadero o falso, sometiendo a la persona al odio, desprecio, burla o dañando su crédito o su negocio.</p> <p>G. Actuar como un funcionario público o hacer que un funcionario público tome o niegue una acción.</p> <p>H. Provoca que alguien abandone su propiedad.</p>	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
*Peleas	La participación mutua en un incidente que implica violencia física, y no hay una lesión grave. La confrontación verbal por sí sola no constituye una pelea.	Mínimo	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días
		Máximo	ISS/ OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	ISS/ OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	ISS/ OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión
**Activar falsamente la alarma de incendios	Incluye el hacer sonar intencionalmente la alarma contra incendios cuando realmente no hay un incendio.	Mínimo	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días
		Máximo	ISS/OSS de 5 a 9 días	ISS/OSS de 5 a 9 días	ISS/OSS de 5 a 9 días
**Armas de fuego (incluidos los dispositivos destructivos) (continúa)	<p><u>A.R.S. §13-3111(A). Prohibición a los menores de edad de llevar o portar armas de fuego; excepciones, incautación y confiscación; castigos.</u> Excepto según lo previsto en la subdivisión B, una persona no emancipada, menor de dieciocho años de edad y que no está acompañada por un padre, abuelo o tutor legal, o instructores certificados en cacería, o certificado en el uso seguro de las armas de fuego que actúa con el consentimiento del padre o el tutor legal de la persona no emancipada, no llevará ni poseerá consigo con conocimiento de causa, bajo su control inmediato, o transportará un arma de fuego en ningún lugar abierto al público o en ninguna calle, carretera o propiedad privada, a menos que la propiedad privada le pertenezca o está alquilada por los padres, abuelos o tutores legales del menor.</p> <p><u>A.R.S. §13-3101(4). Definiciones:</u> «Arma de fuego» significa cualquier pistola cargada o descargada, revólver, rifle, escopeta u otra arma que dispara, puede disparar o que se puede convertir fácilmente para disparar un proyectil por la acción de un explosivo. Armas de fuego no incluye un arma de fuego en condición permanentemente inoperable.</p> <p><u>Lo siguiente está parafraseado de 18 U.S.C. § 921:</u> Arma de fuego: cualquier arma, lo cual incluye una pistola que se utiliza para iniciar eventos (como las que usan los jueces para iniciar una carrera), la cual o está diseñada o se puede convertir fácilmente para disparar un proyectil por la acción de un explosivo. Esta definición no incluye las armas de fuego antiguas.</p> <p>Otras armas de fuego: armas de fuego que no sean de mano, rifles o escopetas como:</p> <p>A. Cualquier arma, lo cual incluye <i>starter guns</i>, que es o se puede convertir fácilmente para disparar un proyectil por la acción de explosivos.</p> <p>B. El marco o el receptor de cualquier arma descrita en la parte superior; un proyectil por la acción de cualquier explosivo.</p> <p>C. Cualquier silenciador de un arma de fuego.</p>	Mínimo y Máximo	OSS de 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.
 Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
** Armas de fuego (incluidos los dispositivos destructivos) (continuación)	<p>D. Cualquier dispositivo destructivo, que incluye: explosivo, material incendiario o gas venenoso, bomba, granada, cohete cargado por un propulsor de más de 4 onzas, proyectil con una descarga explosiva o incendiaria de más de un ¼ de onza, una mina o dispositivo similar.</p> <p>E. Cualquier arma que se convierte o se puede convertir fácilmente para disparar un proyectil por la acción del explosivo u otro propulsor, y tiene un cañón con un cilindro de más de media pulgada de diámetro</p> <p>F. A Cualquier combinación o partes diseñadas que se usan para convertirlas en un dispositivo destructivo como se describe en los dos ejemplos anteriores y del cual se puede armar un dispositivo destructivo fácilmente.</p> <p>(Esta definición no se aplica a los artículos como: pistolas de juguete, pistolas de casquillo, pistolas de bala de salva y pistolas de aire comprimido. Vean aparatos destructivos y armas de fuego simuladas.)</p> <p>Dispositivo destructor: Es una categoría de las armas de fuego que incluye el gas explosivo, combustible o venenoso. Esto incluye bombas, granadas, minas y cohetes. Cualquier tipo de arma (con excepción de una escopeta o de un casquillo de escopeta que fácilmente se reconoce como conveniente para usarse particularmente en los deportes) que se convierte, o se puede convertir fácilmente para disparar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor; y que tiene un cañón con un cilindro de más de media pulgada de diámetro; y cualquier combinación de las partes que han sido diseñadas o previstas para convertir cualquier dispositivo en un mecanismo destructivo o que se puede montar fácilmente en un dispositivo de destrucción. El término «dispositivo de destrucción» no incluirá ninguno que se diseñe o rediseñe para usarlo como arma.</p>	Mínimo y Máximo	OSS de 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días y una audiencia formal de expulsión
*Acoso, no sexual (continúa)	<p>A.R.S. §13-2921(A). Acoso; definición. Una persona comete hostigamiento si, con la intención de hostigar o con conocimiento que la persona está hostigando a otra persona, la persona:</p> <p>A. Se comunica anónimamente con otra persona por medios verbales, electrónicos, mecánicos, telegráficos, telefónicos o escritos que produzcan hostigamiento.</p> <p>B. Persigue a otra persona en o a hacia un lugar público sin ningún propósito legítimo después de pedirle que no lo haga.</p> <p>C. Repetidamente comete un acto o actos que hostigan a una persona.</p>	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 5 días	ISS/OSS de 1 a 5 días	ISS/OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
*Acoso, no sexual (continuación)	<p>D. Vigila o hace que otra persona vigile a una persona sin ningún propósito legítimo.</p> <p>E. En más de una ocasión informa falsamente a la policía, agencias de servicios de crédito o sociales.</p> <p>F. Interfiere con la entrega de cualquier servicio público o regulado.</p> <p>A.R.S. § 13-2921(E). Definiciones. Para propósitos de esta sección «hostigamiento» significa la conducta dirigida hacia una persona específica que le cause seria alarma, enojo u hostigamiento y que de hecho esta conducta le alarme, enoje u acose.</p> <p><i>Aviso: La intimidación, los ritos violentos de iniciación y el acoso sexual son un tipo de hostigamiento. Indiquen hostigamiento si la ofensa no es específicamente intimidación, ritos violentos de iniciación o acoso sexual, o si se desconoce el tipo específico de hostigamiento.</i></p>	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres
		Máximo	ISS/OSS de 1 a 5 días	ISS/OSS de 1 a 5 días	ISS/OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión
**Acoso, Sexual (continúa)	<p><u>Norma modificada por el Departamento de Educación de los EE. UU. y la Oficina de Derechos Civiles sobre el Acoso Sexual: acoso de estudiantes por empleados de la escuela, otros estudiantes o terceros, Título IX, enero del 2001:</u></p> <p>El acoso sexual es la conducta indeseada de naturaleza sexual que le niega o limita a un estudiante a participar en o recibir beneficios, servicios u oportunidades en el programa escolar. Puede incluir insinuaciones sexuales indeseadas, favores sexuales y otro comportamiento verbal, no verbal o de naturaleza física sexual. Debido a que el acoso sexual a estudiantes es una manera de discriminación sexual que se prohíbe bajo la ley del Título IX, de las Enmiendas a la Educación del año 1972, y que regula este estatuto y las normas correspondientes. Se aplica la ley Título IX a las escuelas públicas o privadas que reciben fondos federales.</p> <p>No incluye el contacto justificado u otro tipo de comportamiento no sexual, por ejemplo, un entrenador de deportes en la escuela secundaria que abraza a un deportista que metió un gol o una maestra de kínder que abraza a un niño para consolarlo después de lastimarse la rodilla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El grado de alcance con el que esta conducta afecta la educación de uno o más estudiantes. • El tipo, la frecuencia y la duración de la conducta. • La identidad y la relación entre el acusado y la persona o personas sujetas al acoso. • El número de personas involucradas. 	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
**Acoso sexual (continuación)	<ul style="list-style-type: none"> La edad y sexo del acusado y la persona o personas sujetas al acoso. El tamaño de la escuela, lugar de los incidentes y el contexto en que ocurrieron. Otros incidentes en la escuela. <p><i>Aviso: el acoso sexual incluye, pero no se limita a, los estudiantes, el personal, a los padres y miembros de la comunidad.</i></p>	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión
**Acoso sexual con contacto físico	<p>El acoso sexual que incluye contactos físicos indeseados de partes del cuerpo consideradas no sexuales. (Incluye las áreas no cubiertas por los estatutos modificados de Arizona).</p> <p><i>Aviso: el acoso sexual incluye, pero no se limita a, los estudiantes, el personal, a los padres y miembros de la comunidad.</i></p>	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión
*Rito violentos de iniciación (hazing)	(Vean el «Artículo A o el Apéndice A o ambos).	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	ISS/OSS de 5 a 9 días	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días una audiencia formal de expulsión
**Indecencia o exhibicionismo sexual en público	<p><u>Vean A.R.S. §13-1401 para definiciones.</u></p> <p><u>A. R.S. §13-1402. Exhibicionismo; excepción.</u></p> <p>A. Una persona comete exhibicionismo cuando enseña sus genitales o el ano o cuando una muchacha enseña el pezón o busto en presencia de otra persona y la acusada se comporta sin importarle si la otra persona se ofende o alarma o no por dicho acto.</p> <p>B. El exhibicionismo no incluye a una madre que amamanta a su bebé.</p> <p><u>A.R.S. §13-1403. Indecencia sexual pública; indecencia sexual pública frente a un menor de edad.</u></p> <p>A. Una persona comete indecencia pública si intencionalmente o a sabiendas se involucra en cualquiera de los siguientes actos en presencia de otra persona y el acusado se comporta sin importarle si la otra persona se ofende o alarma o no por dicho acto.:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contacto sexual. Contacto sexual y oral. Un acto de relación sexual. Un acto de bestialismo. <p>B. Una persona comete indecencia pública hacia un menor de edad si intencionalmente o a sabiendas se involucra en cualquier acto definido en la subsección A y tal persona se comporta sin importarle si la otra persona, un menor de edad de 15 años está presente, se ofende o alarma o no por dicho acto.</p>	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
*Afiliación a grupos de comportamiento negativo	<p>Son actitudes y acciones específicas de un estudiante afiliado con un grupo de influencia negativa y típicamente incluye la mayoría de lo siguiente:</p> <p>A. Puede tener o no tener un líder identificable. Hacen la mayoría de las cosas en conjunto, en especial socialmente.</p> <p>B. Se apoyan mutuamente en acciones o asuntos.</p> <p>C. Deambular sin permiso en un baño o lugar o en grupo sin un motivo o permiso.</p> <p>D. Se involucran en problemas de otros; por lo tanto, ayudan a perpetuar sus problemas.</p> <p>E. Exigen lealtad y rigurosidad si son reprimidos.</p> <p>F. Toda la interferencia que provoquen es en nombre de la amistad.</p> <p>G. Es más común que confronten a la autoridad como grupo, cuando uno de los miembros ha sido disciplinado.</p> <p>H. Por lo regular no son cooperadores y posiblemente hostiles.</p> <p>I. Se comportan como si ningún otro individuo existiera en la escuela incluidos los estudiantes.</p>	Mínimo	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días	ISS/OSS de 1 a 4 días
		Máximo	ISS/ OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	ISS/ OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	ISS/ OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión
**Otras armas	<p>El uso, posesión, venta, compra, manufactura o transporte de otras armas tales como garrotes, nudillos de cobre, nunchacos o un cuchillo con navaja de aproximadamente 2.5 pulgadas de largo por lo menos. En los casos en los que un estudiante esté en posesión de una pistola, ya sea cargada o descargada, de una navaja o de un cuchillo con una hoja de 2.5 pulgadas o más de largo, resultará automáticamente en una suspensión de nueve (9) días fuera de la escuela y una recomendación a la Junta Directiva para una audiencia de expulsión del estudiante según el (A.R.S.) §15-841(B).</p>	Mínimo	OSS de 1 a 3 días	OSS de 1 a 3 días	OSS de 1 a 3 días
		Máximo	ISS/ OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	ISS/ OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	ISS/ OSS de 5 a 9 días, evaluación de la amenaza, referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión
*Medicamentos sin receta médica y con receta médica	<p>«El Uso o posesión no autorizada de medicamentos» ocurre cuando un estudiante, sin previa obtención, conforme a la política del Distrito sobre los medicamentos (véanse “Información general. Medicación”) posee o utiliza o un medicamento recetado o no de acuerdo con las indicaciones escritas por el médico (medicamentos recetados) o las instrucciones escritas por el fabricante del producto (medicamentos de venta al público).</p> <p><i>Aviso: cualquier otro tipo de posesión, uso o distribución de un medicamento recetado o de venta al público, se tratará como violaciones a la política de las drogas y del alcohol.</i></p>	Mínimo	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres, OSS de 1 a 4 días y la clase del Programa de Concientización sobre Sustancias	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres, OSS de 1 a 4 días y la clase del Programa de Concientización sobre Sustancias	Estrategia de apoyo estudiantil, contactar a los padres, OSS de 1 a 4 días y la clase del Programa de Concientización sobre Sustancias
		Máximo	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión
**Pornografía	<p>La pornografía es la representación sexualmente explícita de personas, con palabras o imágenes, creadas con el principal objetivo de que provoque excitación sexual visible en el individuo.</p>	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
*Robo con asalto	Se define como el asaltar usando la fuerza física o amenazar con usar la fuerza física para cometer un robo o mientras se intente cometer un delito. <u>A.R.S. §13-1902(A). Robo con asalto.</u> Una persona comete robo con asalto si durante el curso del robo de la propiedad de otra persona o en su presencia y en contra de su voluntad; amenaza o usa fuerza contra cualquier persona con la intención de coaccionarle para que le entregue las propiedades, o prevenir la resistencia de la persona para tomar o retener las propiedades.	Mínimo	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días	OSS de 1 a 4 días
		Máximo	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión
**Amenaza a la escuela	Amenaza con usar una bomba, un agente químico o biológico u otro tipo de amenaza a la escuela.	Mínimo y Máximo	OSS de 9 una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 una audiencia formal de expulsión
**Abuso sexual o comportamiento sexual con un menor de edad o abuso a menores de edad	<u>A.R.S. §13-1404(A). Abuso sexual.</u> Una persona comete abuso sexual cuando intencionalmente o a sabiendas se involucra sexualmente con cualquier persona de quince años o mayor sin su consentimiento o con cualquier persona menor de quince años, si el contacto sexual involucra solamente el busto femenino. <u>A.R.S. §13-1405(A). Conducta sexual con un menor de edad.</u> Una persona se involucra en conducta sexual con un menor de edad cuando intencionalmente o a sabiendas participa en relaciones sexuales o contacto sexual oral con cualquier persona menor de dieciocho años de edad. <u>A.R.S. §13-1410(A). Abuso sexual de menores.</u> Una persona comete abuso sexual de menores cuando intencionalmente o a sabiendas se involucra o hace que una persona se involucre en un contacto sexual, excepto el contacto sexual con el pecho femenino, con un menor de quince años.	Mínimo y Máximo	OSS de 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días una audiencia formal de expulsión
**Asalto sexual	<u>A.R.S. §13-1406(A). Violación sexual: un castigo mayor.</u> Una persona comete un asalto sexual cuando intencionalmente o a sabiendas y sin su consentimiento tiene relaciones sexuales o contacto sexual oral con cualquier persona.	Mínimo y Máximo	OSS de 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días una audiencia formal de expulsión	OSS de 9 días una audiencia formal de expulsión
** Armas de fuego simuladas	Cualquier arma simulada hecha de plástico, metal o cualquier otro material que es una réplica, imitación o versión de juguete de un arma de fuego o cualquier objeto tales como: un palo o un dedo que simule un arma de fuego bajo la ropa.	Mínimo	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días	ISS/OSS de 1 a 3 días
		Máximo	ISS/OSS de 3 a 5 días y una audiencia formal de expulsión	ISS/OSS de 6 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	ISS/OSS de 6 a 9 días y una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
**Robo	<p>El tomar o intentar tomar dinero o la propiedad de otra persona o de la escuela con la intención de privar a la víctima de sus posesiones permanentemente.</p> <p><u>A.R.S. §13-1802(A). Robo; definiciones.</u> Una persona comete robo si, sin autoridad legal y a sabiendas la persona:</p> <p>A. Controla las pertenencias de otra persona con la intención de privarle de la misma.</p> <p>B. Se adueña sin autorización o usa los servicios o pertenencias de otra persona que le confió al acusado o le autorizó posesión de sus pertenencias por una cantidad de tiempo limitada.</p> <p>C. U obtiene los servicios o las pertenencias de otra persona falsificando el material con la intención de privar a la otra persona de tal pertenencia o servicio.</p> <p>D. O se adueña de las pertenencias que se han perdido o mal entregado en circunstancias que ameritan la investigación del propietario y se adueña de tal pertenencia sin hacer ningún esfuerzo para notificarle al dueño.</p> <p>E. Controla la propiedad de otra persona a sabiendas o con motivo sabe que la propiedad fue robada.</p> <p>F. O el acusado obtiene servicios sin pagar, sabiendo de antemano que para obtenerlos debe pagarlos, o se los transfiere a otra persona como suyos sin autorización para hacerlo.</p> <p><i>Aviso: vean hurto para una ofensa menor.</i></p>	Mínimo	<p>OSS de 1 a 4 días, reunión con el estudiante, comunicación con los padres, pagar para restituir lo robado o devolver lo robado</p>	<p>OSS de 1 a 4 días, reunión con el estudiante, comunicación con los padres, pagar para restituir lo robado o devolver lo robado</p>	<p>OSS de 1 a 4 días, reunión con el estudiante, comunicación con los padres, pagar para restituir lo robado o devolver lo robado</p>
		Máximo	<p>OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión</p>	<p>OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión</p>	<p>OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión</p>
**Amenaza o intimidación (continúa)	<p>Es cuando una persona indica por medio de la palabra o su conducta que intenta causar daños físicos o lastima seriamente a una persona o a su propiedad.</p> <p><u>A.R.S. §13-1202. Amenaza o intimidación; clasificación.</u> A. Una persona comete una amenaza o intimidación si lo hace verbalmente o por su comportamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Causa daño físico a otra persona o daños serios a la propiedad de otros. 2. O causa o de manera temeraria ignora que causa serios inconvenientes públicos, lo cual incluye, sin limitarse a: evacuar un edificio, lugar o asamblea o medio de transporte. 	Mínimo	<p>OSS de 1 a 4 días, reunión con el estudiante, contactar a los padres</p>	<p>OSS de 1 a 4 días, reunión con el estudiante, contactar a los padres</p>	<p>OSS de 1 a 4 días, reunión con el estudiante, contactar a los padres</p>
		Máximo	<p>OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión</p>	<p>OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión</p>	<p>OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión</p>

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.
 Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
**Amenaza o intimidación (continuación)	<p>3. O causa daño físico a otra persona o daños a la propiedad de otro con el fin de promover y ayudar al interés de una causa; inducir a solicitar de otra persona que participe en una pandilla criminal, un sindicato criminal o una iniciativa del crimen organizado.</p> <p>B. Amenaza e intimidación se refiere a la subsección A, párrafo 1 o 2 y es un delito menor clasificación 1, excepto cuando se convierte en un delito grave de clase 6, si:</p> <p>1. La ofensa se comete en represalia hacia la víctima que reporta la actividad criminal o por ser parte de una organización, que no sea una agencia que impone la ley, pero que fue establecida con el propósito de reportar o prevenir actividad criminal.</p> <p>2. La persona es un criminal miembro de una pandilla callejera.</p> <p>Amenaza o intimidación conforme a la subsección A, párrafo 3 es un delito grave de clasificación.</p>	Mínimo	OSS de 1 a 4 días, reunión con el estudiante, contactar a los padres	OSS de 1 a 4 días, reunión con el estudiante, contactar a los padres	OSS de 1 a 4 días, reunión con el estudiante, contactar a los padres
		Máximo	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y una audiencia formal de expulsión
*Violación por consumo de tabaco	<p>La posesión, uso, distribución o venta de los productos de tabaco o derivados del tabaco (incluidos, pero no limitado a <i>e-cigarrets</i>) en los terrenos de la escuela, en los eventos y viajes patrocinados por la escuela. A.R.S. §36-798.03.</p> <p>Una persona que, con conocimiento, venda o proporcione cigarrillos, cigarrillos o papel para cigarrillo, tabaco para fumar o masticar a un menor de edad, y un menor de edad que compre, o posee, o con conocimiento acepta o recibe cigarrillos, cigarrillos o papel para cigarrillo, tabaco para fumar o masticar o tabaco de cualquier clase de parte de cualquier persona, es culpable de una violación menor. A.R.S. §13-3622.</p>	Mínimo	ISS/OSS de 1 a 4 días y remitirlo al oficial de recursos	ISS/OSS de 1 a 4 días y remitirlo al oficial de recursos	ISS/OSS de 1 a 4 días y remitirlo al oficial de recursos
		Máximo	ISS/OSS de 5 a 9 días y remitirlo al oficial de recursos	ISS/OSS de 5 a 9 días y remitirlo al oficial de recursos	ISS/OSS de 5 a 9 días y remitirlo al oficial de recursos
**Traspasar una propiedad	<p>Incluye la presencia no autorizada de un individuo dentro de la propiedad de la escuela, lo cual incluye la presencia en el área prohibida para dicho individuo.</p> <p>Además, «traspasar» incluye:</p> <p>A. La presencia no autorizada de un estudiante de Scottsdale en otro plantel escolar que no sea el propio.</p> <p>B. La presencia no autorizada de un estudiante en el plantel escolar durante el período en el cual está suspendido o lo han expulsado.</p> <p>La presencia en el plantel escolar sin el pase de visitante, o que el estudiante se ha retirado de una escuela pública del Distrito Escolar Unificado de Scottsdale.</p>	Mínimo	Reunión con el estudiante y contactar a los padres	Reunión con el estudiante y contactar a los padres	Reunión con el estudiante y contactar a los padres
		Máximo	OSS de 3 a 5 días	OSS de 5 a 9 días y posiblemente referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión	OSS de 5 a 9 días y posiblemente referir al estudiante para una audiencia formal de expulsión

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO B: CONDUCTA

Violación	Definiciones		K a 5 ^{to}	6 ^{to} a 8 ^{vo}	9 ^{no} a 12 ^{mo}
*Vandalismo a la propiedad escolar	Destrucción o desfiguración intencional de la propiedad que le pertenece a la escuela. <i>Aviso: remítanse a la pág. 16 («Responsabilidad de los padres») A. R. S. 15-842 (B)</i>	Mínimo	Reunión con el estudiante y contactar a los padres	Reunión con el estudiante y contactar a los padres ISS/OSS de 1 a 4 días	Reunión con el estudiante y contactar a los padres ISS/OSS de 1 a 4 días
		Máximo	ISS/ OSS de 3 a 5 días	ISS/OSS de 5 a 9	ISS/OSS de 5 a 9

ISS: suspensión dentro de la escuela. – OSS: suspensión fuera de la escuela.

Nada de lo que contiene este manual tiene como propósito restringir al Distrito de imponer consecuencias más estrictas o menos estrictas o usar las prácticas correctivas, si a discreción del Distrito, la severidad del perjuicio, peligro o daño o la posibilidad del perjuicio, del peligro o del daño lo justifica, o si un incidente implica más de una violación. Además, de acuerdo con los hechos, podría imponerse una suspensión o expulsión a largo plazo, aunque no esté necesariamente descrita como una posible consecuencia en relación con la escala de un comportamiento en particular.

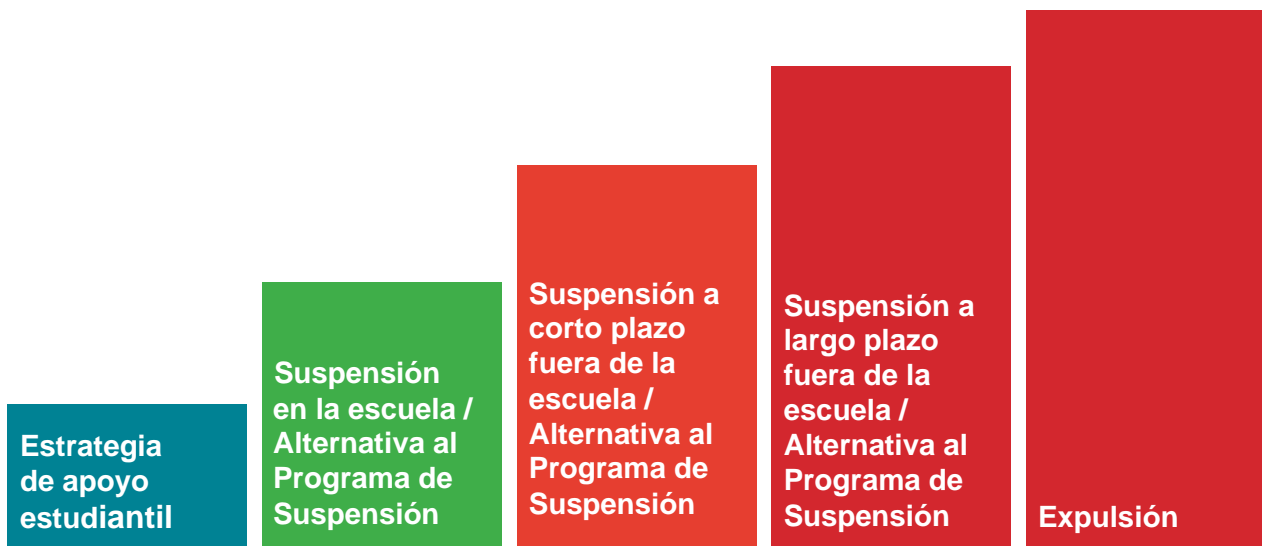
* Se informa al Departamento de Educación de Arizona (ADE, por sus siglas) ** Están obligados a informar a las autoridades locales y también al ADE.

ARTÍCULO C: SUSPENSIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

La Junta Directiva considera el uso de la suspensión fuera de la escuela o la expulsión como un paso extraordinario y que se utilizará únicamente cuando fallen otros medios para lograr una conducta aceptable del estudiante, o cuando la naturaleza de la ofensa sea tan seria que ponga en peligro la salud, el bienestar o la seguridad de los estudiantes o del personal de la escuela.

La administración procurará primeramente tratar de aplicar el siguiente proceso:

1. Volver a enseñar la expectativa apropiada.
2. Llamar por teléfono a la casa.
3. Reunión con el estudiante o bien intervención o mediación.
4. Pérdida de privilegios.
5. Detenciones.
6. Contratos de conducta o planes para mejorar la conducta.
7. Suspensión en la escuela (es posible que no todas las escuelas cuenten con esta opción).
8. Alternativa al Programa de Suspensión (si es pertinente).



El nivel de exclusión de la consecuencia aumenta →

La suspensión fuera de la escuela será el último recurso cuando las estrategias indicadas de la lista anterior se hayan aplicado y no mejore la conducta del estudiante, o al menos que la infracción sea una amenaza para la seguridad de cualquier estudiante, de la escuela en general o del estudiante en sí.

1. AUTORIDAD PARA SUSPENDER

- A. Un director o su designado tiene la autoridad para imponer una suspensión a corto plazo, siguiendo el proceso justo. Un director o su designado también tiene la autoridad de recomendar el director de Servicios de Apoyo que se imponga una suspensión a largo plazo.
- B. El director de Servicios de Apoyo tiene la autoridad para imponer una suspensión a largo plazo, siguiendo el proceso justo apropiado y sujeto, cuando se solicite, a una revisión por parte de un oficial de audiencias independiente y de la Junta Directiva. El director de Servicios de Apoyo también tiene la autoridad para reasignar a los estudiantes a un programa de educación alternativa en lugar de una suspensión a largo plazo.

ARTÍCULO C: SUSPENSIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN A CORTO PLAZO

- A. Antes de imponer una suspensión a corto plazo, el director o su designado informará al estudiante sobre la presunta violación. Si el estudiante niega la acusación de la cual se le acusa, el director o su designado mostrará las pruebas de evidencia contra el estudiante y le dará la oportunidad de presentar su versión. Si la presencia del estudiante pone en peligro a otras personas, a la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso académico, se podría retirar inmediatamente al estudiante de la escuela siguiendo el procedimiento mencionado anteriormente tan pronto como se pueda llevar a cabo. No hay derecho legal de apelación para una suspensión a corto plazo.
- B. Si se ha tomado la decisión de suspender, el director o su designado le informará al estudiante de la suspensión, incluidas su duración y las condiciones que apliquen (la hoja HMES-208, «Aviso de suspensión del estudiante»). Antes de regresar a la escuela, el estudiante tendrá que reunirse con el director o su designado que lo suspendió y firmará un Contrato de readmisión.

3. ALTERNATIVA AL PROGRAMA DE SUSPENSIÓN

- A. Un estudiante (que de otra manera estaría sujeto a una suspensión a corto plazo y que cumple con los requisitos del Distrito para participar en el programa) formará parte de un programa alternativo a la suspensión, en lugar de ser suspendido.
- B. Los estudiantes tienen derecho a participar en el programa alternativo a la suspensión, si cumplen con los siguientes requisitos:
 - 1. Que no haya otra medida disciplinaria pendiente o contemplada (suspensión a largo plazo o expulsión), además de la mala conducta.
 - 2. La suspensión no se debió a: (a) una pelea o por conducta violenta; (b) una amenaza a una institución educativa; (c) la venta, uso o posesión de armas, armas de fuego, explosivos o instrumentos peligrosos; (d) posesión, uso, distribución o estar bajo la influencia de drogas o alcohol; (e) amenazas de bombas; o (f) por participar para provocar un incendio.
 - 3. No se ha suspendido al estudiante a corto plazo más de una vez o se le haya dado la alternativa de suspensión durante el año en curso.
 - 4. El estudiante ha admitido y se ha hecho responsable por la mala conducta que provocó la suspensión a corto plazo por medio de una declaración por escrito firmada por el estudiante y atestiguada por el padre o tutor legal.
 - 5. El estudiante y el padre o tutor legal han recibido un documento de amonestación de que la suspensión, como se determinó originalmente, se impondrá de forma acumulativa y en su totalidad, si el estudiante viola las condiciones o requisitos al programa alternativo a la suspensión.
 - 6. El padre o tutor legal acuerda participar de la siguiente manera: (a) proporcionará el transporte necesario de ida y de vuelta al lugar del programa, (b) facilitando comidas empaquetadas o compradas para el estudiante, y (c) establecerá y observará, en consulta con la escuela, una rutina de supervisión que limite el contacto del estudiante con otros estudiantes y amigos durante el programa según sea necesario.
- C. Se transferirá a los estudiantes que participen en el programa alternativo a la suspensión a un lugar dentro de la escuela, aislado de los demás estudiantes, o a otro lugar que no sea dentro de la escuela. El programa alternativo a la suspensión será de naturaleza intensiva en cuanto a la disciplina y exigirá el cumplimiento del trabajo académico, puede que requiera servicio comunitario, mantenimiento de los terrenos de la escuela, supervisión de los padres, evaluaciones y otras actividades apropiadas. Conforme a estos parámetros y a los indicados en la Política de la Junta Directiva JKD (disponible a petición en cualquier escuela o en la oficina del superintendente), el director o su designado sería el encargado de establecer el protocolo para poner en práctica el programa alternativo a la suspensión.

ARTÍCULO C: SUSPENSIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

4. PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE EDUCACIÓN

- A. El director ejecutivo de Servicios de Apoyo puede, en conformidad con los procedimientos publicados abajo, reasignar a un estudiante a un programa alternativo de educación si el director ejecutivo de Servicios de Apoyo encuentra que hay una buena causa para la suspensión a largo plazo.
- B. El Distrito también puede reasignar a un estudiante a un programa alternativo de educación si el estudiante se niega a cumplir con las reglas, a seguir el curso de estudio requerido o respetar la autoridad de los maestros, administradores o de la Junta Directiva.
- C. Después de la recomendación a un programa alternativo de educación o en cualquier escuela de educación alternativa, para el 20^{mo} día los estudiantes deben haber cursado exitosamente un semestre completo más allá del semestre en que se habían matriculado para poder regresar a su escuela correspondiente.

5. PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO

- A. Además de imponer una suspensión a corto plazo, el director o su designado puede recomendar que se imponga una suspensión a largo plazo. El director ejecutivo de Servicios de Apoyo tiene la autoridad de imponer una suspensión a largo plazo, siguiendo el proceso justo apropiado.
- B. Se debe avisar al estudiante y al padre que el director o persona designada recomienda al director ejecutivo de Servicios de Apoyo que se suspenda al estudiante por nueve días de clases o más. El estudiante y el padre pueden solicitar una reunión con el director ejecutivo de Servicios de Apoyo para discutir la situación de manera informal. Cualquier petición se debe hacer por escrito al director ejecutivo de Servicios de Apoyo dentro de dos días de clases después de recibir el aviso de que el director ha recomendado la suspensión a largo plazo.
- C. El director ejecutivo de Servicios de Apoyo determinará (después de reunirse con el estudiante y su padre, si se solicita) si se debe imponer una suspensión a largo plazo, si existe una buena causa para la suspensión a largo plazo, o si se debe asignar al estudiante a un programa de educación alternativa del Distrito en lugar de una suspensión a largo plazo.
- D. Si se le asigna a un estudiante a un programa educativo alternativo, en lugar de una suspensión a largo plazo, no tiene derecho a una audiencia formal. Si el director ejecutivo de Servicios de Apoyo le impone una suspensión a largo plazo, el padre puede solicitar una audiencia formal disciplinaria. Cualquier petición se debe hacer por escrito al director ejecutivo de Servicios de Apoyo dentro de dos días de clases después de recibir el aviso de que se ha impuesto una suspensión a largo plazo.
- E. Si se solicita una audiencia formal disciplinaria, la audiencia se realizará al nivel de Distrito por un oficial de audiencias asignado. Se le dará un aviso por escrito al estudiante y al padre sobre la hora y el lugar de la audiencia con por lo menos cinco días de clases antes de la audiencia. El oficial de audiencias entregará su decisión por escrito a la Junta Directiva dentro de cinco días escolares después de la audiencia.

6. REGISTROS E INFORMES

- A. Se les enviará documentación a los padres del estudiante, o a un estudiante adulto, que presente los motivos de la duración de la suspensión, cuando sea apropiado.
- B. Conteo de los días de suspensión: los días de suspensión se contarán a partir del día en que se le niega al estudiante la participación en las actividades escolares.
 - 1. Se debe contar el día de retiro de la escuela como un día de suspensión, debido a que se le negó al estudiante la participación en más de la mitad de sus clases programadas.
 - 2. Las fechas que no están programadas como días regulares de clases no se pueden contar como días de suspensión.

ARTÍCULO D: EXPULSIÓN PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

La expulsión es el retiro permanente del privilegio de asistir a una escuela, a menos que la Junta Directiva le renueve el privilegio [A.R.S. §15-840(1)] para asistir nuevamente a la escuela. Durante la expulsión, la administración le puede negar al estudiante asistir a cualquier función escolar, a cualquiera de las escuelas del Distrito Escolar de Scottsdale, o a cualquier actividad a cargo de la escuela. La expulsión es una sanción extremadamente grave que puede ser impuesta sólo por la Junta Directiva [A.R.S. §15-342(1)].

1. AUTORIDAD PARA EXPULSAR

La Junta Directiva puede expulsar a un estudiante por mala conducta. [A.R.S. §C15-342(1)]. El director o su designado puede iniciar los procedimientos de expulsión bajo las siguientes circunstancias:

- A. Cuando las medidas disciplinarias impartidas repetidamente por las mismas o similares infracciones no han corregido la conducta del estudiante. Tal conducta incluye, sin limitación, el desafío continuo y abierto a la autoridad o una continua conducta negativa y desordenada. [A.R.S. §15-841(B)].
- B. Cuando la violación inicial del estudiante ha sido tan severa que amerita tal acción. Estas violaciones pueden incluir, sin limitación, el uso o posesión de un arma, o conducta violenta que incluye usar o mostrar un instrumento peligroso o arma mortal de acuerdo con el estatuto A.R.S. §13-105 [A.R.S. §15-841(B)].
- C. Cuando la salud, la seguridad, el bienestar o las oportunidades educativas de otros miembros de la comunidad escolar se ven afectados por la conducta del estudiante. Tal conducta incluye, sin limitación, la amenaza a una institución educativa de acuerdo con lo definido en el estatuto modificado de Arizona A.R.S. §13-2911, o el poseer, usar, distribuir o estar bajo la influencia de drogas o alcohol [A.R.S. §15-841(B), (H)].
- D. Cuando un estudiante falta excesivamente a la escuela y llega a la edad, o completa el grado en el cual su presencia en la escuela ya no es una obligación de acuerdo con los estatutos [A.R.S. §15-841(B)].
- E. Cuando el Distrito cree que de otra manera la expulsión es apropiada, según lo especificado en las Políticas de la Junta Directiva o en el Código uniforme de conducta [A.R.S. §15-841(B)].

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPULSIÓN

PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN REGULAR:

La ley exige que se reconozcan ciertos derechos procesales antes de una expulsión. El Distrito ha adoptado los siguientes pasos para asegurar el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, que están sujetos a una expulsión, a que reciban un proceso legal justo.

PASO 1 (AUDIENCIA INFORMAL):

Cuando haya una acusación de mala conducta o evidencia de una presunta mala conducta, al estudiante se le concederá una audiencia informal con la administración de la escuela. La administración presentará al estudiante un aviso oral o por escrito de la presunta mala conducta. Si el estudiante niega la acusación, la administración explicará la evidencia que tiene sobre la presunta conducta y le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión. La administración hará los esfuerzos razonables para verificar los detalles y las declaraciones antes de llegar a una conclusión.

PASO 2 (SUSPENSIÓN TEMPORAL, PENDIENTE A UNA AUDIENCIA DE EXPULSIÓN):

Si, basado en una audiencia informal, parece que el estudiante es culpable de mala conducta, la administración puede que suspenda al estudiante hasta nueve días escolares, hasta que se realice la audiencia formal de expulsión.

Si un estudiante representa un peligro para sí mismo, para otros o para la propiedad escolar, la administración puede suspender al estudiante inmediatamente, con el aviso necesario y los requisitos para una audiencia informal lo más pronto posible.

PASO 3 (AVISO A LOS PADRES Y SALIDA DEL ESTUDIANTE):

Antes de permitir que el estudiante salga de la escuela, el director o su designado: (a) avisará a los padres los términos de la suspensión (incluyendo el hecho por el que se ha recomendado la expulsión), (b) explicará los motivos de la suspensión y la recomendación para la expulsión y (c) pedirá una reunión con los padres/estudiante y el director o su designado y (c) pedirá una

ARTÍCULO D: EXPULSIÓN PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

reunión con los padres/estudiante y el director o su designado. Si el director o su designado no puede localizar al padre, se aislará al estudiante hasta la hora de salida y se le entregará un aviso por escrito a sus padres, incluida la información descrita anteriormente. En cualquier caso, a los padres se les enviará una copia del aviso por correo.

PASO 4 (REUNIÓN CON LOS PADRES Y EL ESTUDIANTE):

El director o su designado programará una reunión con los padres y el estudiante para revisar el incidente. Durante la reunión, el director o su designado revisará el procedimiento de expulsión y los derechos del estudiante a un proceso justo, de acuerdo con lo establecido en el *Código uniforme de conducta*.

PASO 5 (CARTA FORMAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO FORMAL DE EXPULSIÓN):

Un miembro del personal escolar les entregará personalmente a los padres una carta formal del director ejecutivo de Servicios de Apoyo por lo menos cinco días antes de que se realice la audiencia de expulsión. Los padres firmarán que recibieron la carta. Si no se puede localizar a uno de los padres, se enviará una carta certificada por correo, solicitando que la persona que reciba la carta firme el comprobante de que la recibió. La carta contendrá lo siguiente:

- A. Una declaración de los cargos y una copia de la(s) política(s) o norma(s) o regulación(es) violada(s).
- B. La fecha, hora y lugar de la audiencia.
- C. Si se ha asignado un oficial de audiencias, el nombre del oficial de audiencias y cómo se puede contactar al oficial, o una declaración de que la Junta Directiva presidirá durante la audiencia.
- D. Aviso de que el estudiante puede ser representado por un abogado pagado por el estudiante. Si el estudiante decide hacer uso de esta opción, se le debe avisar al Distrito por escrito por lo menos tres días antes de la audiencia. Si el abogado se presenta, sin aviso, se reprogramará la audiencia a discreción del Distrito.
- E. Aviso de que será una audiencia cerrada (es decir, el público no estará presente) a menos que los padres soliciten que la audiencia sea abierta al público de acuerdo con el estatuto modificado de Arizona A.R.S. §15-843(G).
- F. Aviso de que, durante la audiencia, el estudiante puede presentar testigos, declaraciones por escrito y otra clase de evidencia. Si el estudiante intenta hacer uso de esta opción, le debe proporcionar al Distrito una lista de los testigos y copias de todas las declaraciones, por lo menos tres días antes de la audiencia.
- G. Aviso de que el estudiante puede conainterrogar a los testigos presentados en favor del Distrito y que el Distrito puede conainterrogar a los testigos presentados en favor del estudiante.
- H. Aviso de que se solicitará al oficial de audiencias o a la Junta Directiva que considere la expulsión del estudiante.
- I. Una lista de los posibles testigos del Distrito y, a menos que dicha información se incluya en la declaración del testigo o del informe del incidente que se le entregó al estudiante, una pequeña descripción de la información sobre la cual el testigo presentará su declaración.
- J. Una copia de los A.R.S. §15-840 y §15-843, las políticas del Distrito y las normas del *Código de conducta* relacionadas con el procedimiento de expulsión y apelación.

PASO 6 (AUDIENCIA FORMAL DE EXPULSIÓN):

De acuerdo con el estatuto modificado de Arizona (A.R.S.) §15-843, la Junta Directiva ha decidido que las audiencias de expulsión las lleve a cabo un oficial de audiencias, seleccionado por el Distrito, quien escuchará la evidencia, preparará un informe y presentará una recomendación a la Junta Directiva. Una audiencia formal de expulsión debe cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos generales

- A. Será una audiencia cerrada (es decir, el público no estará presente) a menos que los padres soliciten que la audiencia se abra al público.

ARTÍCULO D: EXPULSIÓN PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

- B. Se grabará la audiencia en una cinta magnetofónica o en un registro oficial creado por el oficial de audiencias y guardado de manera apropiada.
- C. Estarán presentes los siguientes participantes, según como sea pertinente: el oficial de audiencias, el superintendente o su designado, el director, subdirector, personal de la escuela, oficial de recursos de la escuela, padres o tutores legales, estudiante, otros testigos, abogado del Distrito y abogado del estudiante.
- D. La responsabilidad de probar la infracción recae sobre el Distrito.

Presentación por parte de la administración

- A. El Distrito (por intermedio de un abogado, si está presente) tendrá la oportunidad de presentar el caso por medio de testigos, documentación u otra evidencia.
- B. El estudiante (por medio de un abogado, si está presente) tendrá la oportunidad de contrainterrogar a los testigos del Distrito.
- C. El oficial de audiencias tendrá la oportunidad de interrogar a los testigos del Distrito.

Presentación por parte del estudiante

- A. Por medio de un abogado (si está presente) el estudiante tendrá la oportunidad de responder a la presentación del Distrito por medio de los testigos, documentación u otra evidencia.
- B. El Distrito por medio de un abogado (si está presente) tendrá la oportunidad de contrainterrogar a los testigos del estudiante.
- C. El oficial de audiencias tendrá la oportunidad de interrogar a los testigos del estudiante.

PASO 7 (DISPOSICIÓN):

Una vez concluida la audiencia, el oficial de audiencias considerará el caso sin la presencia del estudiante, de sus padres o cualquier otra persona que participó en la audiencia. El oficial de audiencias preparará un registro y presentará la recomendación a la Junta Directiva dentro de cinco días después de la audiencia. Si el período de la suspensión excede los nueve días iniciales, se remitirá al estudiante a servicios de educación alternativa pendiente a la recomendación final por parte del oficial de audiencias o la Junta Directiva.

La administración cumplirá con la recomendación del oficial de audiencias pendiente a la consideración final por parte de la Junta Directiva. Sin embargo, si el oficial de audiencias recomienda la expulsión, el Distrito le ofrecerá los servicios de educación alternativa al estudiante, pendiente a la consideración final de la Junta Directiva.

A los padres se les enviará una carta formal por correo certificado, indicando la recomendación que se presentará a la Junta Directiva. Además, la carta explicará lo siguiente:

- A. El estudiante puede objetar la recomendación del oficial de audiencias ante la Junta Directiva.
- B. Cualquier apelación será sometida al Distrito por escrito dentro de cinco días después de recibir la recomendación del oficial de audiencias y por lo menos veinticuatro horas antes de la reunión en la que la Junta Directiva considerará la recomendación del oficial de audiencias.
- C. La apelación por escrito debe exponer cualquier objeción que el estudiante quiera presentar, debe designar a una persona que hable por el estudiante y debe indicar si se solicita una audiencia abierta.
- D. La persona que representa al estudiante tendrá la oportunidad de dirigirse a la Junta Directiva durante la apelación.
- E. La Junta Directiva puede aceptar o rechazar la recomendación del oficial de audiencias e imponer una acción disciplinaria diferente, lo cual incluye asignarlo a un programa de educación alternativa. La Junta Directiva puede otorgar una nueva audiencia, aceptarla como una recomendación o tomar otra acción que considere necesaria.

ARTÍCULO D: EXPULSIÓN PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Si la Junta Directiva decide expulsar al estudiante, la expulsión entrará en efecto al siguiente día de la decisión.

F. Y la decisión de la Junta Directiva es final.

PASO 8 (REVISIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):

Si el estudiante no desea objetar la recomendación del oficial de audiencias, la recomendación se considerará durante la siguiente reunión formal programada de la Junta Directiva. Los padres del estudiante pueden asistir a la reunión de la Junta Directiva, ya sea que objeten o no la recomendación del oficial de audiencias. Sin embargo, si los padres no han presentado ninguna objeción por escrito a la recomendación del oficial de audiencias, no se les permitirá hablar durante la reunión, excepto cuando, a discreción total de la Junta Directiva, las circunstancias lo justifiquen.

Si el estudiante quiere objetar la recomendación del oficial de audiencias ante la Junta Directiva, se aplicará el siguiente procedimiento:

- A. El padre debe avisar al Distrito por escrito de: (1) su intento de objetar la recomendación del oficial de audiencias, (2) cualquier objeción que desee presentar, (3) si quiere que la audiencia de revisión sea una audiencia abierta al público. El padre debe entregar tal aviso al Distrito dentro de cinco días después de que haya recibido la recomendación del oficial de audiencias.
- B. Una vez que se haya recibido dicho aviso, el Distrito programará la hora y el lugar de la audiencia de revisión ante la Junta Directiva. El Distrito avisará a los padres del lugar y fecha de la audiencia de revisión por lo menos cinco días antes de la audiencia de revisión.
- C. La audiencia de revisión, durante la sesión ejecutiva de la Junta Directiva, considerará la recomendación del oficial de audiencias, a menos que los padres requieran que la audiencia se abra al público.
- D. La Junta Directiva puede aceptar, modificar o rechazar las conclusiones o recomendaciones del oficial de audiencias. Aunque la Junta Directiva está, por lo general, limitada por las conclusiones de los hechos, puede rechazarlos cuando no haya evidencia substancial para apoyarlos. La Junta Directiva expresamente se reserva el derecho de llegar a sus propias conclusiones con base en las conclusiones de los hechos. La Junta Directiva expresará su decisión final relacionada con cualquier recomendación de la expulsión.
- E. La confirmación por escrito de la decisión de la Junta Directiva se enviará por correo a los padres del estudiante dentro de dos días después de la reunión de la Junta Directiva.
- F. La decisión de la Junta Directiva es final.

PARA LOS ESTUDIANTES EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL:

1. El cambio en los procedimientos de asignación al programa de Educación Especial debe incluir: (A) aviso por escrito a los padres o tutores legales. (B) revisión de la asignación, incluida la oportunidad de tener una audiencia de proceso legal justo con el Equipo Multidisciplinario de Educación Especial y (C) proporcionarle servicios ininterrumpidos de asignación alternativa, lo cual incluye una educación apropiada gratuita en un ambiente lo menos restringido.
2. Se seguirán los procedimientos y derechos a un proceso legal justo exigidos por la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

PARA LOS ESTUDIANTES PROTEGIDOS BAJO LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973:

El retiro de un estudiante de la escuela por más de diez (10) días escolares consecutivos constituye un «cambio significativo en la asignación». El retiro acumulativo por más de diez días dentro del año escolar constituye también un cambio similar en la asignación. Ambas acciones constituyen procedimientos de salvaguardia, lo que incluye el derecho a permanecer en la asignación educativa actual,

ARTÍCULO D: EXPULSIÓN PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

apelaciones y la necesidad de una reevaluación del Distrito para determinar si hay un nexo entre la discapacidad del estudiante y la conducta inapropiada alegada.

Si el equipo de reevaluación determina que la manifestación de conducta indebida es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante no será suspendido/expulsado, y el equipo debe continuar con su evaluación para determinar si la actual asignación educativa es apropiada.

Si no se encuentra ninguna relación, se puede excluir al estudiante de la escuela sobre la misma base que la de los estudiantes no discapacitados. El Distrito no necesita continuar ofreciendo los servicios educativos durante el período de expulsión o de suspensión a largo plazo. La escuela debe enviarles a los padres o tutores legales un aviso previo por escrito sobre la acción que impondrá el Distrito. La enmienda de la sección 504(a) de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades Sección 504 les permite a las escuelas tomar acción disciplinaria contra los estudiantes discapacitados, con la misma repercusión que la de la acción tomada contra los estudiantes de educación regular en las áreas concernientes al uso o posesión de alcohol, drogas ilegales o posesión de un arma.

3. READMISIÓN DESPUÉS DE UNA EXPULSIÓN

Un estudiante que ha sido expulsado del Distrito puede solicitar su readmisión si presenta una solicitud por escrito a la Junta Directiva, en conformidad con sus políticas. La readmisión queda a discreción de la Junta Directiva y no se otorgará o considerará hasta que transcurra por lo menos un año del calendario desde la fecha en que se impuso la expulsión. [Política JKE de la Junta Directiva.]

ARTÍCULO E: REGLAMENTOS DE ASISTENCIA

La ley de Arizona exige que los estudiantes, de seis a dieciséis años, asistan a la escuela. El derecho y privilegio de asistir a la escuela pública lleva consigo ciertas responsabilidades por parte de los padres y por parte los estudiantes.

La asistencia a la escuela es, en última instancia, la responsabilidad de los estudiantes y de su familia. Los estudiantes deben estar ausentes solamente cuando sea absolutamente necesario, ya que las actividades de la clase no pueden recuperarse; el beneficio de las lecciones, las discusiones y la participación en la clase se pierden para siempre para aquellos estudiantes que están ausentes. El personal de la de la escuela es responsable de mantener a los padres informados de las acciones que podrían ser perjudiciales para el desarrollo académico del estudiante. Debemos enfatizar que la asistencia regular a la escuela es en gran parte la clave del éxito que un estudiante logra de su programa educativo.

1. DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS

- A. La ausencia (en las escuelas primarias, las escuelas K-8 y las escuelas intermedias): se define para un estudiante de la escuela primaria y la escuela K-8 el no estar presente en su clase asignada con pérdida de un 25% o más del día escolar.
- B. La ausencia (para los estudiantes de escuela secundaria): se define como faltar a un período de clases durante el día escolar. Ninguna ausencia se justificará sin que el estudiante primero se registre en la oficina. Deben presentar una verificación de la cita por escrito (por ejemplo: médica, dental o legal) una vez que hayan regresado al plantel escolar.
- C. Estudiantes emancipados: los estudiantes de 18 años puede que asuman la responsabilidad de avisar a la escuela cuando vayan a ausentarse con la aprobación de la administración y con la documentación apropiada de emancipación.
- D. Ausencias excesivas: según el A.R.S. §15-803(B), las ausencias se pueden considerar excesivas cuando la cantidad de días ausentes (de ausencias justificadas e injustificadas combinadas) excede el 10% (18 días) de la cantidad de días de asistencia que son obligatorios estipulados en el A.R.S. §15-802(B)(1). A los estudiantes ausentes por diez días escolares consecutivos (o en el caso el Aprendizaje en Línea de Scottsdale: diez días consecutivos en que no entren en el sistema y no completen el trabajo), excepto por las ausencias justificadas identificadas aquí, se les dará de baja de la escuela el último día de asistencia o en que se informó la ausencia justificada según lo estipulado en el A.R.S. §15-901(A). La Junta Directiva pudiera tomar una acción disciplinaria que conlleve a la expulsión según lo estipulado en el A.R.S. §15-342. Conforme con el A.R.S. §15-805(B)(1) un oficial encargado de la asistencia pudiera emitir un citatorio al tutor legal o al niño que ha infringido el A.R.S. §15-803.
- E. Ausencia justificada: en conformidad con el A.R.S. §15-901(A)(1), las ausencias justificadas las identifica el Departamento de Educación (ADE). ADE define una ausencia justificada como una ausencia por motivo de enfermedad, una cita médica, la pérdida de un ser querido, una emergencia familiar, el tiempo necesario para el proceso de las fuerzas armadas, suspensiones fuera de la escuela, feriados religiosos, vacaciones familiares programadas con anticipación. Ningún estudiante puede, una vez que un padre o tutor legal haya justificado su ausencia, permanecer en plantel escolar. El A.R.S. §15-807(B) establece que para que las ausencias se puedan contar como justificadas, los padres u otra persona con la custodia legal del estudiante tienen que avisar de cualquier ausencia con anticipación, o al final del día escolar, a la escuela primaria, a la escuela K-8, a la escuela intermedia o a la escuela secundaria. Cuando justifiquen una ausencia, se espera que los padres u otra persona con la custodia legal del estudiante verifiquen el motivo de la ausencia y la(s) fecha(s) de la ausencia. La escuela documentará la fecha, el motivo y la persona que informó la ausencia. Si se diera una ausencia relacionada con cualquier otro término o condición que no se estipula específicamente aquí, la ausencia contará como injustificada. Cuando un padre desea que se justifique a un estudiante, antes del final del día escolar, le tiene que informar a la oficina de asistencia antes de que el estudiante salga, y el administrador o su designado debe dar el permiso. Los padres o el estudiante deben firmar la salida en la oficina principal con el tiempo exacto para que la ausencia se pueda justificar. Para el Aprendizaje en Línea de Scottsdale (SOL) en que consideran períodos extendidos en que o entren en el sistema como ausencias justificadas, los padres o tutores legales son responsables de comunicarse con SOL en un plazo de cuatro días con uno de los motivos indicados anteriormente según lo definido como ausencia justificada por el Departamento de Educación de Arizona (ADE).
- F. Absentismo escolar habitual (*truant*): es un niño, entre las edades de seis a dieciséis años, ha faltado a la escuela sin permiso por lo menos cinco días durante un mismo año escolar (A.R.S. §15-803(C)(1)). La ley de Arizona establece que es ilegal que un niño, entre las edades de seis a dieciséis años, no asista a clases durante las horas en que la escuela está en sesión de clases, a menos que esté exento de hacerlo bajo la sección 15-803(A). Si un padre no se asegura de que su hijo asista a clases, la ley establece que es culpable de un Delito Menor Clase III (3) (A.R.S. §15-802(E)).

ARTÍCULO E: REGLAMENTOS DE ASISTENCIA

- G. Por motivos religiosos: en conformidad con el estatuto A.R.S. §15-806(A), a los estudiantes se les debe conceder tiempo para salir de la escuela y asistir a clases de religión cerca del plantel escolar. En particular, por motivos religiosos, de acuerdo con el estatuto A.R.S. §15-806(A)(1)-(2), estas condiciones incluirán un permiso por escrito por parte de la persona que tenga la custodia legal del estudiante y, dicha práctica religiosa deberá llevarse a cabo en un lugar adecuado fuera de la escuela.
- H. Llegada tarde (escuela primaria, escuela K-8 y escuela intermedia): se define como llegar después de que haya comenzado el período regular de clases en el lugar asignado preparado para actividad en la clase. El maestro debe admitir a todos los estudiantes que lleguen tarde una vez que lleguen al aula. Si un estudiante de la escuela intermedia falta a más de un 25% del día escolar, a este estudiante se le pudiera asignar una ausencia. Llegada tarde (escuela secundaria): se define como llegar después del comienzo del período de clases en el lugar asignado para la actividad de la clase. El maestro debe admitir a todos los estudiantes que lleguen tarde una vez que lleguen al aula. Si un estudiante de escuela la secundaria llega a clases más de diez minutos tarde, a este estudiante se le pudiera asignar una ausencia.
- I. Absentismo escolar (*truant*): es una ausencia injustificada por lo menos en un período de clases del día escolar (A.R.S. §15-803(C)(2)). Si un estudiante de escuela secundaria llega tarde a clases más de diez minutos se le asignara una ausencia.
- J. Ausencia injustificada es cualquier ausencia en un período o más de clases que no ha sido justificada por un padre o tutor legal. A los estudiantes ausentes por diez (10) días consecutivos de clases, excepto por las ausencias justificadas identificadas aquí se les dará de baja de la escuela el último día de asistencia o de la ausencia justificada que se haya informado, de acuerdo con el estatuto modificado de Arizona A.R.S. §15-901(a).
- K. El retiro de estudiantes incluye a los estudiantes que se retiran formalmente de las escuelas y los estudiantes que han estado ausentes de la escuela injustificadamente por diez días consecutivos, a excepción de las ausencias justificadas según lo identificado por el Departamento de Educación. Para el propósito del cálculo, la fecha efectiva del retiro será retroactiva a partir de la fecha del último día en que el estudiante asistió a la escuela.
- L. Retiros: incluye a los estudiantes formalmente retirados de las escuelas y los estudiantes ausentes por diez días escolares consecutivos según lo identificado por el Departamento de Educación. Para propósitos de cálculo, la fecha efectiva de retiro debe ser retroactiva al último día de la ausencia actual del estudiante.

2. DISCIPLINA

El Distrito publicará el registro de asistencia o el exceso de atrasos además de los procesos disciplinarios y los distribuirá entre los estudiantes y los padres. El patrón de inasistencia de los estudiantes será una causa para revocar la admisión del estudiante bajo la condición de la matriculación. El exceso de ausencias injustificadas o atrasos puede dar como resultado que el estudiante reciba una acción disciplinaria. Las acciones tomadas pueden incluir, sin limitarse a:

1. Llamada por teléfono y notificación por escrito a los padres.
2. Exclusión de las actividades extracurriculares, por ej.: bailes, deportes, clubes.
3. Detención en la escuela, por ej.: por la mañana, durante el almuerzo, después de las clases y el sábado.
4. Suspensión en la escuela.
5. Pérdida del crédito y asistir a la clase como oyente.
6. El proceso de retiro y para matricularse de nuevo se hace en la oficina principal de cada escuela.
7. Citatorio por parte un oficial de policía de acuerdo con las leyes sobre *truancy* de Arizona.
8. Asignación a un programa de educación alternativa; ajuste del horario de clases del estudiante.

Las leyes del estado de Arizona establecen que es ilegal que cualquier alumno de entre las edades de seis a dieciseis años falte a la escuela durante las horas de clase. Si un niño se considera *truant* o tiene una cantidad excesiva de ausencias, es posible que los padres o el niño reciba un citatorio por violación a los A.R.S. §15-802 o §15-803 o ambos. El citatorio puede requerir que tanto los padres como el niño se presenten ante un tribunal para resolver el problema.

ARTÍCULO E: REGLAMENTOS DE ASISTENCIA

3. TRABAJOS DE RECUPERACIÓN

Creemos que la asistencia del estudiante en la clase es de vital importancia para el aprendizaje de altos niveles del estudiante. De manera que cualquier ausencia de la clase tiene consecuencias naturales y algunas (ausencias injustificadas o absentismo escolar) tienen consecuencias en el comportamiento.

Cualquier estudiante que esté ausente, por los siguientes motivos, se le permitirá la misma cantidad de tiempo que estuvo ausente para completar los trabajos de recuperación. Todo trabajo debe recuperarse, y todo el trabajo se evaluará según la calidad como se haya hecho. Se otorgará crédito completo si se obtiene crédito completo con base en el contenido y los estándares que se evalúan. Los motivos por los cuales se es elegible para trabajos de recuperación son:

- A. Le faltó hacer el trabajo debido a una ausencia justificada.
- B. Le faltó hacer el trabajo debido a una suspensión.

4. CALIFICACIONES

No se reducirán las calificaciones en un curso, per se, debido a ausencias justificadas de la clase. Sin embargo, debido a que las ausencias afectan el aprendizaje del estudiante, la interacción durante las discusiones en clase y el aprendizaje de la habilidad para desempeñarse exitosamente en el mundo empresarial, la evaluación general del estudiante pudiera verse afectada de manera adversa. Se espera que un estudiante que estuvo ausente recupere su trabajo. Por favor tengan en cuenta que las llegadas tarde pudieran afectar el crédito de participación en clase.

AUSENCIAS EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS

Cantidad de ausencias por período de clases	Primer semestre	Segundo semestre
Cualquier ausencia injustificada	- Llamada automática a los padres.	- Llamada automática a los padres.
5 ausencias en total en un semestre	- Aviso a los padres. - Cuatro ausencias injustificadas o más podrían resultar en una acción disciplinaria. - Cinco ausencias o más injustificadas se referirán al oficial SRO por absentismo escolar habitual.	- Aviso a los padres. - Cuatro ausencias injustificadas o más podrían resultar en una acción disciplinaria. - Cinco ausencias o más injustificadas se referirán al oficial SRO por absentismo escolar habitual.
10 ausencias en total en un semestre	- Aviso a los padres y contacto con la administración. - Firmar un Contrato de pérdida del crédito. - Retiro del estudiante de la(s) clase(s) y asistir o no a la clase bajo la categoría de oyente por el resto del semestre. - Cuatro ausencias injustificadas o más podrían resultar en una acción disciplinaria. - Cinco ausencias o más injustificadas se referirán al oficial SRO por absentismo escolar habitual.	- Aviso a los padres y contacto con la administración. - Firmar un Contrato de pérdida del crédito. - Retiro del estudiante de la(s) clase(s) y asistir o no a la clase bajo la categoría de oyente por el resto del semestre. - Cuatro ausencias injustificadas o más podrían resultar en una acción disciplinaria. - Cinco ausencias o más injustificadas se referirán al oficial SRO por absentismo escolar habitual.
Total de ausencias durante todo el año escolar		
15 ausencias en total por año	- Aviso a los padres y contacto con la administración. - Aviso sobre las leyes del Estado. - Se pudiese requerir que los estudiantes con exceso de ausencias presenten documentación médica para permanecer en la clase y justificar las ausencias futuras.	
18 ausencias en total por año	- Aviso a los padres y contacto con la administración. - Referir a las autoridades de policía para emitir un citatorio. - Proceso de retiro y de reinscripción a través de la escuela correspondiente. - Posible asignación a un programa de educación alternativa. - Se pudiese requerir que los estudiantes con exceso de ausencias presenten documentación médica para permanecer en la clase y justificar las ausencias futuras.	

ARTÍCULO E: REGLAMENTOS DE ASISTENCIA

LLEGADAS TARDE EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS

Cantidad de llegadas tarde injustificadas por período de clase	Primer semestre	Segundo semestre
1 a 4 llegadas tarde	- Intervención del maestro.	- Llamada automática a los padres. - Intervención del maestro.
5 llegadas tarde por clase en un solo semestre	- Aviso a los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo. - Aviso de consecuencias futuras.	- Aviso a los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo. - Aviso de consecuencias futuras.
10 llegadas tarde por clase en un solo semestre	- Aviso a los padres. - Firmar un Contrato de pérdida del crédito. - Retiro del estudiante de la(s) clase(s) o posiblemente asistir a la clase con estatus de oyente por el resto del semestre.	- Aviso a los padres. - Firmar un Contrato de pérdida del crédito. - Retiro del estudiante de la(s) clase(s) o posiblemente asistir a la clase con estatus de oyente por el resto del semestre.
Total de llegadas tarde injustificadas tarde durante todo el semestre		
15 llegadas tarde en total al año	- Aviso a los padres y contacto con la administración. - Aviso sobre las leyes del Estado. - Se pudiese requerir que los estudiantes con exceso de ausencias presenten documentación médica para permanecer en la clase y justificar las ausencias futuras.	
18 llegadas tarde en total al año	- Aviso a los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo, suspensión en la escuela, - Puede que se remita a las autoridades de policía para emitir un citatorio.	

AUSENCIAS EN LAS ESCUELAS INTERMEDIAS

Cantidad de ausencias por período de clases	Primer semestre	Segundo semestre
Cualquier ausencia injustificada	- Llamada automática a los padres.	- Llamada automática a los padres.
5 ausencias en total en un solo semestre	- Aviso a los padres. - Por cuatro o más ausencias injustificadas puede dar como resultado una consecuencia disciplinaria. - Con cinco o más ausencias injustificadas posiblemente se le puede referir al oficial SRO por absentismo habitual escolar.	- Aviso a los padres. - Por cuatro o más ausencias injustificadas puede dar como resultado una consecuencia disciplinaria. - Con cinco o más ausencias injustificadas posiblemente se le puede referir al oficial SRO por absentismo habitual escolar.
10 ausencias en total en un solo semestre	- Aviso a los padres y contacto con la administración. - Retiro del estudiante de la(s) clase(s) o asignado a la categoría de oyente por el resto del semestre. - Por cuatro o más ausencias injustificadas puede dar como resultado una consecuencia disciplinaria. - Con cinco o más ausencias injustificadas posiblemente se le puede referir al oficial SRO por absentismo habitual escolar.	- Aviso a los padres y contacto con la administración. - Retiro del estudiante de la(s) clase(s) o asignado a la categoría de oyente por el resto del semestre. - Por cuatro o más ausencias injustificadas puede dar como resultado una consecuencia disciplinaria. - Con cinco o más ausencias injustificadas posiblemente se le puede referir al oficial SRO por absentismo habitual escolar.
Total de ausencias durante todo el año escolar		
15 ausencias en total por año	- Aviso a los padres y contacto con la administración. - Aviso sobre las leyes del Estado. - Se pudiese requerir que los estudiantes con exceso de ausencias presenten documentación médica para permanecer en la clase y justificar las ausencias futuras.	
18 ausencias en total por año	- Aviso a los padres y contacto con la administración. - Referir a las autoridades de policía para emitir un citatorio. - Proceso de retiro y de reinscripción a través de la escuela correspondiente. - Posible asignación a un programa de educación alternativa. - Se pudiese requerir que los estudiantes con exceso de ausencias presenten documentación médica para permanecer en la clase y justificar las ausencias futuras.	

ARTÍCULO E: REGLAMENTOS DE ASISTENCIA

LLEGADAS TARDE EN LAS ESCUELAS INTERMEDIAS

Cantidad de llegadas tarde injustificadas por período de clase	Primer semestre	Segundo semestre
1 a 4	- Intervención del maestro.	- Llamada automática a los padres.
5 llegadas tarde por clase en un solo semestre	- Aviso a los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo. - Aviso de consecuencias futuras	- Aviso a los padres. - Por cuatro o más ausencias injustificadas puede dar como resultado una consecuencia disciplinaria. - Con cinco o más ausencias injustificadas posiblemente se le puede referir al oficial SRO por absentismo habitual escolar.
10 llegadas tarde por clase en un solo semestre	- Aviso a los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo. - Posible suspensión en la escuela.	- Aviso a los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo. - Posible suspensión en la escuela.
Total de llegadas tarde injustificadas durante todo el semestre		
15 llegadas tarde en total al año	- Aviso a los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo, suspensión en la escuela, - Aviso de consecuencias futuras.	
18 llegadas tarde en total al año	- Aviso a los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo, suspensión en la escuela, - Puede que se remita a las autoridades de policía para emitir un citatorio.	

AUSENCIAS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y ESCUELAS K-8

Cantidad de ausencias	Consecuencia
Cualquier ausencia injustificada	- Llamada automática a los padres.
5 ausencias en total	- Aviso a los padres. - Con cinco o más ausencias injustificadas posiblemente se le puede referir al oficial SRO por absentismo habitual escolar.
10 ausencias en total	- Aviso a los padres. - Con cinco o más ausencias injustificadas posiblemente se le puede referir al oficial SRO por absentismo habitual escolar.
15 ausencias en total	- Aviso a los padres y contacto con la administración - Con cinco o más ausencias injustificadas posiblemente se le puede referir al oficial SRO por absentismo habitual escolar. - Posible firma de un contrato de asistencia.
18 ausencias en total	- Aviso a los padres y contacto con la administración. - Referir a las autoridades de policía para emitir un citatorio. - Proceso de retiro matricularse otra vez. - Revocación de la matrícula abierta. - Se le pudiese requerir que los estudiantes con exceso de ausencias presenten documentación médica para permanecer en la clase y justificar las ausencias futuras.

LLEGADAS TARDE EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y ESCUELAS K-8

Cantidad de llegadas tarde	Consecuencia
1 a 4	- A discreción del administrador.
5	- Aviso a los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo, etc. (a discreción del administrador).
10	- El administrador se comunica con los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo, etc. (a discreción del administrador).
15	- Reunión con los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo, etc. - Aviso de consecuencias futuras.
18 (o más)	- Reunión con los padres. - Posible consecuencia disciplinaria como detención durante el almuerzo, etc. - Puede que se remita a las autoridades de policía para emitir un citatorio.

ARTÍCULO E: REGLAMENTOS DE ASISTENCIA

5. RETIRO DE UN CURSO (SEGÚN LOS LINEAMIENTOS PARA MANTENER LOS ARCHIVOS O EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA DEL SUSD)

Los estudiantes que se retiren de un curso, después de la mitad del primer cuarto periodo de calificaciones de cada semestre, recibirán una marca de dado de baja aprobado «WP» (elegible para deportes) o una marca de dado de baja reprobado «WF» (no elegible para deportes). No se pueden tomar los cursos de recuperación de créditos (cursos en línea CR) para reemplazar una marca «WP» o «WF» en un registro de calificaciones. Las marcas «WP» y «WF» no afectan el promedio de calificaciones en puntos de un estudiante. Los estudiantes que se retiren de un curso después del primer período de calificaciones y el tercer período de calificaciones recibirán una marca de «F» (no elegible para deportes) en su registro de calificaciones, sin importar la actual calificación en el curso. La administración puede que prescinda de esta política cuando sean casos de emergencia o existan planes legítimos de educación.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A. Definición de personas

Estudiantes	
Estudiante inactivo	Un estudiante previamente matriculado, se graduó, salió, se retiró o fue expulsado.
Otro estudiante	Estudiante no matriculado en la escuela (incluye a estudiantes actualmente matriculados en otra escuela).
Estudiante no verificado en SAIS	Un estudiante matriculado en la escuela, pero que no tiene un número de identificación SAIS debido a una demora tecnológica (Aviso: posteriormente se debe verificar al estudiante en SAIS.)
Estudiante verificado en SAIS	Un estudiante matriculado en la escuela que tiene un número de identificación SAIS.
No son estudiantes	
ADE (por sus siglas en inglés)	Departamento de Educación de Arizona.
Administrador	Personal escolar o administrativo del Distrito.
Personal de la cafetería	Personal empleado para asistir en la preparación y servicio de los alimentos en la escuela o el Distrito.
Público general	Todas las personas que no se definen como estudiante, empleado o miembro del personal escolar o maestros
Junta Directiva	La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Scottsdale No. 48.
Equipo del Plan de Intervención (IPT, por sus siglas)	Un proceso sistemático y de colaboración para solucionar los problemas y atender a las necesidades académicas o de comportamiento de los estudiantes. El equipo está formado por el psicólogo, un administrador, un consejero, un maestro y los padres o tutores legales.
Oficial de probatoria juvenil (JPO, por sus siglas en inglés)	Un oficial de probatoria asignado por un tribunal a una escuela o escuelas.
LEA (por sus siglas en inglés)	Agencia Local de Educación.
Personal de mantenimiento	Personal de la escuela o del Distrito responsable del mantenimiento y las reparaciones de la escuela o de la propiedad o terrenos del Distrito.
Equipo Multidisciplinario	El equipo está formado por el psicólogo, un administrador, un consejero, un maestro y los padres o tutores legales.
Enfermero u otro profesional de la salud médica	Personal de enfermería (incluye a enfermeros enfermero graduado y auxiliares de salud).
Personal de la oficina	Personal escolar o del Distrito quienes proporcionan servicios administrativos o de oficina.
Otro	Lo definido por LEA.
Padre o tutor legal	Un padre o tutor legal de un estudiante de la escuela.
Consejero escolar	Un empleado de la escuela o del Distrito que ayuda al estudiante a lograr sus metas académicas y desarrollo personal o social y de una carrera o profesión (Asociación de Consejeros Escolares de los Estados Unidos).
Personal de seguridad	Personal a cargo de la seguridad de los edificios escolares del Distrito y de sus ocupantes.
Trabajador social	Un empleado de la escuela o del Distrito que puede colaborar con la determinación y diagnóstico de los estudiantes para programas de educación especial, asesoramiento individual a los estudiantes con dificultades de salud mental y en reuniones con los padres, maestros y personal escolar de apoyo (Asociación Nacional de Trabajadores Sociales).
Psicólogo de la escuela	Un empleado de la escuela o el Distrito que apoya la habilidad del estudiante para aprender y la del maestro para enseñar. Pone en práctica su experiencia en salud mental, aprendizaje y comportamiento con el fin de ayudar a los niños y jóvenes a que tengan éxito en cuanto a lo académico, lo social, en el comportamiento y lo emocional (Asociación Nacional de Psicólogos Escolares).

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Oficial de recursos de la escuela (SRO, por sus siglas en inglés)	Un oficial de policía autorizado para mantener el orden público y hacer arrestos en la escuela que le asignan dentro de un Distrito.
Maestro practicante	Personal que trabaja con el maestro en el aula para cumplir con sus requisitos académicos (incluye a los estudiantes que hacen su práctica docente o pasantía).
Maestro suplente	Un maestro empleado temporalmente por la escuela o por el Distrito para impartir clases a los estudiantes.
Maestro o profesor	Un docente contratado por la escuela o el Distrito para impartir enseñanza a los estudiantes.
Auxiliar del maestro	Un empleado de la escuela o del Distrito que ayuda al maestro de la escuela.
Personal a cargo del transporte	Personal del Distrito responsable de traer a la escuela y llevar a los estudiantes a sus casas o actividades relacionadas.
Intruso	Cualquier persona en la propiedad escolar que se presenta sin el permiso de la administración de la escuela o del Distrito durante las horas de clases o fuera de estas.
Vendedor	Un representante comercial que gestiona negocios en la escuela.
Visitante	Una persona autorizada a estar presente en el plantel escolar con propósitos legítimos.

B. Definición de acciones

A.R.S. (por sus siglas)	Estatuto Modificado de Arizona.
Trabajo de recuperación	1) Tareas escolares: el trabajo que se inicia o termina el día de la ausencia, por ej.: 1) laboratorio, asignaciones en grupo, etc. se puede asignar tareas alternativas; 2) tareas a largo plazo, son las que se asignan antes de una ausencia lo que incluye la fecha de entrega; 3) Tareas diarias, tareas asignadas el día anterior a la ausencia.
Ninguna decisión tomada	LEA no tomó ninguna decisión en respuesta a un incidente.
Propiedad	Edificios y mejoras que le pertenecen al Distrito Escolar Unificado de Scottsdale No. 48
Prácticas correctivas	Las prácticas correctivas las pueden usar los administradores y los maestros para resolver problemas entre personas que han experimentado un daño. Estas prácticas se centran en reparar el daño que se ha hecho. Esta es una forma no tradicional de lidiar con problemas entre los estudiantes, al igual que entre el personal y los estudiantes. La meta es que los estudiantes se den cuenta del motivo que dio origen al problema y hablen al respecto con un administrador o un maestro capacitado en el uso de prácticas correctivas. Estas prácticas han probado reducir las suspensiones, las expulsiones y el comportamiento repetitivo entre las partes involucradas. Las prácticas correctivas también se pueden usar conjuntamente con consecuencias disciplinarias tradicionales.
Acciones dentro del proceso legal justo	
El derecho a un proceso legal justo es un procedimiento disciplinario correspondiente a todos los casos en los que se evalúa el comportamiento del estudiante para una posible suspensión o expulsión. Al estudiante se le debe tratar siempre imparcialmente, tiene derecho a ser totalmente informado sobre la alegación de su comportamiento y se le debe proporcionar una oportunidad para responder a tales cargos.	
Revisión de la apelación	Cuando, bajo la sección 615(k) (3) de IDEA, se ha solicitado una apelación por parte de los padres o de LEA, el Estado o LEA debe agilizar una audiencia que debe llevarse a cabo dentro de 20 días escolares a partir de la fecha en que se solicitó la audiencia y se llegó a una determinación dentro de diez (10) días escolares después de la audiencia. IDEA 2004 [615(k) (4) (B)].

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Audiencia disciplinaria	Una reunión oficial que se lleva a cabo para reunir datos sobre los hechos que dieron lugar a la acción disciplinaria que se le impuso al estudiante. A menudo, esta audiencia se lleva a cabo con un comité de disciplina nombrado, uno o más oficiales de audiencias y la Junta Directiva Escolar.
Reunión del Equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas)	<p>Las normas federales de IDEA regulan que ciertas acciones disciplinarias ejecutadas por las escuelas conlleven a la necesidad de una reunión con el equipo del IEP cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se suspende a un estudiante durante diez días consecutivos en un año escolar. • Se considera al estudiante para la expulsión. • Las normas de IDEA se incluyen aquí brevemente y no en su totalidad. Para procesar las necesidades disciplinarias se requiere que las reuniones del equipo del IEP lleven a cabo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Revisar el IEP del estudiante para determinar si contiene todas las partes que se requieren. - Determinar si el IEP es apropiado, dadas las necesidades del comportamiento del niño. - Si el IEP no es apropiado, el equipo debe desarrollar metas y objetivos apropiados, un plan de intervención del comportamiento y servicios de apoyo como consejería, referirlo a servicios de salud mental u otro servicio apropiado para tratar cualquier área de deficiencia en el plan del estudiante. - Determinar si el entorno del programa educativo es apropiado para el estudiante. ¿Necesita un entorno más estructurado, un programa alternativo, tratamiento durante el día u otro programa? Si el lugar no es apropiado, el equipo debe asignarlo a uno que sí lo sea. - Determinar si el comportamiento del niño se debe a su discapacidad. De ser así, la escuela no puede continuar con la suspensión o expulsión del estudiante sin proporcionarle los servicios de educación especial que son obligatorios en su IEP. En su lugar, deben centrarse en proporcionarle al estudiante un programa apropiado para tratar su discapacidad. Las escuelas deben proporcionar una serie continua de asignaciones educativas para tratar toda la gama de necesidades del estudiante. (About.com: <i>Learning Disabilities</i>). <p>Las escuelas deben asegurarse de que, a pesar de las suspensiones o expulsiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes de educación especial reciban los mismos servicios que los estudiantes de educación regular durante la suspensión o la expulsión. • Reciben los servicios de educación especial requeridos por el IEP. • Y que los servicios se proporcionen en el ámbito apropiado. <p>Existen circunstancias especiales en las que los estudiantes son disciplinados por portar armas, un asalto que cause daños personales serios o por drogas, y en cada caso se aplicarán diferentes normas.</p>
Explicación de la determinación tomada	<p>Dentro de un período de 10 días escolares, desde la fecha en que se tomó cualquier decisión de cambio de lugar de un estudiante discapacitado por una violación al <i>Código de conducta</i>, LEA, los padres y los miembros competentes del equipo del IEP del estudiante (según lo determinado por los padres y LEA) deben revisar toda la información relevante al caso, en el expediente del estudiante, incluso el IEP, observaciones de los maestros y cualquier otra información relevante proporcionada por los padres, para determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo relación directa y substancial con, la discapacidad del estudiante. • O si la conducta en cuestión es el resultado directo de que LEA falló al implementar el IEP. Oficina de programas de educación especial (OSEP).

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Comité de revisión de asignación de clases	<p><u>A.R.S. §15-841.</u> Responsabilidades del alumno: expulsión, programas de educación alternativa, servicio comunitario, comité de revisión de la asignación de clases del estudiante.</p> <p>Cada escuela establecerá un comité para revisar la asignación de los estudiantes y determinar la asignación del estudiante a una clase, en caso de que un maestro rechace admitir al estudiante en su clase, y presentar sus recomendaciones a la Junta Directiva con respecto a la readmisión del alumno expulsado. El proceso para determinar la asignación del alumno a una nueva clase o el reemplazo de la clase existente no excederá tres días laborales desde la fecha en que se retiró al alumno de la clase. El director no asignará al estudiante a la misma clase de la que se le retiró sin el previo consentimiento del maestro, a menos que el comité determine que el regreso del alumno a esa clase sea la mejor y única alternativa. El comité estará integrado por dos maestros que trabajan en esa escuela, que son elegidos por los miembros del personal docente, y un administrador que labora en la escuela y es seleccionado por el director. Los miembros docentes seleccionarán a un tercer maestro para servir como miembro alternativo del comité. Si el maestro que rechaza readmitir al alumno es uno de los miembros del comité, el maestro alterno substituirá al maestro en el comité, hasta que concluya todo lo referente a la readmisión del estudiante.</p>
Revisión de la Junta Directiva	La Junta Directiva tiene el derecho a revisar la acción disciplinaria impuesta a los estudiantes por parte del comité de audiencias disciplinarias.
<p>Expulsión: <u>A.R.S. §15-840(1).</u> La «expulsión» significa el retiro permanente del privilegio de asistir a una escuela a menos que la Junta Directiva le conceda nuevamente el privilegio al estudiante de asistir a la escuela.</p> <p><u>A.R.S. §15-841.</u> Responsabilidades de los estudiantes; expulsión; programas alternativos de educación; servicio a la comunidad; comité de revisión de la asignación del estudiante.</p> <p>Se puede expulsar a un alumno por desafío continuo a la autoridad, disturbios, comportamiento violento, que incluye el usar o el mostrar un instrumento peligroso o un arma mortal según lo que se define en la sección 13-105, el uso o posesión de un arma, o por el exceso de ausencias. Según lo prescrito en la sección 15-802, se puede expulsar a un alumno por exceso de ausencias únicamente, si el estudiante ha llegado a la mayoría la edad o ha terminado de cursar el grado después del cual ya no es obligación asistir a la escuela. Un distrito escolar puede expulsar a un estudiante por otras acciones que sean diferentes a las indicadas en esta subdivisión mientras que el distrito escolar lo juzgue apropiado.</p> <p>Un distrito escolar o una escuela autónoma (<i>charter</i>) expulsará a un estudiante por un período no menor de un año cuando se determine que trajo un arma de fuego a la escuela dentro de su jurisdicción, excepto que el Distrito escolar o la escuela pueda modificar este requisito de expulsión individualmente caso por caso. Esta subsección se interpretará de forma congruente de acuerdo con los requisitos de la Ley de Educación para Individuos Discapacitados (20 U.S.C. §§ 1400 - § 1420).</p>	
* Expulsión con servicios	Al estudiante se le expulsó y ya no está matriculado en el programa regular de la escuela, pero se tomaron medidas para proporcionarle servicios educativos.
* Expulsión sin servicios	Al estudiante se le expulsó y ya no está matriculado en el programa regular de la escuela. Cese total de los servicios educativos.
<p>Suspensión: <u>A.R.S. §15-840(2).</u> «Suspensión» significa el retiro temporal del privilegio de asistir a una escuela por un período específico.</p>	

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

* Suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés)	Casos en los cuales se retira temporalmente a un estudiante de su clase o clases regulares por motivos disciplinarios, pero permanece en la escuela bajo supervisión del personal escolar. Supervisión directa significa que el personal escolar está físicamente presente en el mismo lugar y supervisa a los estudiantes (OSEP).
* Suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés)	Casos en los cuales se retira temporalmente a un estudiante de su clase o clases regulares por motivos disciplinarios a un lugar diferente (por ej.; hogar, centro de comportamiento) (OSEP).
* Suspensión a largo plazo	Casos en los cuales se retira temporalmente a un estudiante de su clase o clases regulares por motivos disciplinarios durante un período de 11 (once) días o más (OSEP).
* Suspensión a corto plazo	Casos en los cuales se retira temporalmente a un estudiante de su clase o clases regulares. Esto incluye a los dos tipos de retiro en los cuales no se proporciona ningún servicio de IEP porque el retiro es de 10 días o menos, o el retiro en el cual el estudiante continúa recibiendo los servicios de acuerdo con su IEP. (OSEA).
* Suspensión con servicios	Casos en los cuales se suspende a un estudiante y recibe servicios educativos.
* Suspensión sin servicios	Casos en los cuales se suspende a un estudiante y no recibe servicios educativos.

PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE EDUCACIÓN

El Distrito puede asignar a un estudiante a un programa alternativo si el estudiante rehúsa cumplir con las normas, seguir un curso de estudio obligatorio o rehúsa someterse a la autoridad de los maestros, administradores o de la Junta Directiva. Un estudiante puede también ser reasignado a un programa alternativo de educación en lugar de ser expulsado o suspendido a largo plazo. Un estudiante que se ha asignado a un programa alternativo de educación, no puede participar en ninguna actividad regular de la escuela, lo cual incluye clases de verano o regresar al programa regular de su escuela sin aprobación del Distrito.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EXTRACURRICULARES

El Distrito ofrece una amplia gama de oportunidades para que los estudiantes participen en equipos deportivos al nivel de la escuela secundaria y la escuela intermedia. Se ofrecen varios deportes competitivos a los estudiantes de los niveles de principiante (*Freshman*), titular (*Jr. Varsity*) y profesional (*Varsity*). El Distrito es miembro de la Asociación Ínter Escolar de Arizona y cuenta con escuelas secundarias que participan en las competencias de la conferencia 6A, 5A, 4A y 3A. Para información con respecto a las políticas sobre los deportes, elegibilidad y los requisitos de la participación, por favor consulten el *Código de conducta de los deportistas*, que se les entrega a todos los deportistas al comienzo de cada temporada deportiva. El *Código de conducta del deportista* tiene un alcance ilimitado en la aplicación de sus políticas durante el año escolar y no abarca las actividades que el Distrito ofrece durante el verano.

Requisitos de elegibilidad

El SUSD ha establecido un promedio general (GPA, por sus siglas) de 2.0 (un actual GPA) como el estándar mínimo que se exige para todos los estudiantes de las escuelas intermedias y secundarias.

- Todos los estudiantes que tengan un GPA por debajo de 2.0 en el período actual de calificaciones deben participar en los sistemas o programas de intervención o de apoyo.
 - » Deben revisar con frecuencia las calificaciones: por lo menos cada cuatro semanas y media para determinar el actual GPA y las intervenciones necesarias.
- Si un estudiante tiene un GPA por debajo de 2.0 y participa en actividades deportivas aprobadas por la AIA o en temporadas competitivas de la escuela intermedia, se aplica lo siguiente:
 - » Los estudiantes deben participar en intervenciones o programas de apoyo.
 - » Los estudiantes que progresen en el programa de intervenciones o apoyo son elegibles para practicar antes del próximo período de calificaciones.
 - » Los estudiantes que demuestren lograr un GPA de 2.0 porque participaron en intervenciones o apoyos son elegibles para practicar competir cuando entregue evidencia a la administración de que ya cuentan con un GPA actual de 2.0.
 - » La escuela determina los programas de intervención y apoyo con base en las necesidades del estudiante.
 - » Para empezar a participar en una actividad extracurricular, un estudiante que tenga un GPA por debajo de 2.0 debe haber participado en intervenciones o apoyos durante el período de calificación previo a la actividad.
 - » Se evaluará a los estudiantes transferidos con base en las calificaciones con que se transfirieron.
- Los requisitos de no apruebas/no juegas (no deben tener calificaciones reprobadas (F) según lo determinado por el período de calificación más reciente).
- A los estudiantes de educación especial, se les aplicarán los estándares generales, excepto que tal elegibilidad se determine caso por caso en relación con el Programa de Educación Individualizada de los respectivos estudiantes. A los Estudiantes de Inglés como Segundo Idioma, se les aplicarán los estándares generales caso por caso en relación con su Plan Individualizado de Aprendizaje del Idioma.

INFORMACIÓN GENERAL

CUMPLEAÑOS, OTRAS CELEBRACIONES Y NORMAS DE NUTRICIÓN

Entendemos que a los padres y amistades les gusta hacer celebraciones en varias ocasiones. Sin embargo, los globos, los pasteles, los caramelos, las flores, etc. pueden provocar muchas distracciones y no se permiten en los autobuses. Estos artículos provocan interrupciones en las aulas y son una preocupación para la seguridad en el autobús. Si los mandan, los mantendrán guardados en la oficina. Esto ayuda a estar seguros de que se proteja el horario de clases y se trate a todos los estudiantes por igual.

Cuando planeen traer meriendas para las fiestas o celebraciones en las clases, la ley estatal exige que no se distribuya a los estudiantes ningún alimento preparado en la casa durante el período escolar. La intención de esta práctica es la de proteger a los estudiantes de la propagación de enfermedades contagiosas. Para las fiestas o celebraciones o actividades durante el período escolar en que se incluya comida para los estudiantes, se debe cumplir con los Estándares de Nutrición de Arizona (referente a la Política JL y a las normas JL-R). Para información más detallada sobre los estándares estatales de nutrición, por favor vayan a www.ade.az.gov/health-nutrition. Para encontrar una lista de los alimentos saludables que se pueden ofrecer en las fiestas y eventos escolares vayan a la página web del SUSD www.susd.org.

ASIGNACIÓN DE AUTOBUSES

Se podría exigir para la utilización del servicio del autobús que los estudiantes porten consigo una tarjeta de identificación emitida por la administración de la escuela. Los estudiantes que no hayan sido previamente asignados a un autobús en particular deben solicitar una autorización. Los padres deben solicitar este permiso a la administración de la escuela o bien la persona designada, quien se lo comunicará al conductor. Mientras viajan, los estudiantes deben observar las políticas, reglamentos y normas del Distrito, inclusive las explicadas en el «Artículo B».

INFORMAR DEL ABUSO A MENORES DE EDAD

Según la ley estatal y la política de la Junta Directiva, los empleados de las escuelas deben informar al Departamento de Seguridad de Menores (DCD, por sus siglas en inglés) o a las agencias policíacas locales sobre los casos razonablemente sospechosos de negligencia, heridas no accidentales o delitos sexuales a menores. Cuando los padres son los presuntos ofensores, el personal de la escuela no avisará a los padres o tutores legales. El DCS y las agencias policíacas son responsables de avisarles. Si el presunto ofensor no es miembro de la familia, un voluntario y el personal escolar seguirán los procedimientos de aviso razonables.

Las leyes estatales protegen y eximen de responsabilidad delictiva y civil a los individuos que están obligados a informar sobre los abusos razonablemente sospechosos.

Las escuelas están obligadas a cumplir con los requisitos del DCS o del Departamento de Policía para darles acceso a interrogar a cualquier niño o niños de quien se sospecha son víctimas del abuso. La agencia de investigación determinará si el personal escolar debe acompañar al menor durante el interrogatorio. El trabajador social del DCS o la policía puede investigar en la escuela al estudiante y a todos los menores residentes en el hogar, sin la presencia de personal escolar. Cuando el sospechoso es miembro de la familia, ellos pueden llevar a cabo la entrevista con el niño, sin aviso previo o autorización de los padres. El DCS tiene también autoridad para obtener los expedientes académicos cuando lo solicitan por escrito (A.R.S. §13-3620).

PLANTELES ESCOLARES CERRADOS

- A. Las escuelas primarias e intermedias son planteles escolares cerrados y se emplea el sistema de «portón a portón» desde que los estudiantes llegan a la escuela hasta cuando salen de la escuela. Las consecuencias por violación a esta política son determinadas por la administración de acuerdo con el «Artículo B, Conducta».
- B. Los planteles de las escuelas secundarias se cierran para todos los estudiantes durante el horario de clases, incluidas las horas del almuerzo. Los estudiantes que necesitan solicitar permiso para salir por motivos de salud o bajo circunstancias especiales deben obtener permiso anticipado de la administración y no pueden salir del plantel escolar sin obtener el pase firmado por la oficina o por la enfermera.

El director o su designado, a su discreción, puede conceder el permiso para que un estudiante salga del plantel escolar durante el horario diario de clases. Las consecuencias por esta violación son determinadas por la administración de acuerdo con el «Artículo B, Conducta».

COMUNICACIÓN EN OTROS IDIOMAS QUE NO SEAN EL INGLÉS

Cuando lo soliciten, se proporcionan servicios de traducción (por escrito) en español. La Oficina de Servicios de Traducción ofrece servicios de interpretación (oral) en español y en otros idiomas por medio de otras agencias. Por favor, llamen al 480-484-5060, si necesitan ayuda adicional.

INFORMACIÓN GENERAL

Español:

Este documento y otra información se encuentra disponible en la oficina de su escuela o en la página Web del Distrito www.susd.org. Si necesitan servicios de interpretación, por favor comuníquense con la oficina de su escuela o llamen a Servicios de Traducción al 480-484-5060.

Francés:

Si vous avez des questions sur des parties du présent document ou si vous désirez obtenir des explications verbales sur des renseignements concernant l'école, veuillez communiquer avec les services de traduction au 480-484-5060.

Árabe:

من فضلك اتصل بـ Translation Services (خدمات الترجمة) على إذا كانت لديك أسئلة حول أقسام هذه الوثيقة أو إذا كنت بحاجة إلى ترجمة المعلومات الرقم: 480-484-5060. المدرسية شفهيًا،

Ruso:

Если у Вас возникли вопросы по поводу информации, указанной в разделах данного документа, или Вам необходим устный перевод информации о школе, обратитесь в Службу переводов по телефону 480-484-5060.

Farsi:

با مرکز خدمات ترجمه به شماره داشتید و یا نیاز داشتید اطلاعات مربوط به مدرسه بصورت شفاهی در صورتی که در مورد قسمت های [مختلف] این سند پرسشی تماس بگیرید ترجمه شود، لطفاً 480-484-5060

SERVICIO COMUNITARIO

Es responsabilidad del padre o tutor legal buscar las oportunidades apropiadas de servicio comunitario cuando se dan como una consecuencia de la escuela. Antes de iniciar el servicio, el estudiante debe recibir aprobación previa de la administración de la escuela y proporcionar a la administración la documentación de haber completado el servicio.

COMPUTADORAS Y REDES DE INFORMÁTICA

Por favor, vean la política sobre el «Uso de computadoras y recursos de redes informáticas».

TOQUE DE QUEDA

Las ciudades de Scottsdale y Phoenix tienen toque de queda, de 10:00 p.m. a 5:00 a.m., para los estudiantes menores de 15 años, y de la medianoche a las 5 a.m., para los estudiantes de 16 y 17 años.

TUTELA

En los casos en que la tutela o visitas le conciernen a la escuela, esta seguirá los mandatos judiciales más recientes, archivados en el expediente permanente del estudiante. El padre o los padres que comparten la tutela, tienen la responsabilidad de entregarle a la escuela una copia de la orden judicial más reciente.

CÓDIGO DE VESTIR Y ARREGLO PERSONAL

Por lo general, la vestimenta y el arreglo personal del estudiante es una cuestión de elección personal. Por lo tanto, al menos que el plantel escolar tenga un uniforme escolar establecido, el Distrito les permite a los estudiantes que expresen su estilo personal y preferencia mientras que la vestimenta o arreglo personal o ambos no represente un riesgo a la salud, a la seguridad o el bienestar general de los estudiantes, del personal y de las demás personas. Los lineamientos de vestir del Distrito Escolar Unificado de Scottsdale son los siguientes:

Los estudiantes deben ponerse:

- Ropa que cubra las partes privadas del cuerpo (genitales, nalgas, pecho o pezones y ombligos que no se vean a través de la tela),
- Prendas de vestir superiores,
- Prendas de vestir inferiores,

INFORMACIÓN GENERAL

- Zapatos, que tengan suela dura**.
- La identificación de las escuelas*.

Los estudiantes pueden ponerse:

- Ropa con imágenes o logos que acaten los lineamientos del código de vestir,
- Vestidos, pantalones, pantalonetas, faldas, pantalones deportivos,
- Pantalones ajustados o ceñidos incluidos pantalones de mezclilla ajustado, mallas o pantalones de yoga que no sean transparentes,
- Se permiten sombreros y cualquier otra cubierta para la cabeza que permitan que la cara y las orejas estén visibles para el personal de la escuela, excepto cuando un miembro del personal les pida que se los quiten,
- Sudaderas con capucha (no pueden ponerse las capuchas dentro de las aulas o en las instalaciones),
- Cubiertas para la cabeza de carácter religioso y otras cubiertas para la cabeza o la cara de carácter religioso,
- Pantalones de mezclilla rasgados, mientras que no se exponga la ropa interior,
- Prendas de vestir superiores o vestidos sin tirantes, sin mangas o con hombros descubiertos, si se los ponen debajo de una prenda que no sea transparente,
- Blusas de tirantes incluidas las de tirantes tipo espaguetti.

Los estudiantes no pueden ponerse:

- Ropas o tatuajes identificados con pandillas,
- Con discursos de odio, blasfemia, desnudez o pornografía,
- Imágenes o lenguaje que representen alcohol, drogas, parafernalia de drogas (o cualquier artículo o actividad ilegal),
- Imágenes o lenguaje violento,
- Ropa interior visible,
- **Algunos programas especializados puede que exijan una vestimenta especializada.**

Consecuencias por la violación

Además de cualquier medida disciplinaria adoptada de conformidad con el Artículo B, los estudiantes que no se adhieren a los lineamientos para la vestimenta del Distrito se les pudiere pedir que cumplan con cualquiera de las siguientes acciones: ponerse la ropa inapropiada al revés, cambiarse con la ropa que la escuela pudiera entregarles, llevar otra ropa a la escuela o quitarse el accesorio.

* Los artículos indicados con un asterisco solo pueden aplicarse a la escuela intermedia y secundaria.

** Los estudiantes de primaria deben usar zapatos cerrados.

ENTREGA DE COMIDAS

Debido a las alergias por alimentos que algunos padecen y por preocupaciones de seguridad, solamente los padres o tutores legales pueden entregar comidas para los estudiantes en la oficina principal. En ningún momento, se permiten las entregas de comidas por parte de un restaurante o cualquier otro servicio de comidas.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Por favor revisen las *Guías del plan de estudios de las escuelas secundarias e intermedias* para los requisitos de graduación.

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN

Durante el período de clases, se les exigirá a todos los estudiantes de las escuelas intermedias y escuelas secundarias deben llevar puesto todo el tiempo su tarjeta de identificación escolar de una forma que se vea claramente. A los estudiantes de las escuelas primarias se les podría exigir que se pongan la tarjeta de identificación escolar en algunas ocasiones durante el período de clases de acuerdo con el nivel de grado, la naturaleza de la actividad, etc. Los estudiantes deben enseñar su tarjeta de identificación escolar a cualquier empleado de la escuela cuando se las pidan. Los estudiantes deben tener en su posesión su tarjeta de identificación en todas las funciones relacionadas con la escuela (por ej.: bailes, actividades y eventos deportivos). La tarjeta de identificación se requiere para subirse en el autobús, comprar comida de la cuenta de almuerzos, sacar libros de la biblioteca o tener acceso a la cuenta de la librería escolar. Las identificaciones deben ser del actual año escolar y no se pueden alterar.

Las primeras tarjetas de identificación se ofrecen gratuitamente. Los estudiantes tendrán que pagar \$5.00 para reemplazar las tarjetas extraviadas o dañadas.

IMMUNIZACIONES (VACUNAS)

Las leyes de Arizona requieren que los estudiantes que ingresan por primera vez en sus escuelas presenten pruebas documentadas de las inmunizaciones contra ciertas enfermedades infantiles. Con algunas excepciones, los estudiantes sujetos a estos requisitos y que carecen de la documentación pueden matricularse, pero no pueden asistir a clases hasta que la escuela reciba una prueba de dichos documentos. Según las leyes estatales, si las vacunas obligatorias se vencen durante el período de asistencia escolar, el no cumplir con este requisito significaría el retiro del estudiante de la escuela para estar en conformidad con la ley estatal. Todas las escuelas disponen de formularios de exención de vacunas por razones médicas o por creencias personales. En la enfermería de la escuela hay una lista detallada de las vacunas o también en la página web del SUSD ([Student Services – Health Services](#)). *Vean A.R.S. §15-872.*

SEGUROS DE SALUD

El Distrito no mantiene seguros que cubran los gastos médicos o dentales de los estudiantes que se lesionan durante las actividades escolares. Es responsabilidad de los padres asegurar a sus hijos. Contar con seguro es obligatorio para participar en los deportes del SUSD, y hay opciones para adquirir seguros disponibles a través del SUSD.

Una póliza opcional de cobertura por accidentes durante 24 horas diarias está disponible en la escuela a través de una compañía privada. Al igual que la mayoría de las pólizas similares, hay algunas limitaciones y exclusiones en la cobertura. Las oficinas de cada una de las escuelas tienen información disponible sobre estas pólizas. La escuela emite estos formularios como un servicio a los estudiantes y sus padres; el Distrito no tiene ninguna conexión con la compañía de seguros. Los padres pueden retirar formularios adicionales y adquirir el seguro en cualquier momento, durante todo el año escolar.

En caso de emergencia, la escuela podría llamar a los paramédicos quienes decidirán si debe llamarse a una ambulancia. Los padres son responsables de pagar por estos servicios.

OFICIALES DE POLICÍA

Si un oficial de policía solicita una entrevista con un estudiante en relación con una investigación criminal, el administrador escolar debe hacer todos los esfuerzos posibles para avisar a los padres del estudiante sobre la solicitud de la entrevista, a menos que el oficial considere que el aviso interfiere con la investigación.

Si el oficial rehúsa permitir el aviso antes de la investigación con el estudiante, el oficial o el representante del Distrito avisarán a los padres del estudiante dentro de un tiempo razonable después de dicha entrevista. Un funcionario escolar puede estar presente durante la entrevista, a menos que el oficial indique lo contrario.

Si el estudiante es puesto bajo custodia (arrestado) dentro de la escuela, el oficial que hace el arresto deberá avisar a los padres o tutores legales del estudiante. Además, el administrador escolar debe hacer todo esfuerzo razonable para asegurar que se ha informado a los padres que el estudiante ha sido llevado bajo custodia. El personal del Distrito debe cooperar plenamente con la policía. Cuando se realiza el arresto formalmente, el Distrito y sus empleados dejan de tener jurisdicción sobre el estudiante.

Ningún estudiante se le entregará a un oficial de policía especial, que sirva a una organización privada.

INFORMACIÓN GENERAL

MEDICAMENTOS

Cuando sea necesario que un estudiante tome medicamentos durante las horas escolares, el personal de la escuela puede cooperar, si se cumplen los siguientes requisitos:

Todos los medicamentos:

- A. Todos los medicamentos que administre el personal de la escuela deben estar aprobados por la Administración Federal de Medicinas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés). La información sobre la dosis, efectos secundarios y contraindicaciones de cualquier medicina o sustancia similar que deba administrar el personal de la escuela, por ejemplo, remedios homeopáticos y de hierbas, debe ser accesible fácilmente y provenir de una fuente profesionalmente reconocida como: (*Physician's Desk Reference* u otro libro de referencias médicas publicado en EE. UU. en la página web de FDA o USP, etc.).
- B. Todos los medicamentos se deben mantener de manera segura en un gabinete en la enfermería, con excepción de las medicinas de emergencia que el estudiante puede llevar consigo con una petición especial por escrito del médico, padre/tutor legal y el estudiante. (Vean «Consentimiento especial para portar medicinas», a continuación.
- C. Antes del fin de año escolar, se le avisará al padre o tutor legal para que recoja el resto de las medicinas personales en la enfermería. Las medicinas que no retire la familia se desecharán de manera apropiada y legal.

Medicamentos recetados por un médico:

- A. No se administrará ninguna medicina recetada a un estudiante, excepto con una orden de un médico certificado en EE. UU., una enfermera licenciada, auxiliar del médico, o dentista que tenga la responsabilidad médica del estudiante.
- B. Se requiere una petición y consentimiento por escrito del padre o tutor legal (formulario HMES-503) para la administración de una medicina recetada. El consentimiento del padre o tutor legal se debe renovar anualmente.
- C. La medicina con receta médica debe estar en el frasco original con una etiqueta de la farmacia en donde aparezca el nombre del estudiante, el nombre de la medicina, la dosis y el nombre de quien la recetó. (El número de teléfono de quien recetó la medicina debe estar en la etiqueta o en el archivo de la enfermería).
- D. Cualquier cambio en la dosis de la medicina debe estar acompañado de una orden por escrito del médico que la recetó.
- E. No se administrarán muestras de medicamentos a menos que vengan con un aviso del médico o proveedor de salud que la prescribió.
- F. La administración del medicamento durante el día escolar debe ser necesaria por razones médicas. La enfermera determinará el horario para la administración a menos que esté especificada por el médico que la recetó.
- G. El padre o tutor legal asume toda la responsabilidad de suministrar, transportar apropiadamente y mantener la medicina recetada.
- H. Se harán todos los esfuerzos razonables para asegurar que el estudiante reciba su medicina. Si un estudiante deja de tomar sus dosis de manera persistente, se les comunicará a los padres.
- I. En cumplimiento con la Ley de Arizona sobre el Uso de Marihuana como Medicina, A.R.S. §36-2801, et seq., el Distrito no rehusará matricular a un estudiante o de otra manera sancionar a un estudiante por ser portador de una tarjeta que le permite usar marihuana como medicina, a menos que esto le provoque a la escuela una pérdida de un beneficio monetario o permiso bajo las leyes y normas federales. Un estudiante, portador de una tarjeta que le permite usar marihuana como medicina, no debe poseer ni usar marihuana en una propiedad del Distrito, en un vehículo del Distrito o en un evento patrocinado por el Distrito.

Permiso especial para portar y autoadministrarse los medicamentos:

- A. Cuando se trate de una medicina imprescindible para salvar la vida, en la que el tiempo es de suma importancia, particularmente los inhaladores para el asma y epinefrina auto inyectable, se le puede permitir al estudiante llevar consigo y auto administrarse la medicación dentro del plantel escolar o durante las funciones en la escuela.

INFORMACIÓN GENERAL

- B. Tales situaciones requieren un formulario de consentimiento firmado por el proveedor del cuidado de salud, el padre o tutor legal y el estudiante.
- C. La política anteriormente indicada no se debe interpretar como un permiso para que al estudiante lleve consigo cualquier medicina que decidan el médico y el padre. Esta política autoriza únicamente las medicinas para salvar vidas o de emergencia.
- D. Los estudiantes que obtengan permiso para auto administrarse, como se indicó antes, deben tomar precauciones extraordinarias para mantener segura la medicina, y no deben, bajo ninguna circunstancia, ponerla a disposición, proporcionarla, o dar la medicina a otra persona. El estudiante debe reportar inmediatamente el robo o pérdida de cualquier medicamento traído a la escuela.

Medicamentos de venta al público y sin receta médica:

- A. Si un padre/tutor legal quiere que se administre una medicina comprada sin receta, llenará el formulario «Solicitud de los padres para la administración de medicamentos» HMES-503 y proporcionará la medicina a la escuela.
- B. Las medicinas compradas sin receta médica que traiga el padre a la escuela deben cumplir con las políticas del párrafo A de «Todos los medicamentos» establecido en la parte superior, y deben estar en su envase original y con el nombre del estudiante en la etiqueta.
- C. La administración de los medicamentos que traiga el padre será a discreción de la enfermera de la escuela y la dosis será la que recomiende el fabricante.

RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS PADRES

Conforme a las leyes de Arizona, después de presentar una queja a la Junta Directiva, los padres de los menores que maltraten, desfiguren o que de cualquier otra manera dañen cualquier tipo de propiedad de la escuela, serán responsables de pagar todos los daños provocados por sus hijos. Vean el A.R.S. §15-843(B).

PAGO DE MATERIALES O SERVICIOS OPCIONALES O ARTÍCULOS PERDIDOS Y DAÑADOS

Cuando los estudiantes se matriculan en la escuela, algunos materiales y servicios son obligatorios y otros no lo son. Los materiales básicos del curso, tarjetas de identificación y algunos casilleros son obligatorios y se ofrecen de forma gratuita. A ningún estudiante se le negará la educación por no poder pagar estos costos adicionales. Algunos casilleros y candados, tarjetas para actividades, permisos para estacionarse, anuarios y materiales y servicios para cursos adicionales, que no son obligatorios, no se proporcionan gratuitamente.

Los estudiantes deben pagar por cualquier texto dañado o perdido, tarjetas de identificación o material obligatorio. Si los estudiantes no cumplen con sus obligaciones de pago por los materiales dañados o perdidos, no se les permitirá participar en actividades extracurriculares o en la graduación.

PESTICIDAS

Periódicamente se aplican pesticidas en las escuelas. La información concerniente se puede obtener si llaman a la oficina de su escuela.

VENTAS DE PRODUCTOS

Los grupos que deseen vender productos en las escuelas deben ser organizaciones escolares reconocidas oficialmente, y la venta la deben autorizar el director y el consejo estudiantil. Todos los fondos recaudados deben depositarse en la cuenta de fondos estudiantiles de la escuela.

SEGURIDAD EN CLASES DE CIENCIAS, ARTES INTERPRETATIVAS Y VISUALES

El Distrito Escolar Unificado de Scottsdale le da prioridad a la seguridad de todos los estudiantes mientras les enseñan experiencias prácticas en Ciencias, Artes Interpretativas y Artes Visuales. Es de vital importancia que todos los estudiantes cumplan con los Contratos de Seguridad para Ciencias y Bellas Artes de acuerdo con los Estándares de Seguridad Ocupacional y Administración de Salud (OSHA, por sus siglas en inglés) en las clases de Ciencias, Artes Visuales, Fotografía y de Auditorio y Laboratorios de Teatro. En general, todos los estudiantes deben: (a) seguir las

INFORMACIÓN GENERAL

indicaciones del maestro y los procedimientos de seguridad para operar el equipo de iluminación, echar a andar sierras y cualquier otra maquinaria eléctrica; (b) entender las etiquetas y la información de productos químicos con base en las hojas de datos sobre material seguro que se anuncia en las aulas; (c) protegerse los ojos, la cara y las manos durante la manipulación de equipos y en los laboratorios; (d) comportarse de una manera responsable en todo momento en el aula, los laboratorios y en el escenario; (e) cumplir con todas los reglamentos de seguridad especificados en los Estándares de Seguridad Ocupacional y Administración de Salud (OSHA).

MONOPATINES, PATINETAS O PATINES DE CUCHILLAS O ZAPATOS CON RODINES

Para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes, los maestros y otras personas, se prohíbe, en todo momento, que los estudiantes usen monopatines, patinetas, patines de cuchilla o ruedas, *hover-boards* o artefactos similares como medios de transporte en la escuela. La violación a esta norma sujeta al estudiante a una acción disciplinaria, según lo establecido en el «Artículo B».

CATEO E INCAUTACIÓN

Los administradores escolares tienen derecho a registrar a los estudiantes e incautar la propiedad cuando tienen una sospecha razonable de que la inspección producirá evidencia de que el estudiante ha infringido o está infringiendo las leyes o normas de la escuela. El personal de seguridad del Distrito también puede hacer registros de los estudiantes según lo indique la administración de la escuela o el Distrito. Cualquier inspección será razonablemente limitada y no indiscreta, tomando en consideración la edad, el sexo del estudiante y la naturaleza de la violación. La inspección de los sitios proporcionados por la escuela, para guardar objetos personales de los estudiantes, no está sujeta a las políticas de sospecha razonable y se pueden usar perros u otros recursos de detección para asistir con estas inspecciones. La aplicación de esta política en el contexto seleccionado se discute bajo la sección: Política JIH de la Junta Directiva.

1. Espacio de almacenamiento proporcionado por la escuela: los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad en los espacios de almacenamiento proporcionados por la escuela, como son los casilleros y los escritorios. Dichos espacios se ofrecen solamente para conveniencia de los estudiantes y le pertenece y están sujetos al control y supervisión de la escuela. De manera que los casilleros, escritorios y espacios proporcionados por la escuela se pueden revisar al azar en cualquier momento, con razón o sin razón, sin aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro. Sin embargo, el contenido de las mochilas o bolsas personales y guardadas en los lugares de almacenamiento proporcionados por la escuela se podrán registrar solamente si existe una sospecha razonable para dicha inspección, de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Los estudiantes que aceptan los casilleros o escritorios asumen responsabilidad total por la seguridad de estos. Cuando a un estudiante se le pide o ejerce su derecho de elegir usar su propio candado para asegurar el espacio que le ofrece la escuela, el estudiante debe proporcionar la combinación o la llave del candado a la autoridad escolar que le asigne el lugar de almacenamiento.

2. El estudiante y sus pertenencias: los estudiantes tienen una expectativa razonable de privacidad sobre las pertenencias que llevan consigo a la escuela, o en artículos tales como las mochilas y bolsas. Sin embargo, la inspección de mochilas, bolsas u objetos similares es permitida cuando las autoridades escolares tienen una sospecha razonable de que la misma producirá evidencia de que el estudiante ha infringido o está infringiendo las leyes o reglas de la escuela. La inspección personal del estudiante se permite también con base en una sospecha razonable. Tales inspecciones pueden incluir el vaciar los bolsillos o el quitarse prendas exteriores como las chaquetas o suéteres, pero dicha inspección no incluirá la remoción del resto de la ropa. Se prohíben las inspecciones en las que los estudiantes tengan que desnudarse.
3. Vehículos en los estacionamientos escolares: la escuela mantiene autoridad para conducir patrullajes rutinarios de los estacionamientos escolares e inspeccionar desde afuera de los automóviles de los estudiantes en la propiedad de la escuela. Dichos patrullajes e inspecciones se pueden llevar a cabo sin aviso, sin el consentimiento de los estudiantes y sin una orden de inspección. El interior de los vehículos de los estudiantes se puede inspeccionar cuando las autoridades escolares tienen una sospecha razonable que produzca evidencia de que el estudiante ha violado o está violando las leyes o reglas de la escuela, Política JLIE-R de la Junta Directiva. La escuela no se responsabiliza por los artículos que dejaron adentro del vehículo.

TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES

Mientras estén en plantel escolar, los estudiantes mantendrán los teléfonos celulares apagados y guardados, al menos que el administrador o el maestro les permita usarlo. Si se les permite el uso del teléfono celular, debe permanecer en el modo de silencio. El teléfono celular no puede emitir ningún sonido que interrumpa el aprendizaje, provoque disturbio o ponga en peligro la seguridad de los estudiantes. Los estudiantes serán responsables de su propio teléfono celular, de guardarlo todos los días, portarlo y llevárselo para la casa. La escuela o el Distrito no es responsable de la pérdida, robo o daño de los teléfonos celulares. Los estudiantes tienen que cargar su teléfono celular antes de usarlo en el plantel escolar. Se les pedirán los números de los teléfonos celulares como parte del proceso de cateo e incautación. Los números de teléfono de los celulares los usarán los administradores en caso de emergencias, asuntos de seguridad, etc. Los maestros no usarán los números de los teléfonos celulares por ningún motivo.

CÁMARAS DE VIGILANCIA

El Distrito Escolar Unificado de Scottsdale autoriza el uso de cámaras de vigilancia en los autobuses escolares y la propiedad Distrito para garantizar la salud, el bienestar y seguridad de todos los estudiantes, empleados y visitantes y proteger los edificios, vehículos y equipo del Distrito. Se podrían utilizar las grabaciones de audio o video como evidencia durante una acción disciplinaria, un procedimiento administrativo o procedimiento criminal y durante ciertas circunstancias pudieran pasar a ser parte del historial educativo del estudiante.

POLÍTICA SOBRE LA TECNOLOGÍA Y RECURSOS DE REDES INFORMÁTICAS

Expectativas

Por favor lean este documento detalladamente. Cuando se matriculan en Distrito Escolar Unificado de Scottsdale (SUSD), el *Código de conducta* se convierten en un acuerdo entre ustedes y el SUSD y se considera que el (los) padre(s) o tutor(e)s legal(es) y los estudiantes están de acuerdo en acatar las condiciones y lineamientos establecidos en este *Código*.

Términos y condiciones de este contrato

Estas políticas se aplicarán a:

1. Los estudiantes que utilizan computadoras dentro o entregadas por el Distrito Escolar Unificado de Scottsdale.
2. Los estudiantes que acceden los recursos de redes informáticas disponibles en el Distrito Escolar Unificado de Scottsdale.
3. Los estudiantes que utilizan aparatos personales de computación como: computadoras portátiles, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, tabletas, etc. Los estudiantes deben remitirse al «Acuerdo del uso responsable de la tecnología del SUSD».

A. Responsabilidad personal

Los estudiantes aceptarán la responsabilidad personal de informar el uso inadecuado de las redes informáticas. El uso inadecuado puede darse de muchas formas, pero comúnmente concibe como enviar o recibir material que exhibe o promueve pornografía o violencia, comportamiento poco ético o ilegal, racismo, sexismo o lenguaje inapropiado, o constituye una violación a los lineamientos que se establecen continuación. El Distrito no se responsabiliza por la pérdida, daños o gastos incurridos por el uso de aparatos personales de computación por parte del estudiante. El Distrito puede restringir o prohibir el uso de aparatos personales de computación según sea apropiado. Los usos de los aparatos personales de computación están sujetos a los «Lineamientos de uso aceptable» según se definen en esta política.

B. Lineamientos de uso aceptable

- Los estudiantes usarán únicamente las computadoras, los servicios de redes informáticas y los aparatos personales de computación para propósitos educativos.
- Los estudiantes no enviarán, publicarán, presentarán, obtendrán, distribuirán o tratarán de obtener o distribuir ningún material difamatorio, inexacto, abusivo, obsceno, profano, que amenace, sexualmente orientado, racialmente ofensivo ilegal.
- Los estudiantes acatarán todas las leyes y normas sobre derechos de autor y marca registrada (*Copyright and Trademark Laws*).

INFORMACIÓN GENERAL

- Los estudiantes no revelarán las cuentas de usuarios o códigos de acceso, ni tratarán de averiguar las cuentas de usuarios o códigos de acceso de los demás, ni entrar, modificar o borrar archivos no autorizados de la computadora.
- Los estudiantes no revelarán las direcciones de domicilios, números personales de teléfono o datos personalmente identificables al menos que se les autorice que lo hagan por parte de las autoridades designadas de la escuela.
- El estudiante no usará las redes informáticas de ninguna forma que les interrumpa el uso de las redes a los demás.
- Los estudiantes no usarán las redes informáticas para ganar dinero.
- El estudiante no tratará de dañar, modificar, añadir o destruir el hardware o software, ni interferir con el sistema de seguridad, lo cual incluye, pero no se limita a, el subir o crear virus de computadoras, usar un sitio proxy anónimo o programa para evitar la filtración de contenido.
- El estudiante entiende que está prohibido usar sitios de juegos que no sean educativos o usar una tarjeta de crédito para hacer compras. Además, el uso de comunicación electrónica (v.g., email y mensajes de texto) debe acogerse a con los lineamientos establecidos en el «Acuerdo del uso responsable de la tecnología del SUSD».

C. Privilegio

El uso de las computadoras del Distrito y los recursos de las redes informáticas es un privilegio, no un derecho, y se puede revocar en cualquier momento.

D. Servicio

El Distrito Escolar Unificado de Scottsdale se reserva el derecho de vigilar el uso de las computadoras y los recursos de las redes informáticas del Distrito. En particular, el correo electrónico (email) o comunicación electrónica directa no es privada, y los empleados de la escuela la pueden leer o vigilar. Si llegase a ser necesario, podrían borrarse los archivos. Si los archivos son registros públicos.

El Distrito Escolar Unificado de Scottsdale no se responsabiliza o se hace responsable por la interrupción del servicio, cambios o medidas tomadas que resulten del uso del sistema, aun cuando estas surjan de circunstancias que están bajo el control del Distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Scottsdale podría imponer normas adicionales, si fuese necesario, para la operación del sistema.

E. Consecuencias

La violación a las estipulaciones que se establecen en este acuerdo podría tener como resultado la suspensión o terminación de los privilegios de acceso o bien una acción disciplinaria apropiada, incluida la expulsión.

F. Acuerdo de los padres

Como padres o tutor legal del estudiante, he leído el «Contrato del uso de las computadoras y los recursos de redes informáticas». Entiendo que el acceso a las computadoras y los servicios de redes informáticas se brindan solamente para propósitos educativos y que se les exige a los estudiantes que se abstengan de enviar o recibir material ilegal u ofensivo. Asimismo, acepto la absoluta responsabilidad de supervisar si el uso que hace mi hijo es dentro del entorno escolar o cuando lo haga es dentro del entorno escolar. Por este medio, doy mi permiso para que mi hijo utilice los recursos de las redes informáticas.

CONTRATO DEL USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍA DEL SUSD

El «Contrato del uso responsable de la tecnología del SUSD» aplica tanto a la tecnología que le pertenece al Distrito como a los aparatos electrónicos personales, entre los cuales se pueden incluir (pero no limitarse a): teléfonos celulares, computadoras portátiles, tabletas, relojes inteligentes, lectores de libros electrónicos (*ereaders*), iPods, iPads, aparatos de juegos y cámaras digitales. Los padres o tutores legales son responsables de darle permiso a su hijo de que traiga a la escuela un aparato electrónico personal para el propósito de uso educativo. Los estudiantes no están obligados a traer a la escuela un aparato electrónico personal. Los padres y los estudiantes están de acuerdo en asumir toda la responsabilidad por el aparato si lo traen al plantel escolar. El *Código uniforme de conducta del SUSD* establece el acuerdo al que los estudiantes y los padres se comprometen cumplir por medio de condiciones y lineamientos para responsabilidad personal, uso aceptable, privilegios, servicios y consecuencias establecidas con el fin de garantizar el uso responsable de los aparatos electrónicos del Distrito y personales. Los acuerdos para el uso de un aparato personal en la escuela son:

INFORMACIÓN GENERAL

Uso respetuoso:

Acuerdo #1:	Mientras estén en la escuela, los estudiantes mantendrán los aparatos electrónicos personales apagados y guardados al menos que el maestro o el administrador les permita usarlos.
Acuerdo #2:	Si se les permite el uso de un aparato electrónico, el aparato electrónico debe permanecer en modo de silencio. El aparato electrónico no puede hacer sonidos que interrumpa el aprendizaje, provoque una interrupción o ponga en peligro la seguridad de los estudiantes.
Acuerdo #3:	Todo lo publicado en los medios de comunicación, mensajes y uso de las aplicaciones deben estar relacionados con el curso y usarse para propósitos académicos.
Acuerdo #4:	Los estudiantes respetarán la propiedad de los demás y no tomarán o usarán la propiedad de otro sin su permiso.
Acuerdo #5:	Todo lo publicado en los medios de comunicación acerca de los demás, incluidos (pero no limitados a), un video, audio o imágenes, deben estar aprobados por las personas involucradas y el maestro o el administrador.

Uso responsable:

Acuerdo #6:	Los estudiantes tratarán todos los aparatos electrónicos con respeto y cuidado.
Acuerdo #7:	Los estudiantes se responsabilizarán de sus propias pertenencias. Los estudiantes deben responsabilizarse de guardar y llevarse todos los días para la casa sus aparatos electrónicos personales. La escuela o el Distrito no se hace responsable por la pérdida, el robo o daño de la propiedad.
Acuerdo #8:	No se tolerarán el hostigamiento, los engaños, el plagio, la intimidación (incluido el acoso cibernético) o cualquier forma de uso inapropiado de un aparato personal de comunicación y de los medios sociales. Podría ser que los estudiantes pierdan los privilegios de uso y estén sujetos a las consecuencias de la escuela, del Distrito y legales por uso inapropiado.
Acuerdo #9:	Los estudiantes cargarán sus aparatos electrónicos personales antes de usarlos en el plantel escolar.

Uso seguro y apropiado:

Acuerdo #10:	Los estudiantes seguirán los lineamientos de seguridad y uso apropiado. [Siempre acuérdense de que ningún mensaje o medio de comunicación es privado: su huella digital es permanente.]
Acuerdo #11:	Los estudiantes solo trabajarán con documentos o materiales que hayan creado y se acogerán a todas las leyes pertinentes sobre los derechos de autor.
Acuerdo #12:	Los estudiantes sólo tendrán acceso a Internet a través del servidor inalámbrico <i>SUSD Secure WiFi Server</i> mientras estén en el plantel escolar. La escuela o el Distrito no se hace responsable por recargos adicionales incurridos por el uso de Internet cuando estén en la escuela que no sea el servidor del «SUSD». Los estudiantes pagarán todas las cuotas de su plan de datos.
Acuerdo #13:	Los estudiantes mantendrán las credenciales, contraseñas e información personal de manera confidencial.
Acuerdo #14:	Los estudiantes sólo tendrán acceso en Internet a materiales, legales, éticos y apropiados para la escuela.
Acuerdo #15:	Los estudiantes reportarán cualquier uso indebido de la red a su maestro o a administrador.

INFORMACIÓN GENERAL

MENSAJES TELEFÓNICOS

Debido a la interrupción que ocasionan los mensajes telefónicos dirigidos a los estudiantes al personal y al funcionamiento de la escuela, se aceptarán sólo en casos de emergencia.

REDUCCIÓN DE VIAJES

Según los requisitos del plan de reducción de viajes del Condado Maricopa, esto sirve como aviso formal de que el SUSD apoya el transporte compartido. Para más información vayan a: www.sharetheride.com.

PRECAUCIONES UNIVERSALES (DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS)

Para prevenir la propagación del VIH y otras enfermedades contagiosas, el Distrito ha implementado las «precauciones universales» recomendadas por el Centro de Control de Enfermedades <http://www.cdc.gov> y el Departamento de Salud del Condado Maricopa <http://www.maricopa.gov/publichealth/>.

Con el fin salvaguardar a los estudiantes y al personal, los empleados de las escuelas consideran que todo tipo de fluido corporal puede ser potencialmente infeccioso. Ellos están capacitados a evitar el contacto directo si es posible, usar guantes si es necesario y lavarse bien las manos e informar de inmediato a la enfermera sobre cualquier lesión.

Los estudiantes no deben tocar la sangre o fluidos corporales y deben buscar la ayuda de un adulto.

PASES PARA LOS VISITANTES E INVITADOS

A Toda persona que visita cualquier escuela, durante el período de clases, debe entrar por la oficina de la escuela, firmar el registro de visitantes y recibir un pase de visitante. Para recibir el pase, los visitantes deben proporcionar su identificación. Un «visitante» incluye a: (1) las personas no matriculadas o empleadas por el Distrito (incluso los parientes de los empleados), (2) empleados del Distrito, cuando no están en función y (3) estudiantes del Distrito, cuando no están en la escuela a la que pertenecen. El Distrito Escolar Unificado de Scottsdale no permite en sus instalaciones la visita de menores y de estudiantes no matriculados. Los visitantes que no cumplan con esta norma podrían estar infringiendo la ley de traspaso o entrada ilegal, lo que se espera de la conducta de los estudiantes o las dos. Vean el A.R.S. §13-1502(A) (1); Vean también el «Artículo B, Conducta (Traspasos)».

ESTUDIANTES RETIRADOS DE LAS ESCUELAS

Los estudiantes que han sido retirados de la escuela y que permanecen dentro del plantel escolar, se les considera infractores de las normas y procedimientos del Distrito en cuanto a visitantes.

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL POR LOS ESTUDIANTES

CONDUCTA PROHIBIDA

A los estudiantes se les prohíbe:

- Poseer, consumir o distribuir alcohol u otras drogas dentro la zona escolar libre de drogas del Distrito, sin importar si la violación es suficientemente grave como para respaldar un proceso legal bajo las leyes criminales relevantes.
- Estar bajo la influencia del alcohol o de otras drogas dentro de la zona libre de drogas del Distrito, sin importar si el nivel de intoxicación es tan alto como para apoyar el procesamiento bajo las leyes relevantes de derecho penal, y sin importar si el alcohol o las drogas se consumieron antes de ingresar a la zona libre de drogas del Distrito.
- Poseer, consumir o distribuir parafernalia de drogas dentro de la zona libre de drogas del Distrito.

CONSECUENCIAS

Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a una acción disciplinaria de acuerdo con el *Código uniforme de conducta*. Además, los estudiantes que violen esta política podrían estar sujetos a un proceso disciplinario de acuerdo con las provisiones que otorga la ley. Si el estudiante es un estudiante de duodécimo grado (*senior*) que se gradúa y la ofensa ocurre durante los 60 días del segundo semestre, el estudiante podrá solamente participar en la ceremonia de graduación. Se le entregará el diploma solo hasta después que haya completado las clases sobre uso de drogas o alcohol y las horas de servicio comunitario bajo las siguientes condiciones:

- El estudiante debe venir acompañado a la ceremonia con el padre o tutor legal.
- Al estudiante no se le permitirá participar en las otras actividades de la graduación.
- Se retendrá el diploma del estudiante hasta que se hayan completado todos los requisitos anteriormente mencionados.

DEFINICIONES

«Distribución»

Para propósitos de esta política, el término «distribución» incluye cualquier intercambio o intención de intercambiar drogas o alcohol de un individuo a otro.

«Drogas»

Para propósitos de esta política, el término «drogas» significa cualquier sustancia que altere potencialmente la mente, o una sustancia capaz de producir cambios en el comportamiento y que incluye también, sin limitación, las siguientes sustancias:

- Cualquier «sustancia controlada» según lo definido en el estatuto A.R.S. §§36-2501 hasta §2516 (Sustancias controladas, Secciones I-V).
- Cualquier sustancia que podría someter a una persona a una acción jurídica criminal bajo los estatutos A.R.S. §§13-3402 (peyote), 13-3405 (marihuana), 13-3407 (drogas peligrosas), 13-3408 (drogas narcóticas) y 13-3411 (posesión, uso, venta, intercambio de drogas dentro de la Zona Libre de Drogas del Distrito).
- Cualquier sustancia que emane vapor tóxico, según lo definido en el estatuto A.R.S. §13-3401(38) a menos que la sustancia que emana el vapor se use apropiadamente bajo la supervisión directa de un empleado del Distrito, en conexión con una actividad relacionada con la escuela.
- Cualquier medicina con receta o de venta al público sin receta no está exenta de esta definición. Una medicina recetada o de venta al público sin receta está exenta de esta definición si:
 1. El permiso para poseer y usar la medicina recetada o sin receta en la escuela, se ha concedido conforme a la Política de la Junta JLCD (vean también el *Código de conducta*, «Información general. Medicamentos»).
 2. O a pesar de la falta de obtención del permiso conforme a la Política de la Junta JLCD, el medicamento recetado o no recetado ha sido:
 - a. Recetado para uso personal y se usa conforme a las indicaciones escritas por el médico (medicamento recetado).
 - b. O se posee para uso personal y se usa de acuerdo con la receta o con las direcciones escritas por la compañía fabricante (del medicamento de venta al público).

APÉNDICE A

AVISO: Estas violaciones a la política JLCD de la Junta Directiva pueden resultar en acción disciplinaria conforme a las políticas del Distrito sobre «Medicamentos» Vean el *Código de conducta*, «Artículo B. Medicamentos (Uso, posesión no autorizada)».

- Cualquier sustancia que una persona usa, posee o intercambia representa ser una sustancia que de otra manera se cubre bajo esta definición.
- Cualquier bebida alcohólica.

«Parafernalia de droga»

Para propósitos de esta política, el término parafernalia de droga incluye, sin limitación, los apartados definidos en el A.R.S. § 13-3415, y cualquier equipo, producto o material de cualquier tipo que se use, se intente usar o se diseñe para usarse en plantar, propagar, cultivar, cosechar, manufacturar, elaborar, convertir, producir, procesar, preparar, probar, analizar, empacar, volver a empacar, almacenar, contener, ocultar, inyectar, inhalar o de otra forma introducir en el cuerpo humano una droga en violación a la ley o a esta política.

«Zona escolar libre de drogas»

Para los propósitos de esta política, el término «zona escolar libre de drogas» incluye, sin limitaciones:

- Cualquier propiedad que alquile o le pertenezca al Distrito, incluidos los terrenos, edificios, estacionamientos y campos de juego escolares.
- El área dentro del perímetro de trescientos pies de la escuela o sus terrenos aledaños y cualquier propiedad dentro de los mil pies de la escuela o sus terrenos aledaños.
- Cualquier propiedad fuera del platel escolar, cuando se usa para una función o actividad relacionada con la escuela o con el Distrito.
- Los autobuses escolares y otros vehículos usados por los empleados del Distrito para transportar estudiantes a una actividad o de una actividad relacionada con la escuela; las paradas de los autobuses.
- Cualquier violación a esta política que ocurra en el camino a la escuela o de regreso de la escuela.
- Cualquier violación de esta política que se juzgue que tiene un impacto directo en la seguridad o el bienestar de la escuela, del personal o de los estudiantes o que afecte de otra manera el funcionamiento de la escuela, sin importar dónde o cuando ocurra la infracción.

«Posesión»

Para propósitos de esta política, «posesión» incluye, sin limitación: (1) el tener bajo su control (ej.: en su persona, en sus cosas personales, en su casillero, en su automóvil), (2) comprar o (3) en otras palabras, el recibir drogas o alcohol.

«Bajo la influencia»

Para propósitos de esta política, un estudiante está «bajo la influencia», si muestra una o más de las formas comúnmente aceptadas como una intoxicación.

REFERENCIAS LEGALES:

Estatutos modificados de Arizona (A.R.S.)

4-241 y 4-244

15-345

13-3401 hasta 13-3408

13-3411

36-2501 hasta 36-2516

36-2802

MATERIALES DE CONSULTA:

JICH: Uso de drogas y alcohol por parte de los estudiantes.

JLC: Servicios y requisitos de salud para los estudiantes.

JLCD: Administración de medicamentos a los estudiantes.

KF: Uso de las instalaciones escolares por la comunidad.

RITOS VIOLENTOS DE INICIACIÓN

No se permiten ritos violentos de iniciación (*hazing*), solicitar permiso para involucrarse o ayudar e instigar a otra persona a involucrarse en este tipo de actividad contra alguna persona matriculada, aceptada o que será aceptada, o que pretenda matricularse o ser aceptada en las escuelas del Distrito dentro de los doce (12) meses del año. Para propósitos de esta política, una persona se considerará como «estudiante» según lo que se especifica arriba, hasta su graduación, transferencia, promoción o retiro de una de las escuelas del Distrito.

«Ritos Violentos de Iniciación» (*hazing*) significa cualquier acto intencional, cometido con conocimiento de causa o descuidadamente por un estudiante contra otro estudiante, ya sea individualmente o en común acuerdo con otras personas y en las que aplica lo siguiente:

- El acto se cometió en conexión con una iniciación, afiliación o para mantener la membresía en alguna organización que está afiliada a una institución educativa.
- El acto constituye un riesgo substancial de sufrir una lesión física potencial, de daño o de peligro mental o degradación, o de causar una lesión física, daño mental o la degradación personal.

«Organización» significa un equipo deportivo, asociación, orden, sociedad, corporación, cooperativa, club o grupo similar que esté afiliado con una institución educativa y cuya membresía consista principalmente de estudiantes matriculados en esa institución educativa.

Ninguno de los siguientes casos constituye una defensa por violación a esta política:

- Eventos deportivos tradicionales, concursos o competencias patrocinados por una institución educativa.
- Cualquier actividad o conducta que promueva las metas de un plan legítimo de estudios extracurriculares o un programa legítimo de entrenamiento militar.

Todos los estudiantes, maestros y personal tomarán medidas razonables para prevenir violaciones de esta política.

Los estudiantes y otras personas deben reportar los ritos violentos de iniciación a cualquier miembro del personal.

Los miembros del personal deben reportar el incidente al administrador de la escuela o al supervisor administrativo, por escrito y con todos los detalles. Si el miembro del personal no reporta oportunamente al administrador o al supervisor administrativo sobre el presunto rito violento de iniciación o su observación de tal incidente, puede estar sujeto a una medida disciplinaria de acuerdo con las políticas del Distrito. El miembro del personal mantendrá la confidencialidad de los involucrados y hacer pública la información únicamente al administrador escolar o al supervisor inmediato o a cualquier otra persona de acuerdo con la ley. Cualquier rito violento de iniciación que se reporte u observe que incluya un posible abuso de menores o violaciones de los estatutos, de los cuales ya tiene conocimiento el miembro del personal, se deben tratar de acuerdo con los requisitos de los estatutos y reportarlo a una agencia de policía. Cualquier maestro o miembro del personal que permita, con conocimiento de causa, o apruebe la actividad de un rito violento de iniciación, estará sujeto a una medida disciplinaria por parte de la institución educativa.

Acción del distrito escolar

Para asegurar que los estudiantes y el personal tengan conocimiento de su contenido e intención, la política de los procedimientos debe exhibirse en un lugar visible en cada uno de los edificios escolares y formarán parte de la sección de los derechos y responsabilidades del manual del estudiante. Las hojas para presentar quejas estarán disponibles para el estudiante y el personal en las oficinas de la escuela.

Una vez que se reciba una queja o informe sobre un rito violento de iniciación, el Distrito emprenderá o autorizará una investigación que llevarán a cabo los oficiales del Distrito o una tercera agencia designada por el Distrito.

El Distrito Escolar puede tomar los pasos inmediatos para salvaguardar la queja, al informante, a los estudiantes o a las demás personas, pendiente a una investigación sobre los ritos violentos de iniciación.

Al terminar la investigación, si el Distrito determina que su política ha sido violada, éste tomará la acción apropiada, que podría abarcar, pero no limitarse a: la advertencia, suspensión, exclusión, expulsión, transferencia o solución (Ref. Código de conducta, «Artículo B, #17»). Las medidas disciplinarias serán lo suficientemente severas como para

APÉNDICE B

disuadir las violaciones y para disciplinar de forma apropiada el comportamiento prohibido. La medida que tome el Distrito por violación a esta política será conforme con las políticas y normas del Distrito y de la autoridad legal.

Si la investigación revela que un grupo, club o asociación a sabiendas permitió, autorizó o aprobó el rito violento de iniciación, a la entidad se le revocará el permiso para funcionar en la escuela en que está matriculado el estudiante que es la víctima.

Si la investigación revela una violación directa de la ley federal o estatal, o que al estudiante se le pidió o llevó a cabo un acto que violó la ley federal o estatal, el Distrito avisará al departamento de policía local o a la agencia federal policíaca apropiada.

La disposición de todos los informes o quejas se reportarán al superintendente. El superintendente determinará si las políticas del Distrito han sido implementadas de manera apropiada y presentará tales informes o recomendaciones a la Junta, según sea necesario.

HOSTIGAMIENTO / LENGUAJE INAPROPIADO / PROVOCACIÓN VERBAL

Los estudiantes no hostigarán ni intimidarán a otras personas por su raza, color, religión, sexo, edad, origen étnico, descendencia, identidad de género, orientación sexual o debido a una discapacidad. Los estudiantes no acosarán ni intimidarán a otras personas con insultos, usando difamaciones raciales o términos derogatorios o poniéndose artículos que representen o insinúen el prejuicio u odio racial. Los estudiantes no se pondrán o tendrán en su posesión material escrito, ya sea impreso o escrito con su propia letra, que sea racialmente divisorio o que cree mala voluntad u odio. Ejemplos: cualquier artículo que se identifiquen con el Ku Klux Klan, una nación aria, la supremacía blanca, las banderas de los confederados, los grupos neonazis u otros grupos similares. El propósito de esta lista no es de incluir a todos.

NOTAS

Distrito Escolar Unificado de Scottsdale
8500 E. Jackrabbit Rd.
Scottsdale, AZ 85250
(480) 484-6100
www.susd.org

